RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO Fecha: 2026-10-23 17:41:54
Radicado: I2026002778
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 1
Remitente: VICTOR HUGO ARENAS GARZON
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos: 4

Para: Yolanda Zulima Vallejo.
Directora de Contratación

De: Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos.

Asunto: Solicitud de Prórroga No 2 contrato de Interventoría No. 418 de 2023 suscrito con IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA - IACOLCIC SAS

Cordial saludo:

Por medio de la presente se solicita realizar la Prórroga No. 2 del contrato de Interventoría No. 418 de 2023 suscrito entre RenoBo y IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS cuyo objeto es :"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", teniendo en cuenta la justificación que se realiza mediante el presente memorando.

A efectos de la realización del trámite se remiten los siguientes documentos, los cuales se encuentran dispuestos en la carpeta que acompaña la presente solicitud:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Certificados de antecedentes de Contraloría, Personería, Fiscalía y Procuraduría del representante Legal
5. Documentos del revisor fiscal, antecedentes y tarjeta profesional
6. Lista de chequeo de documentos
7. RENOBO-418-2023-617 con radicado RenoBo No. E2026012118 del 21 de octubre de 2026 con Asunto: "Solicitud de Prórroga No 2 de tiempo al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato de interventoría No.418-2023.".
8. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-369 de fecha 16 octubre de 2026 con solicitud del Contratista
9. Comunicado E2026011623 del 14 de octubre de 2026 . Remisión Informe Semanal de interventoría No 65
10. Licencia de construcción ejecutoriada.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a cualquier inquietud adicional.

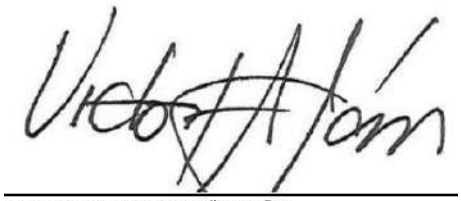
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Anexos: Archivo documentos Solicitud de Prórroga No 2 cto 418-2023

Elaboró: Iván Serrano Salamanca-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Víctor Hugo Arenas – Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Luisa María Sánchez Llano-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 418-2023 IACOLCIC SAS

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-10-23T17:40:58-05:00
VICTOR HUGO ARENAS GARZON
80033215
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNI
DIRECCION TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TECNI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		NA

VICTOR HUGO ARENAS GARZON
Cargo: Director técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Fecha: Octubre 23 de 2026

IVAN SERRANO SALAMANCA
Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Fecha: Octubre 23 de 2026

Revisó : LUISA MARÍA SÁNCHEZ Abogada contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

FECHA DE SOLICITUD	21	10	2026

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
	Adición de valor	
X	Prórroga del plazo de ejecución	Prórroga no. 2 al Contrato de Interventoría No 418 de 2023 por treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la actual fecha de terminación (25 de octubre de 2026), es decir, contados desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026, inclusive.
	Modificación, Aclaración o Corrección	En consecuencia, la CLÁUSULA SEXTA. **"SEXTA. – *PLAZO**: El plazo del contrato es de QUINCE **(15) meses y treinta (30) días calendario** para la entrega y recibo a satisfacción de los productos y la adecuada finalización del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato."*
	Cesión	
	Terminación Anticipada	

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

	TIPO	Número	Fecha suscripción	Fecha inicio	Plazo inicial	Fecha fin inicial
X	Contrato	418-2023	27/12/2023	01/02/2024	11 meses	31/12/2024
	Convenio					
	Contrato interadministrativo					
	Contrato fiduciario matriz					
	Contrato fiduciario derivado					
	Otro					

Contratista / Contratante	Contratista: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS, con Nit: 900283049- 9 Contratante: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO
Supervisor	VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN – Director Técnico de Asesoría y Diseños

Solicitud de modificación contractual

	Técnicos	
Objeto	*"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ",	
Asignación Presupuestal		Inversión
	x	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
		Sin erogación alguna
Valor inicial del contrato/convenio	La suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($539.243.650) M/CTE, incluido IVA,	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NUEVA FECHA FIN	VR. APROBADO ADICIÓN	VR ACTUAL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No. 1 (*) VER NOTA	Noviembre 8 de 2024	Noviembre 8 de 2024	Diciembre 22 de 2024	Febrero 14 de 2025	N/A	N/A	Suspender el Contrato 418 de 2023 desde el 8/11/2024, por cuarenta y cuatro (44)* días calendario, es decir hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Prórroga a la Suspensión No. 1	Diciembre 20 de 2024	Diciembre 23 de 2024	Marzo 22 de 2025	Mayo 14 de 2025	N/A	N/A	Prórroga a la suspensión No. 1 por el término de 90 días calendario desde el 23 de diciembre hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan

Solicitud de modificación contractual

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NUEVA FECHA FIN	VR. APROBADO ADICIÓN	VR ACTUAL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
							las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 14 de mayo de 2025.
Reinicio del Contrato	Febrero 28 de 2025	Febrero 28 de 2025	Abril 22 de 2025	Abril 22 de 2025	N/A	N/A	Reiniciar el Contrato 418 de 2023 desde el 28 de febrero de 2025, estableciendo como fecha final de ejecución el día 22 de abril de 2025. Dado que de manera anticipada se cumplieron las condiciones mediante las cuales se procedió a realizar la Suspensión No. 1 y la prórroga de esa suspensión.
Suspensión No. 2	Abril 3 de 2025	Abril 3 de 2025	Julio 1 de 2025	Julio 21 de 2025			Suspender el Contrato de Interventoría No. 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario a partir del 03 de abril de 2025 y hasta el 1 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 2 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así las cosas, el contrato de interventoría No. 418-2023 tendría fecha de terminación contractual el 21 de julio de 2025.
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2	Julio 1 de 2025	Julio 2 de 2025	Octubre 29 de 2025	Noviembre 18 de 2025	N. A		Prórroga a la suspensión No. 2 por el término de 120 días calendario desde el 2 de julio y hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio automático el 30 de octubre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Culturas, las

Solicitud de modificación contractual

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NUEVA FECHA FIN	VR. APROBADO ADICIÓN	VR ACTUAL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
							Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 18 de noviembre de 2025.
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2	Octubre 30 de 2025	Octubre 30 de 2025	Noviembre 28 de 2025	Diciembre 18 de 2025	N. A		Prórroga 2 a la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No 418 de 2023 por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado la fecha de terminación del contrato es el día 18 de diciembre de 2025
Reinicio del contrato	Noviembre 29 de 2025	Noviembre 29 de 2025	Diciembre 18 de 2025	Diciembre 18 de 2025	N.A		Se realizó el reinicio automático del contrato acorde con lo contenido en la prórroga a al Suspensión No 2
Suspensión No. 3	Diciembre 12 de 2025	Diciembre 12 de 2025	Febrero 9 de 2026	Febrero 16 de 2026	N.A		Suspensión No 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la solicitud de licencia de construcción. Por lo anterior, el plazo de ejecución restante corresponde a siete (7) días calendario, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato es el 16 de febrero de 2026
Reinicio del contrato	Febrero 10 de 2026	Febrero 10 de 2026	Febrero 16 de 2026	Febrero 16 de 2026	N.A		Se realizó el reinicio automático del contrato acorde con lo contenido en Suspensión No 3
Modificación No. 1	Febrero 16 de 2026	Febrero 17 de 2026	Junio 16 de 2026	Junio 16 de 2026	N/A	N/A	Prorrogar el contrato por el término de cuatro (4) meses a partir del 17 de febrero de 2026 teniendo como fecha de terminación el 16 de junio de 2026

Solicitud de modificación contractual

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NUEVA FECHA FIN	VR. APROBADO ADICIÓN	VR ACTUAL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No 4	Abril 1 de 2026	Abril 1 de 2026	Junio 22 de 2026	Septiembre 7 de 2026	N/A	N/A	Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026
Prórroga No 1 a la Suspensión No 4	Junio 22 de 2026	Junio 23 de 2026	Agosto 9 de 2026	Octubre 25 de 2026	N/A	N/A	Prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 por el término cuarenta y ocho (48) días calendario, desde el 23 de junio hasta el 9 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633
Reinicio automático	N/A (reinicio automático)	Agosto 10 de 2026	Octubre 25 de 2026	Octubre 25 de 2026	N/A	N/A	Se procedió al reinicio automático en SECOP II el 10 de agosto de 2026, conforme a lo previsto en la Cláusula Primera del Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4

(*) NOTA: Se aclara que en la Suspensión No. 1 del Contrato 418 de 2023, el plazo de suspensión es por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el 08 de noviembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024 con reinicio automático el 23 de diciembre de 2024, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por lo señalado, la nueva fecha de terminación del contrato es el 14 de febrero de 2025.

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

Solicitud de modificación contractual

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

Actualmente el proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE TÉCNICO**:

	Programado	Ejecutado	Diferencia
% de Avance	94,29 %	90,98 %	-3,31 %

El porcentaje arriba presentado corresponde al señalado en el informe semanal de interventoría No. 65, con corte del 5 al 11 de octubre de 2026, radicado en RenoBo bajo el No. E2026011623. El avance ha sido calculado con base en el cronograma de avance (Project) y la Curva S aprobada por la interventoría; la diferencia frente a lo programado obedece principalmente al avance de la coordinación BIM.



Fuente: Informe semanal de interventoría No 65 (radicado E2026011623

Actualmente el proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE FINANCIERO**:

AVANCE FINANCIERO

Programado	Pagado	Diferencia
65%	65%	0%

VALOR CONTRACTUAL

Inicial	Adiciones	Actual
$539.243.650	$ 0	$539.243.650

ANTICIPO

Fecha giro anticipo	N.A	**Valor**	
		Descuentos	

Orden de Pago anticipo	N.A	**Girado**	
		Amortizado	
		Por Amortizar	

AVANCE FINANCIERO

En cuanto al avance financiero, a la fecha se han gestionado tres pagos aprobados por la supervisión, por valor total de $350.508.372 correspondiente al 65% del valor total del contrato de interventoría, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de Pago del Contrato 418-2023.

ESTADO FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418-2023.		
Concepto	**Fecha de pago (JSP 7)**	**Valor**
Pago No. 01 del contrato de interventoría, correspondiente al 10% del valor total del contrato.	09//10/2024	$ 53.924.364,00
Pago No. 02 del contrato de interventoría, correspondiente al 25% del valor total del contrato.	16//10/2025	$ 134.810.912,00
Pago No. 03 del contrato de interventoría, correspondiente al 30% del valor total del contrato.	18/09/2026	$ 161.773.095,00
Total, pagado		**$ 350.508.372**
Valor inicial del contrato de Interventoría		**$ 539.243.650**
Saldo por pagar según cumplimiento de hitos		**$ 188.735.278**

A la fecha de la presente solicitud, se han gestionado los siguientes pagos conforme se detalla a continuación de conformidad a lo establecido contractualmente, en la cláusula quinta:

> ***(...) QUINTA.- FORMA DE PAGO****: La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ- RenoBo, pagará el valor total del contrato a el contratista interventor, de acuerdo con el avance de ejecución y los productos aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes",(...)*

Los pagos se hacen por etapas de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO

NO. PAGO	PRODUCTOS	VALOR (%)
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: • Informe mensual de interventoría. • Acta de inicio, pólizas aprobadas, hojas de vida, plan de trabajo. • Actividades preliminares. • Estudios históricos y tipológicos del BIC. • Componente arqueológico – Exploraciones arqueológicas.	10% PAGADO
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: • Informe mensual de interventoría. • Diagnóstico BIC, redes, estructural, forestal y avifauna. • Bienes muebles y valoración BIC.	25% PAGADO

	• Gestión social (primera etapa). • Proyecto integral – propuesta de restauración y memoria descriptiva. • Diseño arquitectónico – Esquema básico.	
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: • Proyecto integral – memoria descriptiva. • Diseño arquitectónico – Anteproyecto y Proyecto. • Componentes estructural, eléctrico, hidrosanitario, gas, PCI. • Instalaciones mecánicas, bioclimático, seguridad humana. • Paisajismo, señalética, ambiental, acústico. • Presupuesto y especificaciones técnicas.	30% PAGADO
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: • Presupuesto – estudio de mercado y APU. • Trámites y autorizaciones (radicaciones y respuestas). • Plan de Calidad de Obra. • Diagnóstico arqueológico.	15% NO PAGADO
5	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: • Autorización Ministerio/IDPC. • Licencia de Construcción. • Autorizaciones de servicios públicos. • Presupuesto final y cronograma. • Componente BIM. • Informe Final y actas de aprobación y recibo.	15% NO PAGADO
6	Suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría y liquidación del contrato de interventoría.	5% NO PAGADO

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican y redacción actual	Propuesta de nueva redacción
"*SEXTA. – PLAZO:* *El plazo del contrato es de de QUINCE (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato".quince (15) meses para la entrega y recibo a satisfacción de los productos y la adecuada finalización del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato". (Texto modificado por la Cláusula Segunda de la Modificación No. 1 del 16 de febrero de 2026).*	**CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** : Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha actual de terminación (25 de octubre de 2026), es decir, desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de Noviembre de 2026, inclusive. En consecuencia, la cláusula sexta quedará así: "***SEXTA***. – ***PLAZO****: El plazo del contrato es de quince (15) meses y treinta (30) días calendario para la entrega y recibo a satisfacción de los productos y la adecuada finalización del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato.(…)"* **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga se suscribe para garantizar el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la culminación de las actividades pendientes del Contrato de Consultoría No. 431-2023. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá revisar y aprobar, dentro del día hábil siguiente a su recepción,

Cláusulas que se modifican y redacción actual	Propuesta de nueva redacción
	la actualización del plan de trabajo que presente el consultor, el cual deberá abarcar la totalidad de las actividades, productos y trámites pendientes para la culminación del objeto contractual, incluidas las actuaciones ante terceros, y someterlo al aval de la Empresa. El plan de trabajo aprobado y avalado constituirá el instrumento de seguimiento y control de ambos contratos durante el plazo prorrogado, y con base en él el CONTRATISTA rendirá informes semanales a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las demás estipulaciones de la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, en los términos pactados en el contrato, que no sean objeto de modificación expresa en la presente cláusula, se mantienen vigentes y sin alteración alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** La presente prórroga no modifica el valor, el objeto, el alcance ni la forma de pago del contrato; no genera costos adicionales para RenoBo ni para la Secretaría de Educación del Distrito, ni reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso la suscripción de la presente prórroga no implica aceptación ni reconocimiento alguno de la Empresa a la reclamación económica presentada por el interventor.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

A. ANTECEDENTES

El proyecto Colegio Agustín Nieto Caballero se desarrolla en el marco del Contrato Interadministrativo No. CO.1.PCCNTR.4352924 de 2022, suscrito entre RenoBo y la SED, con el objeto de elaborar los estudios y diseños integrales y gestionar los permisos y licencias para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación del inmueble, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Dado su carácter de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional (BICNAL), el proyecto requiere aprobación previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y posteriormente licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.

- El 27 de diciembre de 2023 se suscribieron el Contrato de Consultoría No. 431-2023 con el CONSORCIO PAIDEIA y el Contrato de Interventoría No. 418-2023 con IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS.
- El 1 de febrero de 2024 se realizó la suscripción del acta de inicio del contrato de Consultoría No 431 de 2023 y el de interventoría No 418 de 2023.

Acorde con el avance en la ejecución de los estudios y diseños y el carácter patrimonial del inmueble el día 17 de septiembre de 2024 se realizó la radicación de solicitud para Autorización de intervención en

bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado No. MC38471E2024; lo anterior, acorde con el cronograma de actividades.

De acuerdo con lo consultado en la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes– trámites y servicios; se informa que:

> *"(…) Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL que se obtiene en 30 DIA(S) HÁBIL(ES), tiempo que puede variar en caso que la solicitud de autorización de intervención requiera consultar información a otras entidades, el cual dependerá del tiempo de respuesta por parte de la entidad requerida por el Ministerio de Cultura o cuando se requiera aclarar o complementar la información aportada por parte del usuario. (…)."*

Ante la ausencia de citación y respuesta del Ministerio, el 8 de noviembre de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 por 45 días (hasta el 22 de diciembre de 2024). Posteriormente, el 4 de diciembre de 2024, el Ministerio emitió solicitud de subsanaciones, otorgando tres (3) meses para responder. En consecuencia, el 23 de diciembre de 2024 se prorrogó la suspensión por 90 días (hasta el 22 de marzo de 2025).

El 04 de diciembre de 2024 la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes remitió la "Solicitud de Subsanes del proyecto de intervención aplicativo SIPA, Mincultura y Devolución de solicitud de intervención aplicativo SIPA, Mincultura" informando además que, el consultor cuenta con un término de tres (3) meses para responder la atención de observaciones.

En atención a esa comunicación, el 23 de diciembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 431-2023, por un término de noventa (90) días calendario, es decir desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2025, con reinicio automático el 23 de marzo de 2025, o "hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes."

Teniendo en cuenta la necesidad de radicación de los documentos y soportes requeridos para atender el acta de observaciones emitida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el día 21 de febrero de 2025 la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-207 remitió a la interventoría la solicitud de reinicio del contrato de consultoría 431-2023 y se procedió a gestionar el reinicio del contrato, la cual se surtió el día 28 de febrero de 2025.

El 28 de febrero de 2025 la consultoría realizó la radicación de la subsanación del proyecto para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado MC09025E2025 y número de proyecto PROY-20240917022449.

Una vez realizada la radicación y surtido el proceso en debida forma, revisados los antecedentes de y teniendo en cuenta que, a pesar de que, en la Plataforma SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la cual se realiza la radicación para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL, se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles

para esta Autorización, también observan que este tiempo puede variar en el evento de que se requieran consultas de información a otras entidades, considerando que, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, se cuenta con un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante; y aunado a lo anterior, se tuvo en cuenta que conforme a la experiencia de la primera suspensión (plazo de suspensión de 44 días calendario) y su correspondiente prórroga (prórroga a la suspensión No. 1 por 90 días calendario) al Contrato 431-2023, se consideró razonable y pertinente solicitar la suspensión No. 2 por un plazo de 90 días calendario, en aras de permitir a la Entidad atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo.

En razón a lo anterior y de acuerdo con lo establecido contractualmente en relación con la posibilidad de suspensión en la etapa de radicación ante Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, , conforme al análisis efectuado el día 3 de abril de 2025 se firmó la suspensión No 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario a partir del 03 de abril de 2025 y hasta el 1 de julio de 2025, o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Con fecha 2 de mayo de 2025 mediante comunicación con radicado No. MC19979S2025 El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el memorial de observaciones al proyecto radicado el día 28 de febrero de 2025 con el número MC09025E2025, en los siguientes términos:

> *(...) "La Dirección de Patrimonio y memoria del Ministerio de Cultura le solicita realizar los ajustes y subsanes a los documentos mediante radicado No°. MC19979S2025 con fecha de Subsane el 2/05/2025, del proyecto de intervención CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL RESTAURACIÓN REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN ENTR con número de proyecto PROY-20240917022449, el radicado N°.MC38471E2024 con la siguiente descripción"(...)*

En atención a la necesidad de atender de manera integral y suficiente las observaciones formuladas, se analizó la solicitud presentada por el Consultor desde el componente técnico, otorgando el aval correspondiente ya que las aprobaciones requeridas dependen de terceros, particularmente del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuyos tiempos de respuesta y eventuales requerimientos adicionales inciden directamente en la continuidad del trámite hasta la expedición de la respectiva resolución de aprobación.

En ese sentido, el día 2 de julio de 2025 se prorrogó la suspensión con el fin de garantizar la atención oportuna y adecuada de las observaciones emitidas, evitando afectaciones a los tiempos contractuales. En línea con lo anterior se procedió a tramitar y firmar la prórroga a la suspensión No. 2 por el término de 120 días calendario desde el 2 de julio y hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio automático el 30 de octubre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Con fecha 1 de agosto de 2025 el Consultor, Consorcio Paideia, acorde con los tiempos estipulados en el documento de observaciones, procedió a realizar la radicación de los documentos y soportes en la plataforma Sipa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes gestión registrada mediante el Número MC36808E2025, proyecto 20240917022449.

Expuesta la trazabilidad de la ejecución del contrato, es importante hacer énfasis en el hecho que la

mayoría de los procesos asociados a la revisión, ajuste y atención de observaciones derivaron en una dinámica reiterada de acciones tendientes a suspensiones y reinicios contractuales, generando reprocesos y un desgaste administrativo significativo resultante del hecho sobreviniente relacionado con los mayores tiempos de revisión asociados a la Entidad, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

No obstante, se resalta que las actuaciones adelantadas se han orientado de manera estricta a la atención técnica de las observaciones formuladas, así como a la preparación de respuestas por parte del consultor frente a los requerimientos emitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. lo cual evidencia que los tiempos asociados a dichas gestiones dependen de decisiones y aprobaciones de un tercero, que actúa dentro del marco normativo aplicable.

En ese sentido, luego de la radicación se realizaron gestiones por parte del Consultor, la Interventoría y RenoBo encaminadas al seguimiento del proceso de revisión y estar prestos a la atención de cualquier requerimiento, efectuando reuniones de revisión con los profesionales del Ministerio y poder tener las respuestas de manera expedita.

No obstante lo anterior y habida cuenta que no recibió pronunciamiento dentro del periodo esperado, el 30 de octubre de 2025 se procedió a gestionar la Prórroga 2 a la suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No 431 de 2023 por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o “hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.”

Finalmente, el 14 de noviembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes expidió la Resolución No 1872 de 2025 “*Por la cual se autoriza una intervención en las modalidades de reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación, reintegración, ampliación, modificación y cerramiento del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional denominado Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero, ubicado en la Carrera 19 No 11-17 de la ciudad de Bogotá D*.C.”

Acorde con esta aprobación, con el proceso de sellado y entrega de los planos se procedió al reinicio automático de los contratos, y a la organización de la información tendiente a la radicación en la curaduría Urbana; trámite que fue surtido el día el 4 de diciembre de 2025, en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2633, conforme al decreto 1077 del 2015.

Obtenida la boleta de radicación en debida forma, el día 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o “hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la solicitud de licencia de construcción”..

La reanudación se dejó condicionada al recibo del acta de observaciones del radicado consecutivo N° 11001-2-25-2633 por parte de la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá, hecho que ocurrió el 9 de febrero con la emisión por parte de la Curaduría Urbana No 2 del Acta de observaciones del proyecto radicado el 4 de diciembre con el No 11001-2-25-2633 y en consecuencia, se procedió a reiniciar automáticamente el día 10 de febrero de 2026,

Ahora bien, realizada la validación de los tiempos de ejecución, se encontró que el plazo de ejecución restante del contrato corresponde a siete (7) días calendario y en consecuencia, la fecha de terminación del contrato es el 16 de febrero de 2026. Y no se debe desconocer que, conforme al Decreto 1077 del 2015, los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos emiten las observaciones encontradas en la revisión de la información radicada y emiten el acta única de observaciones y deben realizarse las subsanaciones que requiera la Curaduría, más las que a criterio del Consultor y de la Interventoría deben presentarse para que el proyecto quede debidamente ajustado a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Curaduría.

En desarrollo del proceso de obtención de la licencia de construcción y cierre de la consultoría del Colegio Agustín Nieto Caballero, el 27 de marzo de 2026, la Consultoría radicó ante la Curaduría Urbana la respuesta al acta de observaciones. Posteriormente, el 4 de junio de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315, informó la expedición de la carta de viabilidad de la licencia de construcción. Esta comunicación fue trasladada el mismo día por la Interventoría a la supervisión contractual, mediante oficio RENOBO-418-2023-548.

Mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-329, trasladado a la supervisión por la Interventoría mediante oficio RENOBO-418-2023-562, la Consultoría informó la expedición de la licencia de construcción (Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026), una vez RENOBO efectuó el pago de las expensas y del cargo variable correspondiente. A partir de este hito, se inició el trámite para obtener su ejecutoria.

En paralelo, el 27 de agosto de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-350, la Consultoría reportó las radicaciones efectuadas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) y ENEL Colombia, remitiendo los respectivos soportes. La Interventoría trasladó esta información a RENOBO el mismo día, mediante oficio RENOBO-418-2023-579.

Posteriormente, el 3 de septiembre de 2026, la Consultoría fue notificada por la Curaduría Urbana del traslado del recurso de reposición y, en subsidio, de apelación interpuesto contra el Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026, correspondiente al Expediente No. 11001-2-25-2633, Radicado de Curaduría No. 26-2-017869 y Radicación VUR No. 26-2-019070.

El 22 de septiembre de 2026, una vez obtenida la constancia de ejecutoria de la Resolución No 1872 de 2025 expedida por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, la Consultoría, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-360, radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, bajo el número VUR 26-2-022793, la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por la Personería de Bogotá D. C., junto con los soportes correspondientes. Finalmente, mediante comunicación electrónica del 15 de octubre de 2026, la supervisión remitió la licencia de construcción con la constancia de ejecutoria (ejecutoriada el 9 de octubre de 2026), dando paso a la continuidad de las gestiones pendientes.

En este contexto, la Consultoría completó la documentación exigida por las entidades competentes y continuar las gestiones iniciadas ante las empresas de servicios públicos, hasta obtener los pronunciamientos y aprobaciones requeridos. Estas actuaciones están sujetas a los tiempos de respuesta de cada entidad y a la culminación de los ajustes técnicos y documentales pendientes.

Luego de ello, la Curaduría dio respuesta a la personería y finalmente el 9 de octubre de 2026 quedó ejecutoriada la licencia de construcción No. 11001-2-26-2806, la cual fue remitida por la supervisión el

Solicitud de modificación contractual

15 de octubre de 2026.

De acuerdo con el estado de ejecución del proyecto, la Interventoría considera necesario disponer de un plazo adicional para culminar las actividades de la Fase 5, que comprenden la gestión de solicitudes y autorizaciones ante ENEL Colombia y la EAAB-ESP, así como la coordinación de los trámites correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a cargo de la Consultoría. Igualmente, se requiere finalizar el componente presupuestal, con el ajuste definitivo de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios (APU) y el presupuesto final; completar el componente BIM y presentar el informe final.

Una vez culminadas estas actividades, se deberá adelantar el cierre contractual mediante la aprobación integral de los productos por parte de la Interventoría, la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción y, finalmente, el acta de liquidación del contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Consultoría solicitó treinta (30) días adicionales para finalizar las actividades pendientes, se considera pertinente evaluar la procedencia de la prórroga contractual. Lo anterior, con el propósito de disponer del tiempo requerido para completar los productos, obtener las aprobaciones pendientes y formalizar el cierre contractual.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución vigente vence el 25 de octubre de 2026 y que el Contrato de Interventoría No. 418-2023 es accesorio al Contrato de Consultoría No. 431-2023, la Interventoría solicitó, mediante el comunicado RENOBO-418-2023-617 del 17 de octubre de 2026 (radicado Renovó E2026012118 del 21 de octubre de 2026), , la prórroga de su contrato por el mismo término solicitado para la consultoría.

B. SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSULTOR (CONTRATO 431-2023) Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS., a través del comunicado RENOBO-418-2023-617 de fecha 17 de octubre de 2026, con radicado RenoBo No E2026012118 del 21 de octubre de 2026, con Asunto: *Solicitud de **Prórroga No 2** de tiempo al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato de interventoría No.418-2023*" emitió concepto favorable a la solicitud de Prórroga No. 2 del contrato 431-2023 del contratista consultor CONSORCIO PAIDEIA remitida mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-369, indicando lo siguiente:

> *"(…) **CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.***
>
> *De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista Consorcio PAIDEIA, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista Consorcio PAIDEIA., se ratifica que la prórroga No 2 al plazo de ejecución contractual es necesaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> *Que, el contratista Consorcio PAIDEIA, radicó en debida forma la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, el 4 de diciembre de 2025, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2633.*

Solicitud de modificación contractual

Que, el 09 de febrero de 2026, la curaduría Urbana No. 2 remitió el acta de observaciones mediante radicado N° 11001-2-25-2633.con un plazo de (30) días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones.

Que, el 17 de febrero de 2026, las partes suscribieron la Prórroga No. 1 al plazo contractual, con el propósito de culminar las actividades para las Fases 3, 4 y 5, por un término de cuatro (4) meses, comprendido entre el 17 de febrero y el 16 de junio de 2026. Posteriormente, el plazo contractual se vio afectado por la Suspensión No. 4, comprendida entre el 1 de abril y el 22 de junio de 2026, así como por la Prórroga No. 1 a dicha suspensión, extendida desde el 23 de junio hasta el 10 de agosto de 2026. En consecuencia, se estableció como nueva fecha de terminación del contrato el 25 de octubre de 2026.

Que el consultor el 27 de marzo de 2026, radico la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría urbana.

Que, el 4 de junio de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315, el consultor notificó la expedición de la carta de viabilidad para la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana. En la misma fecha, mediante oficio RENOBO-418-2023-548, la interventoría trasladó dicha comunicación a la supervisión del contrato para los trámites correspondientes

Que, mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-329 de fecha 23 de julio de 2026, trasladado por la interventoría a la supervisión mediante oficio RENOBO-418-2023-562, la consultoría informó que la Curaduría Urbana notificó la expedición de la licencia de construcción, una vez RENOBO realizó el pago de las expensas y del cargo variable correspondiente. A partir de dicha actuación se dio inicio al trámite de ejecutoria de la licencia. Posteriormente, el 3 de septiembre de 2026, la Consultoría fue notificada formalmente por la Curaduría Urbana del traslado del recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, correspondiente al Expediente No. 11001-2-25-2633, identificado con el Radicado de la Curaduría No. 26-2-017869 y la Radicación VUR No. 26-2-019070, interpuesto contra el Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026.

Que, una vez obtenida la constancia de ejecutoria expedida por el Ministerio de Cultura, el 22 de septiembre de 2026, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-360, la Consultoría presentó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, bajo el número de radicación VUR 26-2-022793, la documentación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas por la Personería de Bogotá D. C., aportando la información y los soportes requeridos dentro del ámbito de su competencia.

Posteriormente, mediante comunicación electrónica del 15 de octubre de 2026, la Supervisión remitió copia de la licencia de construcción, en la cual consta que esta quedó ejecutoriada y en firme a partir del 9 de octubre de 2026. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a dicha licencia, documentos indispensables para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y dar continuidad a las gestiones técnicas y administrativas pertinentes. En consecuencia, si bien la Consultoría dispone de una copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal

de la notificación y de los planos debidamente sellados por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

Que, en relación con los trámites ante las empresas de servicios públicos, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-350 del 27 de agosto de 2026, la Consultoría informó a esta Interventoría sobre las radicaciones efectuadas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, remitiendo los respectivos soportes. En atención a lo anterior, esta Interventoría trasladó dicha información a RENOBO mediante Oficio No. RENOBO-418-2023-579 de la misma fecha, para su conocimiento y fines pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, se espera que la Consultoría, una vez se materialice la entrega formal de la notificación y de los planos debidamente sellados por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, proceda a completar la documentación requerida por las entidades competentes y a dar continuidad a los trámites previamente iniciados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos correspondientes y avanzar en las gestiones técnicas y administrativas pendientes.

Que, teniendo en cuenta que las respuestas, verificaciones y pronunciamientos de las empresas de servicios públicos están sujetos a sus propios tiempos de gestión, así como la necesidad de contar con la documentación pendiente para dar continuidad a las actuaciones correspondientes, se considera procedente evaluar la prórroga del plazo contractual y las modificaciones contractuales posteriores a que haya lugar, con el propósito de garantizar la disponibilidad del término de treinta (30) días solicitado por la Consultoría para la finalización de las actividades pendientes.

Que, considerando el alcance y el estado de ejecución del proyecto, esta Interventoría considera necesario disponer de un plazo adicional para culminar las actividades correspondientes a la Fase 5, las cuales comprenden la complementación de las radicaciones adelantadas ante ENEL Colombia y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), así como el avance del trámite ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la obtención del respectivo pronunciamiento; la finalización del componente de presupuesto, incluyendo el ajuste definitivo de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios (APU) y el presupuesto final; el desarrollo del componente BIM; y la elaboración y presentación del informe final.

Asimismo, se requiere disponer del tiempo necesario para adelantar las actuaciones asociadas al cierre contractual, que incluyen la suscripción del acta de aprobación de la totalidad de los productos por parte de esta Interventoría, el acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obligaciones contractuales, se recomienda a la entidad proceder con la Prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de treinta (30) días calendario.

Por lo anterior, esta Interventoría considera necesario precisar que el cumplimiento de los plazos señalados para la presente solicitud de prórroga está sujeto a las autorizaciones de las empresas de servicios públicos EAAB-ESP y ENEL Colombia, y así culminar las actividades pendientes de la Fase 5, consolidar los productos finales y adelantar el cierre y la liquidación

del contrato.

Una vez verificados los antecedentes contractuales, las circunstancias fácticas expuestas por el Consultor y el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia un avance programado del 94,29 % frente a una ejecución real del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 puntos porcentuales respecto de la programación contractual vigente.

El atraso presentado obedece, inicialmente, a las gestiones adelantadas ante las empresas prestadoras de servicios públicos y a la falta de ejecutoria de la licencia de construcción. Adicionalmente, se advierte el riesgo de que dicho desfase continúe incrementándose, considerando que algunas de las actividades pendientes requieren un plazo adicional para su culminación, el cual no resulta suficiente dentro del término contractual vigente.

En este contexto, el Consultor solicita la Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual, con el propósito de culminar las actividades pendientes y ajustar el cronograma contractual a las condiciones actuales de ejecución. En consecuencia, esta Interventoría considera que la solicitud se encuentra sustentada en circunstancias sobrevinientes que han incidido en el desarrollo del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con los trámites administrativos ante terceros y la ejecución de las actividades finales, aspectos que deberán valorarse en el marco de la procedencia de la prórroga solicitada

En atención al desarrollo del contrato de consultoría y al análisis de las condiciones actuales del proyecto, la Interventoría se permite solicitar la aprobación de la prórroga No 2 del plazo contractual, con base en las siguientes consideraciones:

Que, de acuerdo con el siguiente cuadro la interventoría presenta el avance y estado actual de los productos del contrato en referencia:

No.	PRODUCTOS - FASE 1	ESTADO ACTUAL
1	Aprobada la totalidad de productos de la fase 1 por parte de la interventoria y la entidad.	Pagada y Finalizada
No.	**PRODUCTOS - FASE 2**	**ESTADO ACTUAL**
2	Aprobada la totalidad de productos de la fase 2 por parte de la interventoria y la entidad.	Pagada y Finalizada
No.	**PRODUCTOS - FASE 3**	**ESTADO ACTUAL**
3	Aprobada la totalidad de productos de la fase 3 por parte de la interventoria y la entidad.	Pagada y Finalizada

No.	PRODUCTOS - FASE 4	ESTADO ACTUAL
4	Componente de presupuesto, especificaciones y programación: -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios	EN PROCESO
5	Componente de trámites y autorizaciones Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura	COMPLETADO
	Radicación en debida forma en Curaduría Urbana	COMPLETADO
	Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura	COMPLETADO
	Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana	COMPLETADO
6	Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	COMPLETADO
7	Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico	COMPLETADO

No.	PRODUCTOS - FASE 5	ESTADO ACTUAL
1	Componente de trámites y autorizaciones Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio	COMPLETADO
	Licencia de Construcción expedida	PEND EJECUTORIA
	Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	EN PROCESO
2	Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra	POR INICIAR
3	Componente BIM	EN PROCESO
4	Informe Final	POR INICIAR
5	Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría.	POR INICIAR
6	Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	POR INICIAR

Por lo anterior, esta interventoría señala que los componentes pendientes no pueden ser ejecutados en el tiempo restante del contrato, dado que su adecuada finalización exige plazos técnicamente razonables que garanticen calidad, integralidad y cumplimiento normativo. Por tal razón, esta Interventoría considera técnicamente procedente y prudente el tiempo solicitado por el Consultor para su culminación.

De igual forma, y no menos relevantes, se encuentran los productos asociados a los trámites de servicios públicos, los cuales deben ser gestionados ante las respectivas entidades competentes. Algunos de estos trámites —como es el caso del correspondiente al acueducto y Enel— dependen directamente de la aprobación a la ejecutoria de la licencia de construcción que fue otorgada el 15 de octubre de 2026, circunstancia que incide de manera directa en los tiempos de ejecución.

En consecuencia, los plazos solicitados se consideran coherentes con la naturaleza técnica y procedimental de las actividades pendientes.

El no proceder con la prórroga No 2 del plazo contractual podría generar riesgos de incumplimiento por causas no imputables al contratista, lo cual afectaría el equilibrio contractual y podría exponer a la entidad a eventuales reclamaciones.
La prórroga No 2 del plazo permitirá asegurar la adecuada planeación, ejecución y finalización del contrato, evitando pagos por productos que no pueden ejecutarse mientras persista la imposibilidad material de avanzar a la siguiente fase, teniendo en cuenta los días restantes del plazo contractual.

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que el Consultor ha adelantado las gestiones correspondientes para la obtención y entrega de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana, así como la atención y subsanación de las observaciones formuladas posteriormente por la Personería de Bogotá D. C. y, finalmente la ejecutoria de dicha licencia, requisito necesario para continuar con los trámites asociados al proyecto.

La prórroga No 2 del plazo contractual permitirá culminar el hito de presupuesto de la fase 4 y cierre de la fase 5 conforme a los principios de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.
Durante el tiempo transcurrido desde el inicio contractual, la Interventoría ha realizado seguimiento técnico y documental permanente, garantizando la correcta ejecución de las actividades desarrolladas y el avance de aquellas que se encuentran pendientes.

Desde la perspectiva jurídica, y de conformidad con el anexo técnico del contrato, el desarrollo del componente de la fase 5, se encuentra condicionado a la aprobación por parte de las entidades de servicio públicos. En este sentido, la adición del plazo contractual garantiza que el contratista pueda finalizar y cumplir progresivamente con el objeto contractual, evitando responsabilidades derivadas de un eventual incumplimiento injustificado y asegurando condiciones técnicas y legales adecuadas.

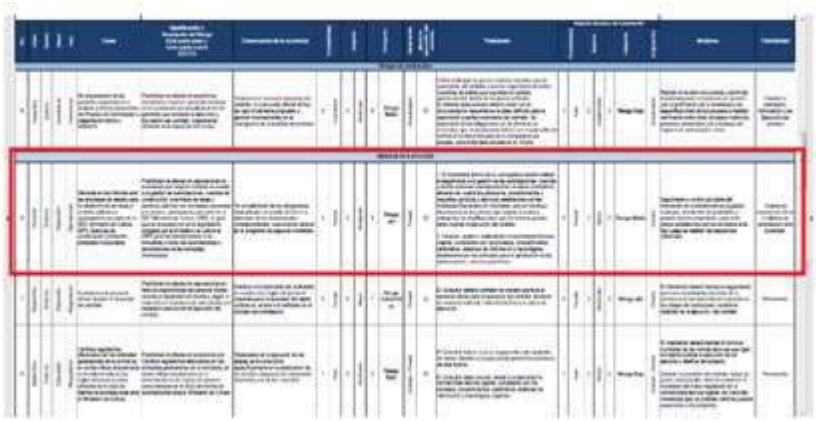
En conclusión y en consideración a lo expuesto, se recomienda aprobar la prórroga No 2 del plazo contractual, y garantizar la correcta ejecución y finalización del contrato, el cierre oportuno de la fase 4 y la culminación de la fase 5, así como la preservación del equilibrio contractual y la seguridad jurídica de la entidad.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia, así como del deber de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga No. 2 y se recomienda a la entidad proceder con la Prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 431- 2023, por un término de treinta (30) días calendario. Presentada por el Consultor.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 431-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por

parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."

Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."

Tratamiento:

• "El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.

• Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."

Asignación: "Privado"

"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga No 2 del plazo contractual, del contrato de consultoría No 431-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable la Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual, con el fin de que el consultor cuente con el tiempo necesario para finalizar los hitos contractuales pendientes, obtener las autorizaciones y culminar los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y finalizar las actividades pendientes a cargo del Consultor. Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los productos y obligaciones establecidos en el contrato.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia que rigen la contratación estatal, así como del deber de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga por un término de treinta (30) días calendario presentada por el Consultor, al considerarla necesaria, razonable y proporcional para la adecuada finalización del contrato.

En este sentido, esta Interventoría reitera su compromiso con la adecuada ejecución, finalización y cierre del contrato, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

(…)"

***C*. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 418 DE 2023**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto en relación con la solicitud de modificación del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023, la Interventoría, a través del comunicado RENOBO-418-2023-617 de fecha 17 de octubre de 2026, radicado en RenoBo No. E2026012118 del 21 de octubre de 2026, solicitó la Prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. 418-2023 en los siguientes términos*:*

> *"(…) Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de consultoría, esta Interventoría, a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S., solicita la adición de plazo al Contrato de Interventoría No. 418-2023, mediante la Prórroga No. 2, por un término de término de treinta (30) días calendario, contados desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026.*
>
> *En mérito de lo expuesto, esta Interventoría remite el presente concepto para lo de su competencia y fines pertinentes. (...)"*

D. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS

Componente Técnico

Como se indica en los antecedentes, el consultor CONSORCIO PAIDEIA., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, adelantó el trámite de autorización de intervención ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y, posteriormente, radicó en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá el 4 de diciembre de 2025 (expediente No. 11001-2-25-2633), atendió el acta de observaciones dentro del término legal, gestionó la viabilidad y el pago de expensas y realizó el seguimiento del trámite hasta la ejecutoria de la Licencia de Construcción No. 11001-2-26-2806, expedida el 6 de julio de 2026 y ejecutoriada el 9 de octubre de 2026. Recibida la solicitud del consultor y el concepto de aprobación emitido por la interventoría respecto de la Prórroga No. 2 del contrato No. 431-2023, se considera, viable, oportuno y conveniente el trámite solicitado por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026 y de manera paralela la prórroga del contrato de interventoría No 418 de 2023.

Esta decisión se adopta atendiendo la solicitud formulada por el consultor y la aprobación emitida por la interventoría, en consideración a que se cuenta con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2 de ejecutoria de la licencia y con este requisito se puede continuar con los trámites asociados al proyecto, siendo este trámite administrativo ante terceros necesario para el cumplimiento de la meta pactada, en donde será necesario el agotamiento de procesos, procedimientos y requisitos de legalidad que garanticen la viabilidad técnica y jurídica del proyecto

Como conclusión del ejercicio adelantado, se precisa que ha sido necesario implementar acciones administrativas consistentes en suspensiones y reinicios contractuales, debidamente sustentadas y formalizadas, las cuales han implicado la redefinición y ajuste de los plazos pactados. Estas medidas han tenido como finalidad garantizar el desarrollo adecuado de las revisiones por parte de las entidades competentes y la emisión de los conceptos técnicos y administrativos correspondientes, asegurando así la viabilidad jurídica y técnica del proyecto dentro del marco contractual establecido.

Analizado integralmente el concepto emitido por la Interventoría mediante comunicación RenoBo-418-2023-617, así como los antecedentes contractuales, el estado actual de ejecución (90,98 % de avance

acorde con el informe semanal No 65) y las circunstancias fácticas acreditadas, se adopta la siguiente posición institucional:

La solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No 418-2023 obedece a la necesidad de garantizar la culminación integral y adecuada de las actividades previstas en el objeto contractual, cuyo desarrollo se encontraba condicionado a la expedición y ejecutoria de la licencia de construcción, hito habilitante previsto en el Anexo Técnico para la entrega de los productos finales de la consultoría y para el inicio de los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente. Obtenida la ejecutoria de la licencia el 9 de octubre de 2026, las actividades pendientes corresponden, de una parte, a la revisión, subsanación, aprobación y formalización de productos ya elaborados y entregado a la interventorías (hito de pago No. 4) y, de otra, a las actividades del hito de pago No. 5 que por su naturaleza sólo podían adelantarse con la licencia ejecutoriada (trámites ante empresas prestadoras de servicios públicos y permisos complementarios, socialización final, presupuesto final, componente BIM e informe final), todas ellas comprendidas en el alcance contractual original, sin que se amplíe el objeto ni se incorporen nuevos productos.

Adicionalmente, se contempla la relevancia contractual que implica atender lo previsto en el Anexo Técnico que condicionó la culminación del componente de diseños a la obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, lo que convierte dicha aprobación en un hito habilitante para la finalización contractual. En consecuencia, la respuesta al acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana constituye una actividad necesaria e inherente al cumplimiento del objeto contractual y, la ampliación del plazo de ejecución. Así mismo, se debe tener en cuenta que para el cumplimiento del contrato, es necesaria la participación, gestión y pronunciamiento de terceros como el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes y la Curaduría Urbana.

Desde el punto de vista técnico, se ha validado que los productos de la Fase 4 se encuentran en proceso de aval por la interventoría, pendientes del oficio formal de aprobación; que el componente de presupuesto (especificaciones técnicas, estudio de mercado y análisis de precios unitarios) se encuentra en ejecución por parte del consultor; que el Plan de Calidad para la ejecución de la obra se encuentra en revisión de la interventoría; y que el componente BIM registra un avance del 80 %. En consecuencia, el término de treinta (30) días calendario solicitado, soportado en el plan de trabajo presentado por el consultor mediante comunicación CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-369 y avalado por la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-617, radicado RenoBo No. E2026012118 del 21 de octubre de 2026, resulta proporcional y coherente con las actividades pendientes, y permite priorizar el cierre y aprobación de los hitos de pago Nos. 4 de manera independiente de las gestiones externas asociadas al hito No. 5.

La prórroga que llegue a suscribirse tendrá como único y exclusivo propósito garantizar la culminación integral del objeto contractual y el cierre adecuado de las actividades pendientes, sin que ello implique aceptación, reconocimiento o convalidación de reclamaciones económicas.

Ahora, frente a la mención a una eventual reclamación económica es una facultad que le asiste al contratista; no obstante, es pertinente tener en cuenta que la forma de pago pactada en el contrato corresponde a productos efectivamente entregados y aprobados, y no a una remuneración asociada al simple transcurso del tiempo. Adicionalmente y, en concordancia con lo establecido en la matriz de riesgos contractual, la cual definió y asignó de manera expresa los riesgos previsibles asociados a la ejecución, incluyendo aquellas situaciones relacionadas con trámites, tiempos de revisión y gestiones ante terceros, excluyéndolas de considerar como hechos sobrevinientes generadores de desequilibrio.

Por tanto, los tiempos que corresponden al trámite de aprobaciones son riesgos contemplados en la matriz, entendidos y asumidos por el privado acorde con las características del proyecto.

En tal sentido, desde ya RenoBo manifiesta que no comparte su manifestación y precisa que, conforme al Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta del contrato de interventoría, durante el tiempo de radicación y trámite de permisos y licencias hasta su aprobación RenoBo no reconoce costos adicionales, que los plazos del contrato incluyen los tiempos de revisión de las entidades involucradas, y que cualquier adición presupuestal deberá tramitarse conforme al Parágrafo Segundo de la Cláusula Quinta, mediante propuesta económica soportada, sin que la presente modificación implique reconocimiento alguno por cuanto la eventual extensión del plazo contractual no genera, por sí misma, un derecho automático a reconocimiento económico adicional. Igualmente, RenoBo precisa que el reinicio del contrato el 10 de agosto de 2026 operó de manera automática, conforme a la Cláusula Primera del Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4, de modo que las reservas formuladas por la interventoría sobre dicho reinicio no afectan el cómputo del plazo vigente ni el de la prórroga que aquí se solicita.

Tratándose el contrato de interventoría de un contrato accesorio al de consultoría, la ampliación del plazo del contrato principal implica necesariamente la extensión del plazo del contrato de interventoría, conforme al principio de accesoriedad contractual, a efectos de asegurar el seguimiento, control y aprobación de los productos pendientes.

Y por ello solicita se adelante el trámite de modificación No. 2 del Contrato de Interventoría No. 418 de 2023 bajo las condiciones presentadas en esta solicitud, y por ende prorrogar el contrato en treinta (30) días calendario. Esta solicitud fue verificada por la Dirección Técnica y de Asesoría y Diseños Técnicos, y soportada en el concepto emitido por la interventoría del contrato de Consultoría, considerándose imprescindible para el cumplimiento de la meta física del proyecto y la atención de compromisos contractuales con la SED.

Análisis de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la prórroga

Con el fin de sustentar con suficiencia la procedencia de la modificación solicitada, esta Dirección analiza los siguientes aspectos:

1. La causa que origina la prórroga es real, cierta, sobreviniente y no imputable a RenoBo. El numeral 16 del Anexo Técnico del proceso previó que el plazo contractual se suspendería una vez radicadas en debida forma las solicitudes ante el IDPC/Ministerio de Cultura y ante la Curaduría Urbana, y que la suspensión asociada a la licencia se reanudaría «una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada». En desarrollo de esa regla, los contratos permanecieron suspendidos trescientos cincuenta y dos (352) días calendario por el trámite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Suspensión No. 1 y prórroga No 1, Suspensión 2, con prórroga No1 y No 2), sesenta (60) días por la espera del acta de observaciones de la Curaduría (Suspensión No. 3) y ciento treinta y un (131) días hasta reinicio para avance en hito 3 (Suspensión No. 4 y una prórroga), esto es, quinientos cuarenta y tres (543) días en total, durante los cuales se preservó el plazo restante de ejecución del contrato. El trámite de licencia, radicado en legal y debida forma el 4 de diciembre de 2025, tardó trescientos nueve (309) días calendario hasta su ejecutoria (9 de octubre de 2026), término que se extendió por el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la Personería de Bogotá D.C mediante oficio con radicado E-2026-0106371 contra el Acto Administrativo No. *11001-2-26-2806 del 6 de julio de 202*6, condición que finalmente fué atendida por la curaduría, En este sentido se resalta que se trata de actuaciones de autoridades públicas, ajenas a la voluntad de las partes, cuya

duración no dependía de RenoBo, y que luego de todas las gestiones fueron atendidas las observaciones y obtenida la ejecutoria de la Licencia otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026, con constancia de ejecutoria del 9 de octubre de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, igualmente debe tenerse en cuenta que, conforme el informe semanal de interventoría No. 65, el contrato registra un avance ejecutado del 90,98 % frente al 94,29 % programado, y a la fecha se encuentran en curso la subsanación del componente de presupuesto, el componente BIM (80 %) y la necesidad de radicación de los permisos que otorgan las empresas de servicios públicos ENEL- CODENSA., y EAAB asi como la radicación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA.

Por lo descrito la prórroga solicitada se concede con el fin de garantizar la culminación del objeto contractual, sin que su aprobación comporte pronunciamiento respecto de la totalidad de las circunstancias que han incidido en el nivel de avance registrado a la fecha del inicio de las suspensiones. En tal sentido, la interventoría realizará el seguimiento y el análisis previstos en el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato, y la Empresa conserva las facultades que le otorgan el contrato y la ley.

1. De conformidad con el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato, el análisis de las afectaciones del plazo de la etapa de gestión de autorizaciones, licencias y permisos complementarios se efectúa por la interventoría respecto del cronograma vigente. Por lo anterior, y en concordancia con lo indicado por la interventoría en su comunicación, el consultor deberá presentar para aprobación de la interventoría, dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la modificación, la actualización del plan de trabajo, en los términos del Parágrafo Primero de la Cláusula Sexta y al plan de trabajo propuesto, la cual constituirá el instrumento de seguimiento y control del período adicional.

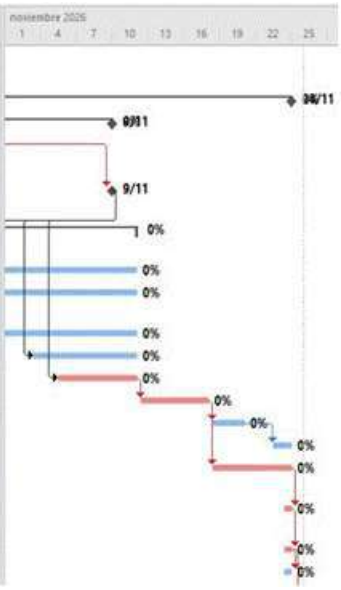
2. Necesidad específica respecto del contrato de interventoría. La prórroga del Contrato de Interventoría No. 418-2023 no obedece a la necesidad de desarrollar productos distintos de los pactados, sino a garantizar la continuidad del seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de las obligaciones del Contrato de Consultoría No. 431-2023 durante el período prorrogado de este último. En particular, durante los treinta (30) días adicionales la interventoría deberá:

a. Culminar la revisión y validación de los productos entregados por la consultoría y emitir los oficios formales de aprobación de los productos que se encuentren avalados (hito de pago No. 4 del consultor).
b. Consolidar y comunicar al consultor las observaciones que resulten procedentes de las revisiones efectuadas por la interventoría y por RenoBo, y verificar su atención.
c. Revisar y aprobar, dentro del día hábil siguiente a su recepción, la actualización del plan de trabajo del consultor, y hacer seguimiento semanal a su ejecución.
d. Verificar que el consultor radique y adelante, en debida forma y dentro del plazo, los trámites ante la EAAB-ESP, ENEL Colombia y la Secretaría Distrital de Ambiente (permiso de aprovechamiento forestal), e informar oportunamente a la supervisión sobre su estado.
e. Revisar el presupuesto final, el ajuste final de especificaciones técnicas y APU, el cronograma de obra, el componente BIM, la socialización final y el informe final (hito de pago No. 5), así como las cuentas de cobro del consultor.
f. Emitir el acta de aprobación de la totalidad de los productos y el acta de entrega y recibo a satisfacción, insumos indispensables para la liquidación del contrato de consultoría.
g. En general, hacer seguimiento, requerir, validar y/o aprobar todas aquellas actividades que debe desarrollar el consultor para culminar el objeto contratado.

h. Conforme al Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del Contrato No. 431-2023, todos los pagos del consultor están sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría (previo a la revisión y aval de la Empresa a través de la supervisión, la cual verificará el cumplimiento de lo requerido, antes de tramitar el desembolso conforme a los procedimientos de la Empresa). En tal sentido, sin la prórroga del contrato de interventoría, a partir del 26 de octubre de 2026 el contrato de consultoría quedaría en ejecución sin interventoría, y RenoBo no contaría con la verificación técnica que es presupuesto indispensable para que la Empresa pueda avalar, aprobar y pagar los productos pendientes.

3. El término de treinta (30) días calendario es razonable y proporcional. La programación presentada por el consultor, avalada por la interventoría, distribuye el período así:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
Informe final	5 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoría	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día



Esta Dirección considera que el término solicitado corresponde al mínimo necesario para cerrar el hito No 4, radicar en debida forma los trámites externos y terminar el hito 5, sin exceder lo que la naturaleza de las actividades exige, en concordancia con los principios de economía, eficacia y planeación. Se precisa que el término no comprende los tiempos de respuesta de las empresas de servicios públicos ni de la Secretaría Distrital de Ambiente, que no dependen de las partes; en caso de que, radicados en debida forma dichos trámites, quedaren pendientes únicamente pronunciamientos de terceros, la medida que corresponda deberá evaluarse y sustentarse en su oportunidad.

4. Conveniencia y ausencia de mayor costo. La prórroga no comporta adición de valor. Los pagos de la interventoría se efectúan por hitos, contra productos aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión (Cláusula Quinta), de manera que el saldo por pagar solo se causará en la medida en que se cumplan los hitos Nos. 4 a 6. Permitir el vencimiento del plazo el 25 de octubre de 2026 impediría completar dichos hitos y dejaría a RenoBo sin la verificación de los productos de la consultoría que constituyen el insumo para adelantar el proceso de contratación de la obra dentro de la vigencia de la licencia de construcción y del Contrato Interadministrativo No. CO.1.PCCNTR.4352924 de 2022.

5. Obligaciones de la interventoría durante la prórroga. Conforme al Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato, corresponde al interventor verificar que el consultor programe con anticipación los trámites y cumpla los plazos. En tal sentido, se deja constancia de que, conforme al informe semanal de interventoría No. 65, el contrato vigilado registra un avance ejecutado del 90,98 % frente al 94,29 % programado, aspecto sobre el cual la interventoría realizará el seguimiento y el análisis previstos en dicho parágrafo e informará a la supervisión lo pertinente. Así mismo, presentará informes semanales con reporte específico del avance del plan de trabajo y alertará de inmediato a la supervisión sobre cualquier desviación que comprometa la fecha de terminación del 24 de noviembre de 2026. La presente prórroga se concede con el fin de garantizar la continuidad de la interventoría, sin que implique pronunciamiento sobre las causas de dicho avance, y la Empresa conserva las facultades que le otorgan el contrato y la ley.

De conformidad con el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato, el interventor deberá verificar que el consultor programe con anticipación todos los trámites requeridos y contemple todas sus actividades con diligencia para cumplir los plazos máximos establecidos. Por lo anterior, y en concordancia con lo indicado por la propia interventoría en su comunicación, el consultor deberá presentar para aprobación de la interventoría, dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la modificación, la actualización del plan de trabajo, een los términos del Parágrafo Primero de la Cláusula Primera de la Modificación No. 2 al Contrato de Consultoría No. 431-2023, la cual constituirá el instrumento de seguimiento y control del período adicional.

En consecuencia, desde la Dirección Técnica se considera procedente, necesaria y sustentada la aprobación de la Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 418-2023 por el término de treinta (30) días calendario, contados desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026, garantizando así el seguimiento y control del cierre y aprobación de los productos pendientes de la consultoría, de la radicación de los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente, y del cierre técnico y contractual en condiciones de legalidad y seguridad jurídica, con la precisión de que con la ampliación del plazo de ejecución del contrato no se generan costos adicionales para las partes, ni modificación del valor, del objeto o del alcance contractual. Cabe resaltar que las demoras en los trámites de aprobación por terceros no son responsabilidad de la Empresa, toda vez que, en el marco de la esencia del proyecto y de los contratos suscritos, dichas circunstancias eran previsibles y fueron asignadas en la matriz de riesgos.

La prórroga que llegue a suscribirse tendrá como único y exclusivo propósito garantizar la culminación integral del objeto contractual y el cierre adecuado de las actividades pendientes, sin que ello implique aceptación, reconocimiento o convalidación de reclamaciones económicas.

Se deja expresa constancia de que la presente prórroga no genera costos adicionales ni adición de valor a cargo de RenoBo ni de la Secretaría de Educación del Distrito, ni reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA INTERVENTOR por mayor permanencia o por cualquier otro concepto: el valor del contrato, su forma de pago por hitos y la distribución de riesgos pactada se mantienen inalterados, de conformidad con el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del Contrato de Interventoría No. 418-2023, que prevé la modificación contractual para la ampliación del plazo por causas no imputables al interventor, y con el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta, según el cual RenoBo no reconocerá costos adicionales durante los tiempos de trámite de permisos y licencias.

La forma de pago pactada en el contrato se encuentra asociada a la entrega y aprobación efectiva de los productos previstos, y no al simple transcurso del tiempo ni a la permanencia del contratista durante

la vigencia contractual, de manera que la extensión del plazo contractual, por sí sola, no comporta el reconocimiento de una remuneración adicional ni genera un derecho automático a reclamar mayores costos.

Por ello se solicita a la Dirección de Contratación, que, previa revisión de la presente solicitud, se adelante el trámite de modificación No. 2 del Contrato de Interventoría No. 418-2023 bajo las condiciones presentadas en esta solicitud y, por ende, se prorrogue el contrato en treinta (30) días calendario.

Componente Jurídico Contractual

Se considera, desde el componente jurídico contractual, en el marco del seguimiento adelantado por la Dirección Técnica, que es viable, oportuno y conveniente que se surta el proceso de modificación contractual No. 2 del Contrato de Interventoría No. 418-2023 en lo que respecta a la prórroga del plazo de ejecución, por cuanto: (i) la causa que motiva la prórroga es real, cierta, sobreviniente y se encuentra acreditada documentalmente; (ii) la solicitud fue presentada por el contratista y avalada por la interventoría con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, cuya terminación está prevista para el 25 de octubre de 2026, razón por la cual el trámite deberá surtirse y la modificación suscribirse antes de dicha fecha; (iii) el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del contrato prevé expresamente la modificación contractual en caso de requerirse la ampliación del plazo por causas no imputables al interventor, y el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta dispone que RenoBo no reconocerá costos adicionales durante los tiempos de trámite de permisos y licencias; (iv) la nueva fecha de terminación, 24 de noviembre de 2026, se encuentra dentro de la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4352924 suscrito con la SED (26 de diciembre de 2029 acorde con el modificatorio No 6), por lo que no se afecta la condición resolutoria prevista en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Sexta; y (v) la modificación no altera el objeto, el valor, ni el alcance del contrato.

En cuanto al fundamento normativo, RenoBo es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital (Acuerdo Distrital 643 de 2016) cuya actividad contractual se rige por el derecho privado, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se celebró bajo el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios adoptado mediante la Resolución 002 del 6 de enero de 2023, cuyo numeral 2.9 permite modificar los contratos siempre que exista una causa real y cierta, sustentada y acorde con los fines e intereses de la Empresa.

Tratándose de contratos de interventoría, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 impone a las entidades el deber de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, y el artículo 85 ibídem prevé que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. El Contrato de Interventoría No. 418-2023 es accesorio al Contrato de Consultoría No. 431-2023, pues su objeto, la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de la consultoría, solo resulta útil si su plazo corresponde al de esta. Con base en ese marco, se verifica lo siguiente:

(i) Existencia de una causa real, cierta y acreditada. La modificación es consecuencia directa y necesaria de la Prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, originada en la duración de los trámites ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Curaduría Urbana No. 2 y las empresas prestadoras de servicios públicos, que obligaron a mantener suspendido el contrato durante 543 días;

circunstancias sobrevinientes y documentadas.

(ii) Necesidad de la modificación para cumplir el objeto contratado. Sin la prórroga, a partir del 26 de octubre de 2026 la consultoría quedaría en ejecución sin interventoría y RenoBo no contaría con la verificación técnica requerida para aprobar y pagar los productos pendientes, en contravía del deber de vigilancia permanente.

(iii) Consentimiento de las partes y soporte técnico. La modificación obedece a la solicitud del contratista interventor cuenta con el concepto favorable de la supervisión y se formalizará mediante documento bilateral. Por lo tanto, no responde a la mera liberalidad de las partes, sino a una causa objetiva debidamente acreditada.

(iv) Conservación del objeto y de las condiciones económicas del contrato. Se prorroga únicamente el plazo, por el mismo término de la prórroga del contrato vigilado; el objeto, el alcance, las obligaciones, el valor y la forma de pago permanecen inalterados, y la prórroga no genera costos adicionales ni constituye reconocimiento alguno por mayor permanencia o por reclamaciones derivadas de las suspensiones o del reinicio (Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta).

La presente modificación se circunscribe a las actividades en ella descritas y no genera para la Empresa compromiso alguno respecto de modificaciones, suspensiones o reconocimientos posteriores, los cuales, de llegar a requerirse, deberán sustentarse de manera autónoma en su oportunidad.

En el marco del acompañamiento adelantado por el equipo de apoyo a la supervisión, se evidencia que, revisado el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS – RenoBo, conforme a lo establecido en el numeral 2.9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN, existe una causa real y cierta, sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa y del objeto contratado. Por lo expuesto, desde la supervisión se velará por que el contratista adelante las gestiones de ampliación o modificación de las garantías exigidas en el contrato y su publicación en SECOP II.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS

Una vez revisada la matriz de riesgos establecida para el Contrato de Interventoría No. 418 de 2023 “Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI”, el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios,autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o del proyecto	Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas.	Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos	3	Improbable	11	Menor	4	Riesgo Bajo	Privado	33	Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas. Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente desiera radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello.

Riesgo No. 16: “*Descripción del Riesgo: “Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas.”*

Solicitud de modificación contractual

Consecuencia de la ocurrencia: "*Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos."*

Tratamiento:

- *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas*
- *Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello."*

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado, se torna indispensable ampliar el plazo del contrato con el fin de culminar la revisión, aprobación y formalización de los productos pendientes, verificar la radicación de los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente, y consolidar la entrega final del proyecto, para el cumplimiento del objeto contractual.

La prórroga no crea nuevos riesgos ni altera la distribución de riesgos pactada, pues es consecuencia directa de la prórroga del contrato vigilado y se reconoce únicamente para las actividades de interventoría que se ejecuten a partir del reinicio, sin reconocimiento de costos derivados de los períodos de suspensión. Cabe precisar que el Riesgo No. 16 contempla expresamente, entre sus consecuencias, las «eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos», y su asignación corresponde al privado. Durante el plazo adicional, la interventoría deberá continuar el seguimiento a los riesgos propios de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023, en particular el Riesgo No. 6 (trámites ante terceros), e informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar el cronograma.

Tal y como lo indicó la interventoría en su oficio RENOBO-418-2023-617, la solicitud se encuentra sustentada en circunstancias sobrevinientes relacionadas con los trámites administrativos ante terceros, razón por la cual el trámite de la presente solicitud se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

eniendo en cuenta que el Contrato No. 418-2023 estableció en la cláusula NOVENA – GARANTÍAS: "(…) EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la contratante deberá otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) Contratos de seguro, (ii) Fiducia mercantil de garantía o (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by (…)". Asimismo, su Parágrafo Cuarto – Suficiencia de las garantías dispone que "(…) en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las

garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago (…)".

Las garantías del Contrato de Interventoría No. 418-2023 están soportadas en la póliza de cumplimiento No. 14-45-101106002, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., publicada y aprobada por RenoBo mediante SECOP II.

La póliza se encuentra con sus amparos aprobados conforme a la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, según Anexo No. 23 expedido el 8 de abril de 2026 y aprobado por la Dirección de Contratación el 8 de abril de 2026. Ese es el último anexo aprobado por RenoBo y publicado en SECOP II, en los siguientes términos:

Contrato De Interventoría No. 418 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106002 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	01/02/2024	07/03/2027	$ 161.773.095	23
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2024	07/09/2029	$ 53.924.365	
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025	22/04/2030	$ 161.773.095	

En relación con la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, el interventor remitió el Anexo No. 24, expedido el 25 de junio de 2026, con las siguientes vigencias:

- Cumplimiento: del 01/02/2024 al 25/04/2027.
- Salarios y Prestaciones Sociales: del 01/02/2024 al 25/10/2029.
- Calidad del Servicio: del 02/01/2025 al 22/04/2030.

Ese anexo incorpora la respectiva Constancia de No Revocatoria ni Cancelación por Falta de Pago de la Prima, expedida por la compañía aseguradora en la misma fecha. Sin embargo, a la fecha no ha sido aprobado, pues se encuentra pendiente la verificación de la totalidad de los requisitos exigidos para su aprobación por parte de la Dirección de Contratación, entre ellos el recibo de pago de la prima.

Por otro lado, a la fecha no reposa en el expediente el anexo de actualización de la póliza correspondiente al reinicio automático del contrato el 10 de agosto de 2026, conforme a la Cláusula Primera del Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4. Por lo anterior, se requerirá al contratista para que lo allegue, y deberá remitir igualmente el anexo correspondiente a la presente modificación.

En virtud de lo anterior, y en atención a las nuevas condiciones de plazo que se derivan de la presente

Prórroga No. 2, se requerirá al interventor IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS la actualización de las garantías del contrato, junto con los recibos de pago y demás soportes de los anexos pendientes de aprobación. Deberá allegarlos una vez quede en firme el trámite de la presente modificación, en los términos contractualmente previstos, so pena de dar aplicación a los mecanismos contractualmente definidos.

En el mismo sentido, una vez suscrita la modificación, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías en función de la nueva fecha de terminación del contrato (24 de noviembre de 2026), en las condiciones previstas en la Cláusula Novena, con RenoBo y la Secretaría de Educación del Distrito como asegurados y beneficiarios, y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación por parte de la Dirección de Contratación.

De conformidad con el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Novena, la ampliación de la vigencia de las garantías es condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes.

Hecha la anterior recapitulación, se concluye que, una vez suscrita la modificación, se requerirá al contratista ajustar las garantías y su respectiva publicación en SECOP II.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

Carpeta que contiene los documentos jurídicos de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y su representante legal.

- RENOBO-418-2023-617 de fecha 17 de octubre de 2026, con radicado RenoBo No. E2026012118 del 21 de octubre de 2026 con Asunto: “:Solicitud de Prórroga No 2 de tiempo al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato de interventoría No.418-2023.
- Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-369 con solicitud del Contratista
- Copia de la radicación de la subsanación al acta de observaciones a la radicación del proyecto No 11001-2-25-2633 ante la Curaduría Urbana No 2, fechada el 27 de marzo de 2026.
- Copia de la Resolución de complejidad de la Curaduría Urbana No 11001-2-26-1755 de abril 20 de 2026
- Copia del informe semanal de interventoría No 65 del 05 al 11 de octubre de 2026, remitido mediante oficio RENOBO-418-2023-611, radicado E2026011623 del 14 de octubre de 2026.
- Carátula del contrato (JSP7) del contrato de interventoría.
- Póliza de cumplimiento No. 14-45-101106002, anexo No. 24, y formato de aprobación.
- Carpeta con los antecedentes contractuales (contrato, acta de inicio, suspensiones, prórrogas, reinicios y pólizas aprobadas).
- Lista de chequeo.
- Licencia de construcción ejecutoriada No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026, ejecutoriada el 9 de octubre de 2026
- Copia del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la Personería de Bogotá D.C. (radicado E26019070) y del traslado efectuado por la Curaduría Urbana No. 2 (S262017869)
-

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:
Contrato de Interventoría No. 418-2023:

Solicitud de modificación contractual

16. Prórroga 2

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los 14 informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

El firmante en este espacio considera pertinente la modificación contractual. Por lo anterior solicita adelantar el trámite.

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA
Firma: 
Nombre: **VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**
Cargo: Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Claudia Marcela Fonseca V – Contratista – Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Iván Serrano Salamanca – Contratista – Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó aspectos técnicos: Francisco Uribe - Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó aspectos jurídicos: Luisa María Sánchez - Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Bogotá, 17 de octubre de 2026 **RENOBO-418-2023-617**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. Iván Serrano Salamanca
Líder de proyectos de la entidad.
Ing. Claudia Marcela Fonseca Vaca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026012118
Fecha: 2026-10-21 15:28:09
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 18 Anexos: 0

Referencia: Contrato de Interventoría N°: 418-2023

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*

Asunto: Solicitud de **Prórroga No 2** de tiempo al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato de interventoría No.418-2023.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar la **prórroga No 2** de los Contratos de Consultoría 431-2023 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*** y Contrato de Interventoría 418-2023 cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"***, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el día 16 de octubre de 2026, el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad

de representante legal del **CONSORCIO PAIDEIA**, presentó a la interventoría **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** mediante el oficio **CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-369,** la solicitud de **prórroga No 2** del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes antecedentes:

(…)

"En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023, el CONSORCIO PAIDEÍA se permite solicitar formalmente una prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, con el propósito de culminar las actividades pendientes de la Fase 5 – Preparación para la Entrega, garantizar la incorporación de las autorizaciones y definiciones técnicas correspondientes a los trámites ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, y consolidar la totalidad de los productos y documentos requeridos para el cierre contractual.

La presente solicitud contempla una prórroga de treinta (30) días calendario, destinada a culminar, consolidar y cerrar los productos y actividades pendientes de la Fase 4, así como a completar el cierre técnico y contractual de la Fase 5. En particular, para consolidar el presupuesto definitivo de obra, es necesario contar previamente con las definiciones, observaciones, ajustes y autorizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, dado que sus pronunciamientos pueden implicar modificaciones o precisiones en las soluciones técnicas, cantidades de obra, actividades y costos asociados a las redes y conexiones del proyecto.

1. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023 se han presentado circunstancias administrativas y técnicas relacionadas con el trámite de licenciamiento urbanístico y la gestión de los servicios públicos, las cuales han incidido en la programación de las actividades finales de la Fase 5.

En particular, el trámite de licenciamiento correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633 ha requerido diferentes actuaciones ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, incluyendo la atención de observaciones, la presentación de subsanaciones y la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción.

Mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806, notificado el 24 de julio de 2026, se otorgó la licencia urbanística correspondiente al proyecto. No obstante, posteriormente se presentaron actuaciones relacionadas con recursos administrativos y observaciones formuladas dentro del trámite, lo que hizo necesario continuar con las gestiones correspondientes para alcanzar la definición administrativa requerida.

Por lo anterior, se precisa que la Licencia de Construcción adquirió ejecutoria el 9 de octubre de 2026 y que, posteriormente, el 15 de octubre de 2026, RENOBO remitió a la Consultoría, mediante correo electrónico, copia de la licencia de construcción ejecutoriada, haciendo

entrega del documento para efectos de continuar con las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y avanzar en la definición de las condiciones técnicas requeridas para la consolidación de los productos finales. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a la licencia de construcción, documentos que resultan necesarios para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y continuar con las gestiones técnicas y administrativas que correspondan. En consecuencia, si bien se cuenta con copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de dichos documentos por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

De manera paralela, la Consultoría ha adelantado las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, particularmente la EAAB-ESP y ENEL Colombia, cuyos trámites están sujetos a revisiones técnicas y administrativas, requisitos documentales y pronunciamientos de dichas entidades.

En el caso de la EAAB-ESP, mediante comunicación No. 3331003-S-2026-313526 del 3 de septiembre de 2026, se formularon observaciones al trámite de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, indicando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con documentación urbanística y de licenciamiento vigente, así como con los soportes técnicos y administrativos requeridos para continuar con el procedimiento.

Por su parte, ante ENEL Colombia se han adelantado las gestiones relacionadas con la factibilidad y el proyecto de conexión de la subestación eléctrica, cuyo desarrollo requiere atender los requisitos documentales y las revisiones propias del procedimiento de aprobación.

En consecuencia, la culminación de estos trámites depende de actuaciones y pronunciamientos de terceros que inciden directamente en la definición de las condiciones técnicas necesarias para actualizar y consolidar los productos finales del contrato.

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

La Consultoría requiere un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes de la Fases 4 y 5, y garantizar la entrega integral de los productos contractuales.

Durante este periodo se desarrollarán las actividades necesarias para culminar, consolidar y cerrar los productos pendientes de la Fase 4, consolidar los avances del componente BIM y adelantar las actividades preparatorias para la socialización de cierre y la consolidación de los productos finales.

Asimismo, una vez se reciban las autorizaciones y definiciones correspondientes a los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, se procederá a actualizar y consolidar el presupuesto de obra de la Fase 5, finalizar y entregar el informe final de la consultoría, organizar y entregar los productos y soportes técnicos pendientes, y efectuar la revisión final de consistencia y

completitud de la documentación contractual.

En caso de que, una vez radicados en debida forma los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, no existan actividades pendientes que la Consultoría pueda ejecutar mientras dichas empresas emiten su pronunciamiento, se podrá solicitar a la Interventoría y a RenoBo, con la debida sustentación y los soportes correspondientes, la evaluación de los mecanismos contractuales a que haya lugar; su procedencia deberá ser evaluada y avalada por RenoBo en su oportunidad.

Así las cosas, se anexa la imagen de la programación actualizada, la cual hace parte integral de la presente solicitud.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
Informe final	5 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoría	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día

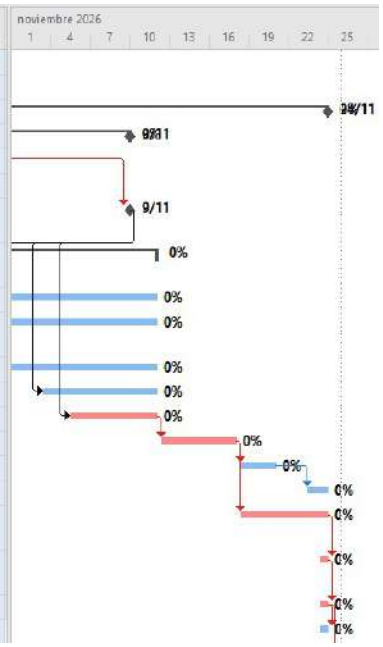


Imagen suministrada por el consultor

3. SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el cierre de la Fase 5 – Preparación para la Entrega se realice de manera integral, consistente y técnicamente sustentada, incorporando en los productos finales las condiciones efectivamente aprobadas por las empresas prestadoras de servicios públicos.

En particular, se busca garantizar que el presupuesto definitivo de obra sea elaborado y entregado únicamente una vez se cuente con las autorizaciones y definiciones técnicas de EAAB-ESP y ENEL Colombia, evitando inconsistencias, reprocesos o modificaciones posteriores derivadas de decisiones de dichas entidades.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones expuestos, el CONSORCIO PAIDEÍA

solicita respetuosamente a la Interventoría y a RENOBO evaluar y aprobar una prórroga del plazo contractual ***por treinta (30) días calendario****.*

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las obligaciones pendientes y realizar una entrega integral, consistente y técnicamente sustentada de los productos de la Fase 5, sin modificar el alcance contractual ni generar reconocimiento económico adicional por concepto de la prórroga solicitada.

Agradecemos a la Interventoría y a RENOBO la evaluación de la presente solicitud y el trámite correspondiente para su formalización." (…)

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista **Consorcio PAIDEIA**, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista **Consorcio PAIDEIA**., se ratifica que la **prórroga No 2** al plazo de ejecución contractual es necesaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el contratista **Consorcio PAIDEIA,** radicó en debida forma la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, el 4 de diciembre de 2025, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2633.

Que, el 09 de febrero de 2026, la curaduría Urbana No. 2 remitió el acta de observaciones mediante radicado N° 11001-2-25-2633.con un plazo de (30) días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones.

Que, el 17 de febrero de 2026, las partes suscribieron la Prórroga No. 1 al plazo contractual, con el propósito de culminar las actividades para las Fases 3, 4 y 5, por un término de cuatro (4) meses, comprendido entre el 17 de febrero y el 16 de junio de 2026. Posteriormente, el plazo contractual se vio afectado por la Suspensión No. 4, comprendida entre el 1 de abril y el 22 de junio de 2026, así como por la Prórroga No. 1 a dicha suspensión, extendida desde el 23 de junio hasta el 10 de agosto de 2026. En consecuencia, se estableció como nueva fecha de terminación del contrato el 25 de octubre de 2026.

Que el consultor el 27 de marzo de 2026, radico la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría urbana.

Que, el 4 de junio de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315, el consultor notificó la expedición de la carta de viabilidad para la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana. En la misma fecha, mediante oficio RENOBO-418-2023-548, la interventoría trasladó dicha comunicación a la supervisión del contrato para los trámites correspondientes

Que, mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-329 de fecha 23 de julio de 2026, trasladado por la interventoría a la supervisión mediante oficio RENOBO-418-2023-562, la consultoría informó que la Curaduría Urbana notificó la expedición de la licencia de construcción, una vez RENOBO realizó el pago de las expensas y del cargo variable correspondiente. A partir de dicha actuación se dio inicio al trámite de ejecutoria de la licencia. Posteriormente, el 3 de septiembre de 2026, la Consultoría fue notificada formalmente por la Curaduría Urbana del traslado del recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, correspondiente al Expediente No. 11001-2-25-2633, identificado con el Radicado de la Curaduría No. 26-2-017869 y la Radicación VUR No. 26-2-019070, interpuesto contra el Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026.

Que, una vez obtenida la constancia de ejecutoria expedida por el Ministerio de Cultura, el 22 de septiembre de 2026, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-360, la Consultoría presentó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, bajo el número de radicación VUR 26-2-022793, la documentación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas por la Personería de Bogotá D. C., aportando la información y los soportes requeridos dentro del ámbito de su competencia.

Posteriormente, mediante comunicación electrónica del 15 de octubre de 2026, la Supervisión remitió copia de la licencia de construcción, en la cual consta que esta quedó ejecutoriada y en firme a partir del 9 de octubre de 2026. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a dicha licencia, documentos indispensables para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y dar continuidad a las gestiones técnicas y administrativas pertinentes. En consecuencia, si bien la Consultoría dispone de una copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de la notificación y de los planos debidamente sellados por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

Que, en relación con los trámites ante las empresas de servicios públicos, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-350 del 27 de agosto de 2026, la Consultoría informó a esta Interventoría sobre las radicaciones efectuadas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, remitiendo los respectivos soportes. En atención a lo anterior, esta Interventoría trasladó dicha información a RENOBO mediante Oficio No. RENOBO-418-2023-579 de la misma fecha, para su conocimiento y fines pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, se espera que la Consultoría, una vez se materialice la entrega formal de la notificación y de los planos debidamente sellados por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, proceda a completar la documentación requerida por las entidades competentes y a dar continuidad a los trámites previamente iniciados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos correspondientes y avanzar en las gestiones técnicas y administrativas pendientes.

Que, teniendo en cuenta que las respuestas, verificaciones y pronunciamientos de las empresas de servicios públicos están sujetos a sus propios tiempos de gestión, así como la necesidad de contar con la documentación pendiente para dar continuidad a las actuaciones correspondientes, se considera procedente evaluar la prórroga del plazo contractual y las modificaciones contractuales posteriores a que haya lugar, con el propósito de garantizar la disponibilidad del término de treinta (30) días solicitado por la Consultoría para la finalización de las actividades pendientes.

Que, considerando el alcance y el estado de ejecución del proyecto, esta Interventoría considera necesario disponer de un plazo adicional para culminar las actividades correspondientes a la Fase 5, las cuales comprenden la complementación de las radicaciones adelantadas ante ENEL Colombia y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), así como el avance del trámite ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la obtención del respectivo pronunciamiento; la finalización del componente de presupuesto, incluyendo el ajuste definitivo de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios (APU) y el presupuesto final; el desarrollo del componente BIM; y la elaboración y presentación del informe final.

Asimismo, se requiere disponer del tiempo necesario para adelantar las actuaciones asociadas al cierre contractual, que incluyen la suscripción del acta de aprobación de la totalidad de los productos por parte de esta Interventoría, el acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obligaciones contractuales, se recomienda a la entidad proceder con la **Prórroga No. 2** del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un **término de treinta (30) días calendario**.

Por lo anterior, esta Interventoría considera necesario precisar que el cumplimiento de los plazos señalados para la presente solicitud de prórroga está sujeto a las autorizaciones de las empresas de servicios públicos EAAB-ESP y ENEL Colombia, y así culminar las actividades pendientes de la Fase 5, consolidar los productos finales y adelantar el cierre y la liquidación del contrato.

Una vez verificados los antecedentes contractuales, las circunstancias fácticas expuestas por el Consultor y el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia un avance programado del 94,29 % frente a una ejecución real del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 puntos porcentuales respecto de la programación contractual vigente.

El atraso presentado obedece, inicialmente, a las gestiones adelantadas ante las empresas prestadoras de servicios públicos y a la falta de ejecutoria de la licencia de construcción. Adicionalmente, se advierte el riesgo de que dicho desfase continúe incrementándose, considerando que algunas de las actividades pendientes requieren un plazo adicional para su culminación, el cual no resulta suficiente dentro del término contractual vigente.

En este contexto, el Consultor solicita la Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual, con el propósito de culminar las actividades pendientes y ajustar el cronograma contractual a las condiciones actuales de ejecución. En consecuencia, esta Interventoría considera que la solicitud se encuentra sustentada en circunstancias sobrevinientes que han incidido en el desarrollo del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con los trámites administrativos ante terceros y la ejecución de las actividades finales, aspectos que deberán valorarse en el marco de la procedencia de la prórroga solicitada

En atención al desarrollo del contrato de consultoría y al análisis de las condiciones actuales del proyecto, la Interventoría se permite solicitar la aprobación de la **prórroga No 2** del plazo contractual, con base en las siguientes consideraciones:

Que, de acuerdo con el siguiente cuadro la interventoría presenta el avance y estado actual de los productos del contrato en referencia:

No.	PRODUCTOS - FASE 1	ESTADO ACTUAL
1	Aprobada la totalidad de productos de la fase 1 por parte de la interventoría y la entidad.	Pagada y Finalizada
No.	**PRODUCTOS - FASE 2**	**ESTADO ACTUAL**
2	Aprobada la totalidad de productos de la fase 2 por parte de la interventoría y la entidad.	Pagada y Finalizada
No.	**PRODUCTOS - FASE 3**	**ESTADO ACTUAL**
3	Aprobada la totalidad de productos de la fase 3 por parte de la interventoría y la entidad.	Pagada y Finalizada

No.	PRODUCTOS - FASE 4	ESTADO ACTUAL
4	Componente de presupuesto, especificaciones y programación: - Estudio de mercado - Análisis de precios unitarios	EN PROCESO
5	Componente de trámites y autorizaciones: Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura	COMPLETADO
	Radicación en debida forma en Curaduría Urbana	COMPLETADO
	Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura	COMPLETADO
	Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana	COMPLETADO
6	Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	COMPLETADO
7	Componente arqueológico: Diagnóstico arqueológico	COMPLETADO

No.	PRODUCTOS - FASE 5	ESTADO ACTUAL

1	Componente de trámites y autorizaciones Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio	COMPLETADO
	Licencia de Construcción expedida	COMPLETADO
	Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.	EN PROCESO
2	Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra	POR INICIAR
3	Componente BIM	EN PROCESO
4	Informe Final	POR INICIAR
5	Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría.	POR INICIAR
6	Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	POR INICIAR

Por lo anterior, esta interventoría señala que los componentes pendientes no pueden ser ejecutados en el tiempo restante del contrato, dado que su adecuada finalización exige plazos técnicamente razonables que garanticen calidad, integralidad y cumplimiento normativo. Por tal razón, esta Interventoría considera técnicamente procedente y prudente el tiempo solicitado por el Consultor para su culminación.

De igual forma, y no menos relevantes, se encuentran los productos asociados a los trámites de servicios públicos, los cuales deben ser gestionados ante las respectivas entidades competentes. Algunos de estos trámites —como es el caso del correspondiente al acueducto y Enel— dependen directamente de la aprobación a la ejecutoria de la licencia de construcción que fue otorgada el 15 de octubre de 2026, circunstancia que incide de manera directa en los tiempos de ejecución.

En consecuencia, los plazos solicitados se consideran coherentes con la naturaleza técnica y procedimental de las actividades pendientes.

El no proceder con la **prórroga No 2** del plazo contractual podría generar riesgos de incumplimiento por causas no imputables al contratista, lo cual afectaría el equilibrio contractual y podría exponer a la entidad a eventuales reclamaciones.

La **prórroga No 2** del plazo permitirá asegurar la adecuada planeación, ejecución y finalización del contrato, evitando pagos por productos que no pueden ejecutarse mientras persista la imposibilidad material de avanzar a la siguiente fase, teniendo en cuenta los días restantes del plazo contractual.

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que el Consultor ha adelantado las gestiones correspondientes para la obtención y entrega de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana, así como la atención y subsanación de las observaciones formuladas

posteriormente por la Personería de Bogotá D. C. y, finalmente la ejecutoria de dicha licencia, requisito necesario para continuar con los trámites asociados al proyecto.

La **prórroga No 2** del plazo contractual permitirá culminar el hito de presupuesto de la fase 4 y cierre de la fase 5 conforme a los principios de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.

Durante el tiempo transcurrido desde el inicio contractual, la Interventoría ha realizado seguimiento técnico y documental permanente, garantizando la correcta ejecución de las actividades desarrolladas y el avance de aquellas que se encuentran pendientes.

Desde la perspectiva jurídica, y de conformidad con el anexo técnico del contrato, el desarrollo del componente de la fase 5, se encuentra condicionado a la aprobación por parte de las entidades de servicio públicos. En este sentido, la adición del plazo contractual garantiza que el contratista pueda finalizar y cumplir progresivamente con el objeto contractual, evitando responsabilidades derivadas de un eventual incumplimiento injustificado y asegurando condiciones técnicas y legales adecuadas.

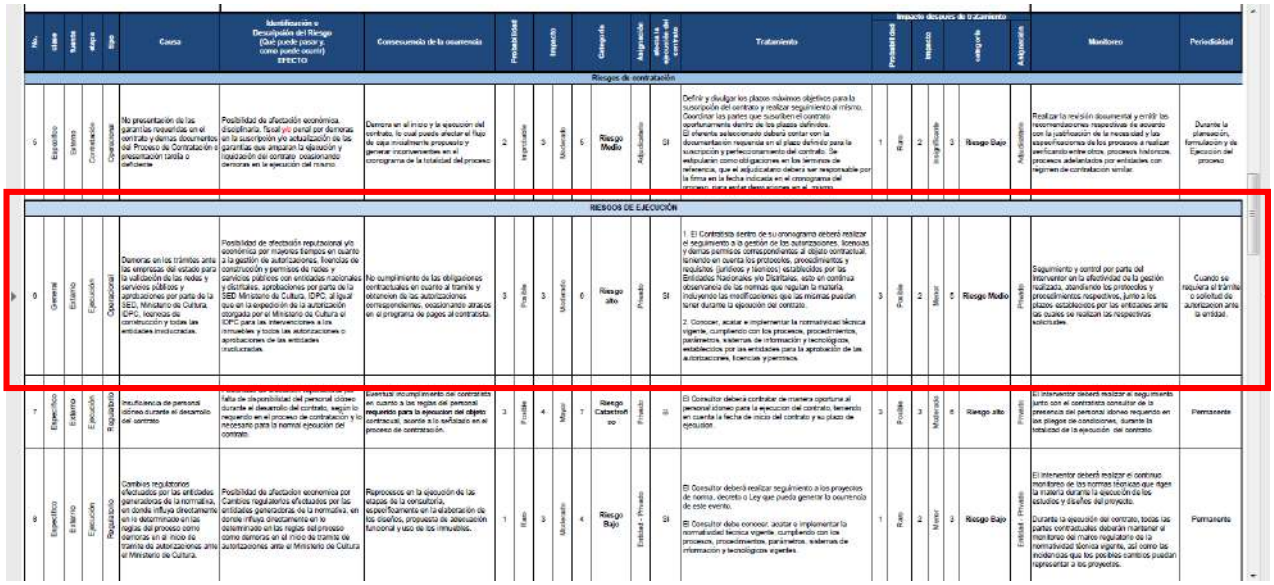
En conclusión y en consideración a lo expuesto, se recomienda aprobar la **prórroga No 2** del plazo contractual, y garantizar la correcta ejecución y finalización del contrato, el cierre oportuno de la fase 4 y la culminación de la fase 5, así como la preservación del equilibrio contractual y la seguridad jurídica de la entidad.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia, así como del deber de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de **prórroga No. 2** y se recomienda a la entidad proceder con la **Prórroga No. 2** del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un **término de treinta (30) días calendario**. Presentada por el Consultor.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento *"Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI"* dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 431-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Causa	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Categoría	Asignación (Área o proceso del contratista)	Tratamiento	Impacto después de tratamiento: Probabilidad	Impacto	categoría	Adjudicatario	Monitoreo	Periodicidad							
Riesgos de contratación																									
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en el contrato y demas documentos del Proceso de Contratación o presentación tardía o deficiente	Posibilidad de afectación económica, disciplinaria, fiscal y/o penal por demoras en la suscripción y/o actualización de las garantías que amparan la ejecución y liquidación del contrato ocasionando demoras en la ejecución del mismo	Demora en el inicio y la ejecución del contrato, lo cual puede afectar el flujo de caja mensualmente proyectado y generar inconvenientes en el cronograma de la totalidad del proceso	2	Improbable	3	Moderado	6	Riesgo Medio	Adjudicatario	02	Definir y divulgar los plazos máximos objetivos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. El ofrente seleccionado deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se estipularan como obligaciones en los terminos de referencia, que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar demoras en el mismo.	1	Raro	2	Insignificante	0	Riesgo Bajo	Adjudicatario	Realizar la revisión documental y emitir las recomendaciones respectivas de acuerdo con la verificación de la necesidad y las especificaciones de los procesos a realizar verificando entre otros, procesos historicos, procesos adelantados por entidades con regimen de contratacion similar.	Durante la planeación, formulación y de Ejecución del proceso
RIESGOS DE EJECUCIÓN																									
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas.	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y obtencion de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista.	3	Posible	3	Moderado	9	Riesgo alto	Privado	02	1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demas permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. 2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.	3	Posible	2	Menor	6	Riesgo Medio	Privado	Seguimiento y control por parte del interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.	Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorizacion ante la entidad.
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Insuficiencia de personal idóneo durante el desarrollo del contrato.	falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, según lo requerido en el proceso de contratación y lo necesario para la normal ejecución del contrato.	Eventual incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, acorde a lo exigido en el proceso de contratación.	3	Posible	4	Mayor	7	Riesgo Catastrófico	Privado	01	El Consultor deberá contratar de manera oportuna el personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecución	3	Posible	3	Moderado	6	Riesgo alto	Privado	El interventor deberá realizar el seguimiento junto con el contratista consultar de la presencia del personal idoneo requerido en los pliegos de condiciones, durante la totalidad de la ejecución del contrato.	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios efectuados por las entidades generadoras de la normativa, en donde influya directamente en lo determinado en las reglas del proceso como demoras en el inicio de tramite de autorizaciones ante el Ministerio de Cultura.	Posibilidad de afectación economica por Cambios regulatorios efectuados por las entidades generadoras de la normativa, en donde influya directamente en lo determinado en las reglas del proceso como demoras en el inicio de tramite de autorizaciones ante el Ministerio de Cultura	Reprocesos en la ejecución de las etapas de la consultoría, especialmente en la elaboración de los diseños, propuesta de adecuación funcional y uso de los inmuebles.	1	Raro	3	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad - Privado	02	El Consultor deberá realizar seguimiento a los proyectos de norma, decreto o Ley que pueda generar la ocurrencia de este evento. El Consultor debe conocer, acatar e implementar la normatividad tecnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos vigentes.	1	Raro	2	Menor	2	Riesgo Bajo	Entidad - Privado	El interventor deberá realizar el continuo monitoreo de las normas técnicas que rigen la materia durante la ejecución de los estudios y diseños del proyecto. Durante la ejecución del contrato, todas las partes contractuales deberán mantener el monitoreo del marco regulatorio de la normatividad técnica vigente, así como las modificadas que los posibles cambios puedan representar a los proyectos.	Permanente

Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."
Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*

- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: *"Privado"*

"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de **prórroga No 2** del plazo contractual, del contrato de consultoría No 431-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable la **Prórroga No. 2** al plazo de ejecución contractual, con el fin de que el consultor cuente con el tiempo necesario para finalizar los hitos contractuales pendientes, obtener las autorizaciones y culminar **los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y finalizar las actividades pendientes a cargo del Consultor**. Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los productos y obligaciones establecidos en el contrato.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia, así como del deber de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga por un **término de treinta (30) días calendario** presentada por el Consultor, al considerarla necesaria, razonable y proporcional para la adecuada finalización del contrato.

En este sentido, esta Interventoría reitera su compromiso con la adecuada ejecución, finalización y cierre del contrato, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de consultoría, esta Interventoría, a cargo de **IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S.**, **solicita la adición de plazo al Contrato de Interventoría No. 418-2023**, mediante la Prórroga No. 2, por un término de término de treinta (30) días calendario**, contados desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026**.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría remite el presente concepto para lo de su competencia y fines pertinentes.

Finalmente, es preciso aclarar que, en lo que respecta a la Interventoría, la prórroga aquí solicitada no implica renuncia al derecho de reclamar el reconocimiento y pago de los costos asociados al tiempo adicional requerido, toda vez que dicha ampliación obedece a causas no atribuibles a esta.

En consecuencia, la solicitud presentada por la Supervisión mediante comunicación del 15 de octubre de 2026, relacionada con la exclusión del reconocimiento económico por el tiempo adicional de la Interventoría, deberá ser objeto de evaluación y pronunciamiento en la

oportunidad correspondiente, sin que ello implique renuncia a las reclamaciones económicas a que haya lugar.

Reserva de la posición contractual

La presente solicitud obedece al cumplimiento de las funciones de Interventoría y al deber de colaboración contractual. En consecuencia, no implican aceptación, convalidación, ratificación ni saneamiento del reinicio registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026, frente al cual esta Interventoría mantiene la posición expuesta en sus comunicaciones anteriores.

Esta Interventoría mantiene a salvo su posición y las reservas formuladas respecto de los efectos contractuales, económicos y de plazo derivados de dicha situación, sin perjuicio de continuar atendiendo las actuaciones que correspondan dentro del marco de sus obligaciones y dejando la debida trazabilidad documental.

La actuación diligente de esta Interventoría no puede interpretarse como renuncia a las solicitudes y manifestaciones previamente presentadas ni como aceptación de que el período controvertido deba reconocerse, para todos los efectos, como ejecución contractual ordinaria.

Sin otro particular, agradezco su atención,

Se anexa oficio de consultoría PAIDEIA,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de interventoría

Bogotá D.C., 16 de octubre del 2026

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-369

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal interventoría
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO
Atn: Víctor Hugo Arenas Garzón
Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Referencia: *"CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, ESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*.

Asunto: Solicitud de Prórroga del Plazo Contractual por Treinta (30) Días Calendario – Contrato de Consultoría No. 431-2023

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023, el CONSORCIO PAIDEÍA se permite solicitar formalmente una prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, con el propósito de culminar las actividades pendientes de la Fase 5 – Preparación para la Entrega, garantizar la incorporación de las autorizaciones y definiciones técnicas correspondientes a los trámites ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, y consolidar la totalidad de los productos y documentos requeridos para el cierre contractual.

La presente solicitud contempla una prórroga de treinta (30) días calendario, destinada a culminar, consolidar y cerrar los productos y actividades pendientes de la Fase 4, así como a completar el cierre técnico y contractual de la Fase 5. En particular, para consolidar el presupuesto definitivo de obra, es necesario contar previamente con las definiciones,

observaciones, ajustes y autorizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, dado que sus pronunciamientos pueden implicar modificaciones o precisiones en las soluciones técnicas, cantidades de obra, actividades y costos asociados a las redes y conexiones del proyecto.

1. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023 se han presentado circunstancias administrativas y técnicas relacionadas con el trámite de licenciamiento urbanístico y la gestión de los servicios públicos, las cuales han incidido en la programación de las actividades finales de la Fase 5.

En particular, el trámite de licenciamiento correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633 ha requerido diferentes actuaciones ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, incluyendo la atención de observaciones, la presentación de subsanaciones y la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción.

Mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806, notificado el 24 de julio de 2026, se otorgó la licencia urbanística correspondiente al proyecto. No obstante, posteriormente se presentaron actuaciones relacionadas con recursos administrativos y observaciones formuladas dentro del trámite, lo que hizo necesario continuar con las gestiones correspondientes para alcanzar la definición administrativa requerida.

Por lo anterior, se precisa que la Licencia de Construcción adquirió ejecutoria el 9 de octubre de 2026 y que, posteriormente, el 15 de octubre de 2026, RENOBO remitió a la Consultoría, mediante correo electrónico, copia de la licencia de construcción ejecutoriada, haciendo entrega del documento para efectos de continuar con las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y avanzar en la definición de las condiciones técnicas requeridas para la consolidación de los productos finales. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a la licencia de construcción, documentos que resultan necesarios para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y continuar con las gestiones técnicas y administrativas que correspondan. En consecuencia, si bien se cuenta con copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de dichos documentos por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

De manera paralela, la Consultoría ha adelantado las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, particularmente la EAAB-ESP y ENEL Colombia, cuyos trámites están sujetos a revisiones técnicas y administrativas, requisitos documentales y pronunciamientos de dichas entidades.

En el caso de la EAAB-ESP, mediante comunicación No. 3331003-S-2026-313526 del 3 de septiembre de 2026, se formularon observaciones al trámite de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, indicando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con documentación urbanística y de licenciamiento vigente, así como con los soportes técnicos y administrativos requeridos para continuar con el procedimiento.

Por su parte, ante ENEL Colombia se han adelantado las gestiones relacionadas con la factibilidad y el proyecto de conexión de la subestación eléctrica, cuyo desarrollo requiere atender los requisitos documentales y las revisiones propias del procedimiento de aprobación.

En consecuencia, la culminación de estos trámites depende de actuaciones y pronunciamientos de terceros que inciden directamente en la definición de las condiciones técnicas necesarias para actualizar y consolidar los productos finales del contrato.

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

La Consultoría requiere un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes de la Fases 4 y 5, y garantizar la entrega integral de los productos contractuales.

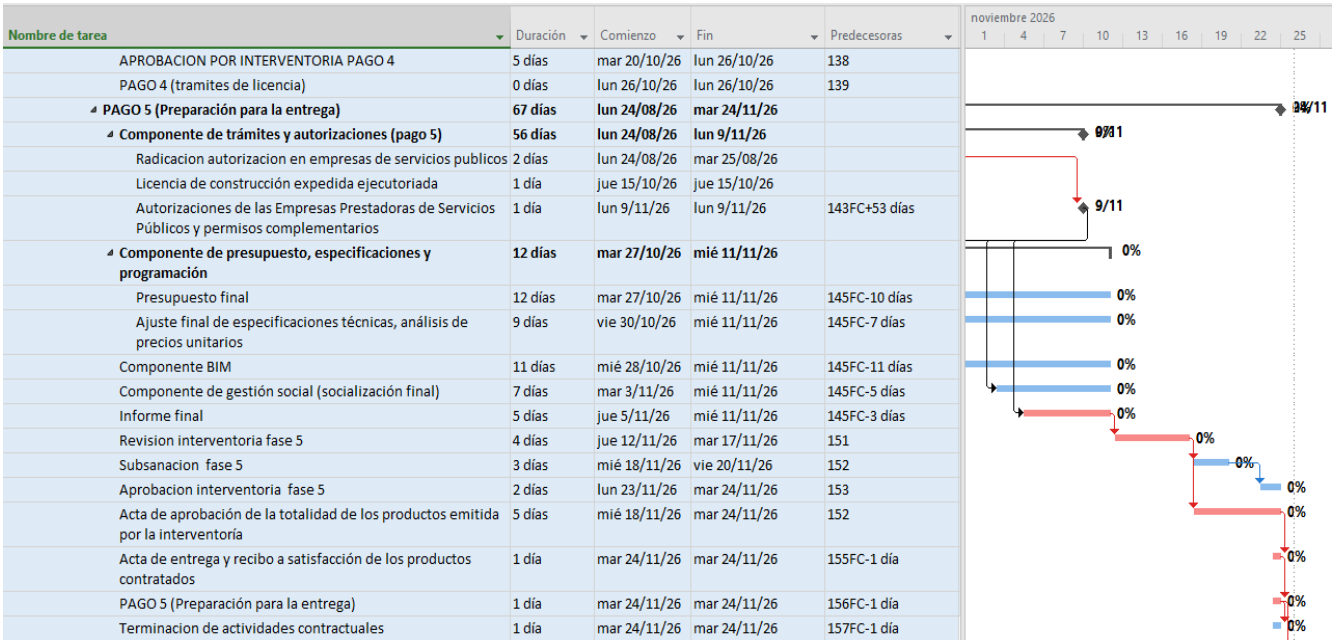
Durante este periodo se desarrollarán las actividades necesarias para culminar, consolidar y cerrar los productos pendientes de la Fase 4, consolidar los avances del componente BIM y adelantar las actividades preparatorias para la socialización de cierre y la consolidación de los productos finales.

Asimismo, una vez se reciban las autorizaciones y definiciones correspondientes a los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, se procederá a actualizar y consolidar el presupuesto de obra de la Fase 5, finalizar y entregar el informe final de la consultoría, organizar y entregar los productos y soportes técnicos pendientes, y efectuar la revisión final de consistencia y completitud de la documentación contractual.

En caso de que, una vez radicados en debida forma los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, no existan actividades pendientes que la Consultoría pueda ejecutar mientras dichas empresas emiten su pronunciamiento, se podrá solicitar a la Interventoría y a RenoBo, con la debida sustentación y los soportes correspondientes, la evaluación de los mecanismos contractuales a que haya lugar; su procedencia deberá ser evaluada y avalada por RenoBo en su oportunidad.

Así las cosas, se anexa la imagen de la programación actualizada, la cual hace parte

integral de la presente solicitud.



Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
Informe final	5 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoría	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día

3. SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el cierre de la Fase 5 – Preparación para la Entrega se realice de manera integral, consistente y técnicamente sustentada, incorporando en los productos finales las condiciones efectivamente aprobadas por las empresas prestadoras de servicios públicos.

En particular, se busca garantizar que el presupuesto definitivo de obra sea elaborado y entregado únicamente una vez se cuente con las autorizaciones y definiciones técnicas de EAAB-ESP y ENEL Colombia, evitando inconsistencias, reprocesos o modificaciones posteriores derivadas de decisiones de dichas entidades.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones expuestos, el CONSORCIO PAIDEÍA solicita respetuosamente a la Interventoría y a RENOBO evaluar y aprobar una prórroga del plazo contractual **por treinta (30) días calendario**.

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las obligaciones pendientes y realizar una entrega integral, consistente y técnicamente sustentada de los productos de la Fase 5, sin modificar el alcance contractual ni generar reconocimiento económico adicional por concepto de la prórroga solicitada.

Agradecemos a la Interventoría y a RENOBO la evaluación de la presente solicitud y el trámite correspondiente para su formalización

Atentamente,



ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Se anexa:

- Programación consultoría V10.2
- link con documentación soporte tramite:

https://drive.google.com/drive/folders/1HDcx6Cd2m9qb7blCZ52zHYGY-_E5Fvzm?usp=sharing

Bogotá D.C., 16 de octubre del 2026

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-369

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal interventoría
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO
Atn: Víctor Hugo Arenas Garzón
Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Referencia: *"CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, ESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*.

Asunto: Solicitud de Prórroga del Plazo Contractual por Treinta (30) Días Calendario – Contrato de Consultoría No. 431-2023

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023, el CONSORCIO PAIDEÍA se permite solicitar formalmente una prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, con el propósito de culminar las actividades pendientes de la Fase 5 – Preparación para la Entrega, garantizar la incorporación de las autorizaciones y definiciones técnicas correspondientes a los trámites ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, y consolidar la totalidad de los productos y documentos requeridos para el cierre contractual.

La presente solicitud contempla una prórroga de treinta (30) días calendario, destinada a culminar, consolidar y cerrar los productos y actividades pendientes de la Fase 4, así como a completar el cierre técnico y contractual de la Fase 5. En particular, para consolidar el presupuesto definitivo de obra, es necesario contar previamente con las definiciones,

observaciones, ajustes y autorizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, dado que sus pronunciamientos pueden implicar modificaciones o precisiones en las soluciones técnicas, cantidades de obra, actividades y costos asociados a las redes y conexiones del proyecto.

1. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023 se han presentado circunstancias administrativas y técnicas relacionadas con el trámite de licenciamiento urbanístico y la gestión de los servicios públicos, las cuales han incidido en la programación de las actividades finales de la Fase 5.

En particular, el trámite de licenciamiento correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633 ha requerido diferentes actuaciones ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, incluyendo la atención de observaciones, la presentación de subsanaciones y la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción.

Mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806, notificado el 24 de julio de 2026, se otorgó la licencia urbanística correspondiente al proyecto. No obstante, posteriormente se presentaron actuaciones relacionadas con recursos administrativos y observaciones formuladas dentro del trámite, lo que hizo necesario continuar con las gestiones correspondientes para alcanzar la definición administrativa requerida.

Por lo anterior, se precisa que la Licencia de Construcción adquirió ejecutoria el 9 de octubre de 2026 y que, posteriormente, el 15 de octubre de 2026, RENOBO remitió a la Consultoría, mediante correo electrónico, copia de la licencia de construcción ejecutoriada, haciendo entrega del documento para efectos de continuar con las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y avanzar en la definición de las condiciones técnicas requeridas para la consolidación de los productos finales. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a la licencia de construcción, documentos que resultan necesarios para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y continuar con las gestiones técnicas y administrativas que correspondan. En consecuencia, si bien se cuenta con copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de dichos documentos por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

De manera paralela, la Consultoría ha adelantado las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, particularmente la EAAB-ESP y ENEL Colombia, cuyos trámites están sujetos a revisiones técnicas y administrativas, requisitos documentales y pronunciamientos de dichas entidades.

En el caso de la EAAB-ESP, mediante comunicación No. 3331003-S-2026-313526 del 3 de septiembre de 2026, se formularon observaciones al trámite de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, indicando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con documentación urbanística y de licenciamiento vigente, así como con los soportes técnicos y administrativos requeridos para continuar con el procedimiento.

Por su parte, ante ENEL Colombia se han adelantado las gestiones relacionadas con la factibilidad y el proyecto de conexión de la subestación eléctrica, cuyo desarrollo requiere atender los requisitos documentales y las revisiones propias del procedimiento de aprobación.

En consecuencia, la culminación de estos trámites depende de actuaciones y pronunciamientos de terceros que inciden directamente en la definición de las condiciones técnicas necesarias para actualizar y consolidar los productos finales del contrato.

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

La Consultoría requiere un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes de la Fases 4 y 5, y garantizar la entrega integral de los productos contractuales.

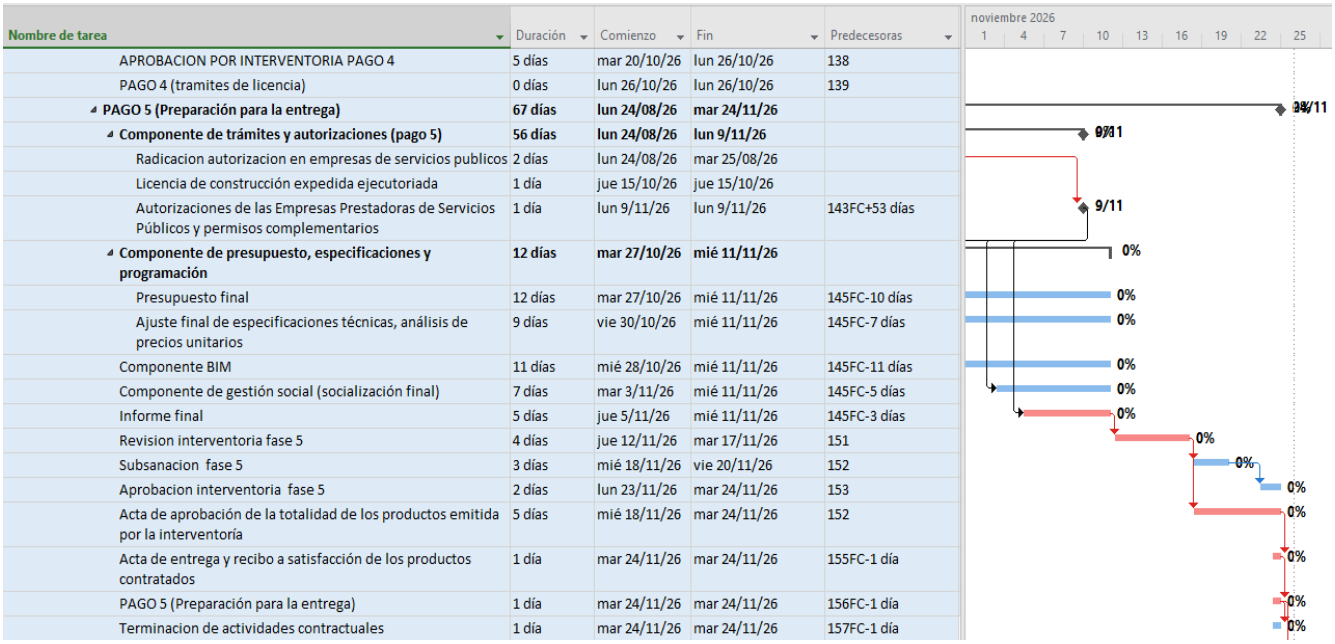
Durante este periodo se desarrollarán las actividades necesarias para culminar, consolidar y cerrar los productos pendientes de la Fase 4, consolidar los avances del componente BIM y adelantar las actividades preparatorias para la socialización de cierre y la consolidación de los productos finales.

Asimismo, una vez se reciban las autorizaciones y definiciones correspondientes a los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, se procederá a actualizar y consolidar el presupuesto de obra de la Fase 5, finalizar y entregar el informe final de la consultoría, organizar y entregar los productos y soportes técnicos pendientes, y efectuar la revisión final de consistencia y completitud de la documentación contractual.

En caso de que, una vez radicados en debida forma los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, no existan actividades pendientes que la Consultoría pueda ejecutar mientras dichas empresas emiten su pronunciamiento, se podrá solicitar a la Interventoría y a RenoBo, con la debida sustentación y los soportes correspondientes, la evaluación de los mecanismos contractuales a que haya lugar; su procedencia deberá ser evaluada y avalada por RenoBo en su oportunidad.

Así las cosas, se anexa la imagen de la programación actualizada, la cual hace parte

integral de la presente solicitud.



Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
Informe final	5 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoría	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día

3. SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el cierre de la Fase 5 – Preparación para la Entrega se realice de manera integral, consistente y técnicamente sustentada, incorporando en los productos finales las condiciones efectivamente aprobadas por las empresas prestadoras de servicios públicos.

En particular, se busca garantizar que el presupuesto definitivo de obra sea elaborado y entregado únicamente una vez se cuente con las autorizaciones y definiciones técnicas de EAAB-ESP y ENEL Colombia, evitando inconsistencias, reprocesos o modificaciones posteriores derivadas de decisiones de dichas entidades.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones expuestos, el CONSORCIO PAIDEÍA solicita respetuosamente a la Interventoría y a RENOBO evaluar y aprobar una prórroga del plazo contractual **por treinta (30) días calendario**.

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las obligaciones pendientes y realizar una entrega integral, consistente y técnicamente sustentada de los productos de la Fase 5, sin modificar el alcance contractual ni generar reconocimiento económico adicional por concepto de la prórroga solicitada.

Agradecemos a la Interventoría y a RENOBO la evaluación de la presente solicitud y el trámite correspondiente para su formalización

Atentamente,



ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Se anexa:

- Programación consultoría V10.2
- link con documentación soporte tramite:

https://drive.google.com/drive/folders/1HDcx6Cd2m9qb7blCZ52zHYGY-_E5Fvzm?usp=sharing

VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

No. Radicación : VUR 26-2-019070

Fecha	12 de agosto de 2026	Hora	1:52 p. m.

Recibido de:	PERSONERIA DE BOGOTA
Anexos	0
Folios	10
Anexos a expedientes:	11001-2-25-2633
Objeto:	
Correspondencia:	X

FUNCIONARIO CURADURÍA URBANA No. 2

FIRMA SOLICITANTE

VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

No. Radicación : VUR 26-2-019070

Fecha	12 de agosto de 2026	Hora	1:52 p. m.

Recibido de:	PERSONERIA DE BOGOTA
Anexos	0
Folios	10
Anexos a expedientes:	11001-2-25-2633
Objeto:	
Correspondencia:	X

FUNCIONARIO CURADURÍA URBANA No. 2

FIRMA SOLICITANTE

Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

Bogotá D.C., agosto de 2026

Arquitecto
GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá
Carrera 13A No. 96-24
info@curaduria2bogota.com.
Ciudad

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 11001-2-26-2806 del 06-07-2026, expediente 11001-2-25-2633 de 04-12-2025 (ID 2432) por medio de la cual se otorga LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 19 11-17 con Chip(s) AAA0034HCZM, Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C367902, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 002 y lote(s) de manzana catastral 001; Manzana Urbanística 002 (CAT) del lote Urbanístico 001 (cat) de la urbanización LA SABANA localidad Los Mártires; para una (1) edificación en cuatro (4) unidades estructurales destinadas al uso de DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DE ESCALA URBANA, proyecto COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO.

En ejercicio de la función de Ministerio Público consagrada en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política y el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, conforme con la designación realizada mediante las resoluciones No. 206 del 21 de mayo de 2025 y 1203-11000-2026 del 09 de abril de 2026, proferida por el despacho del señor Personero de Bogotá, D.C., y en la oportunidad prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo del asunto, en los siguientes términos:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

I. DECISIÓN RECURRIDA Y NOTIFICACIÓN

Acto administrativo No. **11001-2-26-2806,** que expide la Licencia de Construcción, la cual señala:

"**Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la(s) modalidad(es) de **AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO** para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) **KR 19 11-17** con Chip(s) **AAA0034HCZM**, Matrícula(s) inmobiliaria(s) **50C367902**, estrato N/A, Número de Manzana Catastral **002** y lote(s) de manzana catastral **001**; Manzana Urbanística **002 (CAT)** del lote Urbanístico **001 (cat)** de la urbanización **LA SABANA** localidad **Los Mártires**; para una (1) edificación en cuatro (4) unidades estructurales destinadas al uso de **DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DE ESCALA URBANA** con capacidad para **852 estudiantes**, plantea **catorce (14) cupos de vehículos**, incluido un (1) cupo habilitado para personas con discapacidad (PCD) y un (1) cupo de necesidad funcional, plantea **ciento diez (110) cupos de bicicletas**. Es válido para demolición parcial. Titular(es): **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** con NIT **899999061-9** (Representante Legal: **GALEANO TORO ANDRÉS IVANNO** con C.C. **16070546**); **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** con NIT **899999061-7** (Representante Legal: **BASTIAS UBATE LUCIA** con C.C. **0000000000**). Constructor responsable: **FUENTES CHAPARRO ANTONIO JOSÉ** con C.C. **7162423**, Matrícula **25202-63240**".
FUENTE: expediente 2-25-2633

El mencionado Acto administrativo fue notificado el pasado **jueves dieciséis (16) de julio de 2026** al agente del Ministerio Público de la Personería de Bogotá, D.C.

II. MARCO NORMATIVO

Que en los planos y documentos presentados se ha verificado el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y sismo resistentes vigentes según el siguiente marco normativo:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

1.1 PEMP	a. PEMP	b. Nivel de Intervención: N1	c. Zona de Influencia: Zona de Influecia	
	d. Tipo Unidad Paisaje: ESTRUCTURANTES	e. Unidad Paisaje: UP01_CALLE 10 Y CALLE 11	f. SN:	
	g. Área de Actividad: AA-D	h. Tratamiento: CO1 - CONSERVACION INTEGRAL		
1.2 Amenazas	a. Mov. en Masa: Baja	b. AV. Torrencial: Baja	c. Incendios Forestales: NO	
	d. Encharcamiento: Baja	e. Desbordamiento: NO	f. Rompimiento Jarillón: NO	
1.3 Microzonificación	a. Microzonificación: ALUVIAL-100			

FUENTE: expediente 2-25-2633

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Una vez efectuada la revisión desde los aspectos jurídicos, ingenieriles y arquitectónicos a la Licencia en comento (**ID2432**), como indica el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2017, se generaron las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIONES DE INGENIERÍA

1.1. OMISIÓN DE FIRMA EN LOS PLANOS DE CERRAMIENTO

Durante la revisión de los planos correspondientes al cerramiento, se evidenció la ausencia de la firma del profesional responsable del componente geotécnico, teniendo en cuenta que el cerramiento contempla la ejecución de elementos de cimentación. Esta situación constituye una inconsistencia de carácter documental, en la medida en que los elementos de cimentación representados en los planos deben guardar correspondencia con las recomendaciones y criterios establecidos en el estudio geotécnico que sirve de soporte al proyecto. Por lo anterior, resulta necesario que la documentación permita identificar de manera clara a los profesionales responsables de los diseños y de la incorporación de las respectivas consideraciones técnicas.

Al respecto, el Título H de la NSR-10, en lo relacionado con los estudios geotécnicos y las cimentaciones, establece disposiciones respecto de la responsabilidad del ingeniero geotecnista y de las recomendaciones derivadas del estudio geotécnico como fundamento para el diseño de las cimentaciones. En este sentido, los documentos técnicos que desarrollen o incorporen dichas recomendaciones deben permitir establecer la trazabilidad y responsabilidad profesional correspondiente. De igual manera, el Título

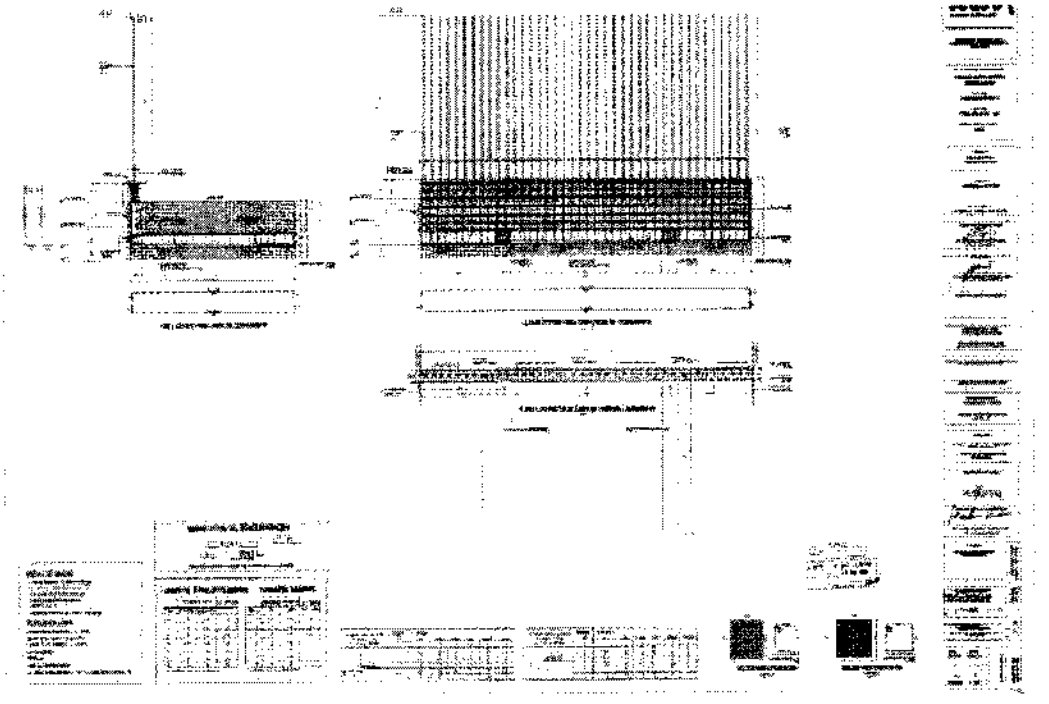
Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: **18**

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

A de la NSR-10, relativo a los requisitos generales de diseño y a las responsabilidades de los profesionales que intervienen en los proyectos de construcción, establece la necesidad de que los documentos técnicos que hacen parte de los diseños se encuentren debidamente suscritos por los profesionales competentes, de manera que se garantice la identificación, trazabilidad y asignación de responsabilidades frente a las soluciones técnicas adoptadas.

Imagen No.1Plano de cerramiento



Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente que, de ser pertinente, se realicen las aclaraciones, ajustes o correcciones técnicas y documentales que correspondan, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la concordancia entre los documentos que integran el expediente de licenciamiento.

2. OBSERVACIONES JURÍDICAS

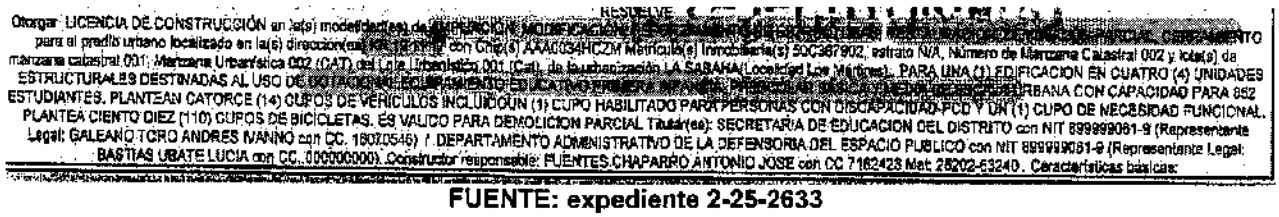
Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Carpeta jurídica

2.1. FORMULARIO ÚNICO NACIONAL (Folio 1)

Numeral 1.3.:

Teniendo en cuenta que el trámite adelantado se refiere a la **AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO**, se evidencia que, al diligenciar el **Formulario Único Nacional**, el solicitante de la licencia selecciona en el numeral 1.5. las diversas modalidades en la que se solicita la autorización urbanística. Sin embargo, dentro de la mencionada casilla, el solicitante no marcó la opción correspondiente a "cerramiento", en la cual se otorgó la licencia de construcción. Al respecto, el mencionado acto dispuso:



RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 18 70 - 19 con Chip(s) AAA0034HCZM Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C-367902, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 002 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística 002 (CAT) del Lote Urbanístico 001 (Cat), de la urbanización LA SABANA (Localidad Los Mártires). PARA UNA (1) EDIFICACION EN CUATRO (4) UNIDADES ESTRUCTURALES DESTINADAS AL USO DE DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN MODALIDAD URBANA CON CAPACIDAD PARA 852 ESTUDIANTES. PLANTEAN CATORCE (14) CUPOS DE VEHÍCULOS INCLUIDOUN (1) CUPO HABILITADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PCD Y UN (1) CUPO DE NECESIDAD FUNCIONAL. PLANTEA CIENTO DIEZ (110) CUPOS DE BICICLETAS. ES VALIDO PARA DEMOLICIÓN PARCIAL Titular(es): SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: GALEANO TORO ANDRES IVANNO con CC. 1607054) / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO con NIT 899999081-9 (Representante Legal: BASTIAS UBATE LUCIA con CC. 000000000). Constructor responsable: FUENTES CHAPARRO ANTONIO JOSE con CC 7162423 Mat: 25202-63240. Características básicas:

FUENTE: expediente 2-25-2633

A su turno el formulario presentado indica en el numeral 1.5.:



1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
a. OBRA NUEVA *Diligenciar y aportar el anexo de construcción sostenible.		f. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	X
b. AMPLIACIÓN	X	g. DEMOLICIÓN TOTAL	
c. ADECUACIÓN		g. DEMOLICIÓN PARCIAL	X
d. MODIFICACIÓN	X	h. RECONSTRUCCIÓN	
e. RESTAURACIÓN		i. CERRAMIENTO	

FUENTE: expediente 2-25-2633

Sobre este aspecto, se presenta un error por parte del solicitante del trámite, toda vez que no se selecciona dentro del respectivo apartado del Formulario la totalidad

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

de las modalidades en las que se buscaba obtener la autorización para la obra constructiva y principalmente la señalada en el numeral 9 del artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015, denominada **CERAMIENTO** y definida en los siguientes términos: "*9. Cerramiento. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada*" y que finalmente fue habilitado a realizarse por parte de la **Curaduría Urbana No. 2.**

La situación descrita, además de representar una inconsistencia entre los documentos presentados y la realidad pretendida con el acto administrativo, desconoce los postulados de la Guía para diligenciar el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones, modificada por la Resolución No. 1026 de 2021, emitida por el Ministerio de Vivienda, que, en los apartados pertinentes indican que el diligenciamiento debe realizarse de la siguiente manera:

> *"1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN En el caso de ser un trámite de licencia de construcción, indicar con una X la modalidad según la intervención: a) Obra Nueva. b) Ampliación. c) Adecuación. d) Modificación. e) Restauración. f) Reforzamiento Estructural. g) Demolición Total Parcial h) Reconstrucción. i) Cerramiento NOTA: Para solicitar licencias de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, adecuación y reconstrucción o que contemplen la mezcla de estas modalidades, el predio debe contar con previa licencia de construcción".*

Así las cosas, la anterior observación al **FUN**, generan que deba ser corregido en el aspecto señalado, como quiera que, una radicación en debida forma, incluye que los documentos presentados, principalmente este formulario **sean diligenciados con información completa, veraz, clara, que corresponda con el objeto de la solicitud y sus modalidades y sin enmendaduras, de allí que, incluso se firme bajo la gravedad del juramento.**

2.2. CONSTANCIA DE EJECUTORIA (NO APORTADA):

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 "*por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*", la intervención sobre bienes inmuebles de interés cultural, deberá contar con una autorización previa de la entidad o entidades encargadas de velar por la protección del patrimonio cultural de la Nación, de acuerdo con el ámbito de jurisdicción de la entidad.

Aviso de privacidad. Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371
ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

La norma en cita indica:

> *"2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*
>
> *La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.*
>
> *Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria".*

Igualmente, vale aclarar dicha habilitación se otorga por un periodo de vigencia determinado y no puede ser a perpetuidad, en atención a la calidad del bien objeto de intervención.

En tal sentido, al realizar la verificación del expediente, y tratándose de la intervención de un inmueble ubicado en la zona de influencia de un Bien De Interés Cultural, se requiere la correspondiente autorización por parte del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTTES Y LOS SABERES,** viabilizando la intervención al inmueble, y en tal sentido, al ser esta otorgada mediante un acto administrativo, como mecanismo de expresión de la voluntad del poder ejecutivo, es necesario por parte del titular aportar la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1872 del 14 de noviembre de 2025, con el fin de verificar su periodo de vigencia, toda vez que no fue aportada por el solicitante del trámite.

Lo anterior es relevante, por cuanto la fecha de firmeza a partir de la cual se puede ejecutar el acto administrativo está expresamente señalada en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 y para el caso que nos ocupa, como quiera que contra el acto proferido procedían recursos en sede administrativa, se define *"Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos o*

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

se hubiere renunciado expresamente a ellos", razón suficiente para requerir, por parte de la autoridad urbanística, la correspondiente constancia de ejecutoria, **la cual se echa de menos para el acto emitido por el MINISTERIO y resulta pertinente aportar al plenario.**

En adición a lo ya expuesto, se hace indispensable el documento solicitado de cara a la constatación de los elementos de firmeza y ejecución, propios para dar cabal cumplimiento a los actos administrativos y que permiten conocer a partir de cuándo se encuentra en firme un acto administrativo para que este pueda ser ejecutado, pues es a partir de dicha firmeza que la ejecución puede surtirse y no antes. Sobre la firmeza de los actos administrativos, el profesor NÉSTOR SÁNCHEZ, en su obra *Derecho Procesal Administrativo (2022)*, ha señalado que esta se relaciona con "*que el acto administrativo es obligatorio sin necesidad de requisitos adicionales, se considera suficientemente consolidado, efectivo y en firme, y por consiguiente con carácter ejecutivo. Lo ejecutivo es lo obligatorio y lo ejecutoriado lo que se encuentra en firme*".

A su turno, el mismo autor en cita, ha determinado el concepto de ejecución del acto administrativo como el elemento que lo dota de un poder de coerción o de herramientas que permitan su materialización, indicando con certeza que la ejecutividad de las decisiones administrativas "*tiene que ver con su fuerza normativa y permite cumplir y hacer cumplir la voluntad contenida en el acto administrativo, con todos los medios autorizados por el ordenamiento jurídico, incluida la fuerza*". En consecuencia, solamente a partir de que se haya terminado el ciclo de formación del acto administrativo, este puede contar con una expectativa de ser materializado, situación que, por antonomasia se protocoliza con la expedición de la constancia de ejecutoria, por lo tanto se requiere contar con ella dentro del presente trámite.

2.3. PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL O NACIONAL, EN CASO DE QUE LAS COMUNICACIONES A VECINOS NO SEAN ENTREGADAS EFECTIVAMENTE. (NO APORTADA):

Una vez revisado el expediente puesto en conocimiento por parte de la Curaduría Urbana No. 2, se puede evidenciar que, si bien el predio sobre el cual versa la solicitud de

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

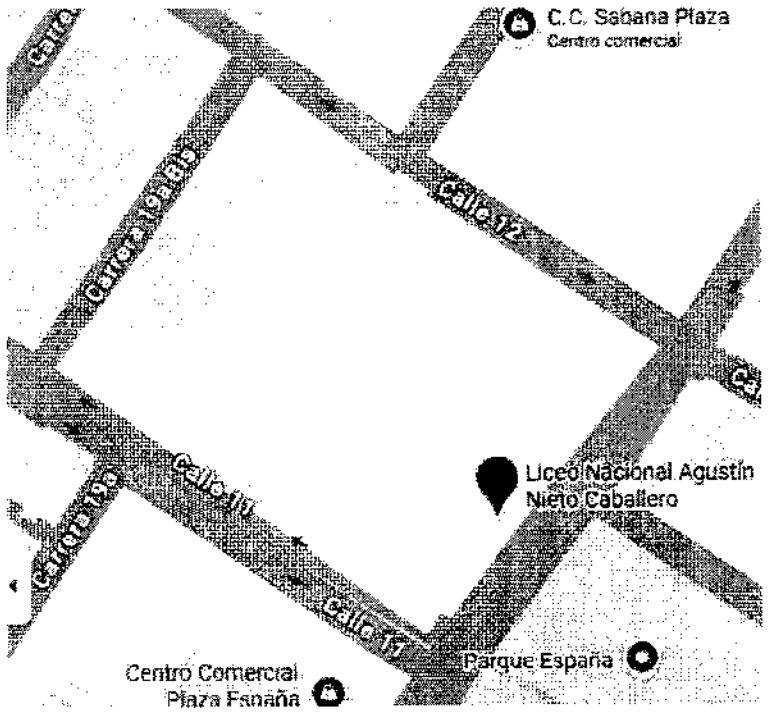
PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

licencia, se encuentra rodeado por completo en todos los puntos cardinales por espacio público (de tipo vial), como se evidencia en la imagen adjunta a continuación, ello no obsta para no dar cumplimiento a los incisos finales del artículo **2.2.6.1.2.2.1 – citación a vecinos** del Decreto 1077 de 2015, que en su tenor literal señala que:

> *"(…) Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio masivo de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m.*
>
> *Cualquiera sea el medio utilizado para comunicar la solicitud a los vecinos colindantes, en el expediente se deberán dejar las respectivas constancias".*

Georreferenciación del predio:



Fuente: Google Maps

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

Lo anterior, dado que, si bien no existe un vecino colindante al cual notificar del actuación adelantada para que haga valer los derechos que considere objeto de protección o se pronuncie con relación al trámite, bajo la lógica constitucional moderna y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, parte de dicho modelo implica la publicidad de las actuaciones de las autoridades, pues recuérdese que, los Curadores Urbanos son de aquellos sujetos calificados como particulares que ejercen funciones públicas y, en consonancia con lo indicado por el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 1025 de 2021, la información relacionada con la dirección de los predios colindantes dentro del **FUN** *"no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas, por lo que así se deberá indicar en el formulario único nacional"*, más no releva a la autoridad urbanística de enterar al conglomerado social de la existencia de una licencia para efectuar una obra constructiva en un predio, requisito que, como se anunció en anteriores líneas, debe suplirse, de forma subsidiaria, ante la imposibilidad o inocuidad de las citaciones personales a los vecinos, a través de aviso publicado en un medio de amplia circulación y difusión, o en su defecto, a través de la **página web de la Curaduría correspondiente, como medio alterno a la comunicación a enviarse a los vecinos colindantes del predio, lo cual no sucede para el presente caso, situación que hubiera subsanado dicha irregularidad.**

La norma además dispone, entre otros elementos, que en la citación se dará a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante y la dirección del inmueble objeto de la actuación. Esta citación se realiza con fundamento en la información de vecinos que el propio solicitante relaciona en el Formulario Único Nacional, conforme a la Resolución 1026 de 2021. El mecanismo de publicidad de esta citación, prevé que el curador urbano deberá acreditar en el expediente la realización de la citación a vecinos y su difusión a través de los medios habilitados —entre los que se encuentran la publicación en diario de amplia circulación local o nacional y la publicación en la página web de la Curaduría Urbana—, los cuales operan como mecanismos alternativos o complementarios de publicidad que garantizan que los potenciales afectados tengan conocimiento real o presunto del inicio del trámite.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

En tal sentido, no puede perderse de vista que, el propósito de los mencionados documentos y requisitos no es otro que el de dar publicidad a la actuación y que frente a los terceros se tenga conocimiento de que se está frente a un trámite urbanístico en desarrollo para un predio en particular. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que indica como uno de los principios rectores de la actuación administrativa el de publicidad, que la mencionada norma definió en los siguientes términos:

> *"9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma".*

Respecto de la importancia del principio de publicidad en las actuaciones administrativas y los efectos que tiene respecto de las decisiones tomadas por la administración, la jurisprudencia ha sido abundante en señalar que se trata de un requisito relacionado con su fuerza de ejecutoria. En tal sentido, mediante radicado 11001-03-28-000-2011-00059-00 del 29 de mayo de 2014, con ponencia de **LUCY BERMUDEZ,** señaló:

> *"De acuerdo con lo expuesto el requisito de publicidad es un presupuesto de eficacia frente al mismo acto general expedido por las entidades públicas, pero se convierte en presupuesto de validez para los actos de carácter particular que ese expidan con fundamento en este acto general anterior; pues hacer públicas estas decisiones que tengan incidencia en un acto particular se constituye en garantía del debido proceso".*

La publicidad del acto, a su turno, constituye un requisito esencial del debido proceso administrativo, considerado como verdadero derecho fundamental, dentro de los postulados del Estado Social de Derecho y como señala (Ruocco, 2013):

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

"(...) constituye un principio y un derecho que sirve de parámetro a efectos de determinar si el proceso se ha desarrollado dentro de las garantías procesales que consagra la Constitución, y su sistema de valores. Es caracterizado como un derecho genérico hacia cuyo interior se individualizan diversas manifestaciones objetivamente reconocidas en la Constitución".

El mecanismo de publicidad de esta actuación, prevé que el curador urbano deberá acreditar en el expediente la realización de la citación a vecinos y su difusión a través de los medios habilitados —entre los que se encuentran la publicación en diario de amplia circulación local o nacional y la publicación en la página web de la Curaduría Urbana—, los cuales operan como mecanismos alternativos o complementarios de publicidad que garantizan que los potenciales afectados tengan conocimiento real o presunto del inicio del trámite.

El expediente no contiene constancia de ninguna de estas actuaciones, lo que implica que la Curaduría omitió cumplir con una obligación legal expresa de carácter imperativo que no es potestativa sino reglada. La citación a vecinos y su publicidad no son simples formalidades procedimentales. Constituyen la expresión en el trámite de licencias urbanísticas del principio de participación consagrado en el artículo 3 del CPACA (Ley 1437 de 2011), según el cual las autoridades deben promover la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten. En materia urbanística, los propietarios, poseedores y moradores de predios colindantes al que es objeto de la licencia son terceros que pueden resultar directamente afectados por las obras autorizadas, razón por la cual la ley les reconoce el derecho a ser citados, a hacerse parte del trámite y a hacer valer sus derechos e intereses legítimos.

La vulneración y/o omisión de esta actuación vulnera el principio de publicidad (artículo 3 del CPACA), que exige que las actuaciones administrativas sean transparentes y que los ciudadanos afectados tengan acceso oportuno a la información sobre los trámites que los involucran. La publicación en diario de amplia circulación o en la página web de la Curaduría Urbana opera como un mecanismo de publicidad masiva que extiende el conocimiento del trámite más allá de quienes pudieron ser citados individualmente, garantizando así que ningún tercero afectado

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

quede sin posibilidad de ejercer sus derechos por desconocimiento de la actuación. La ausencia de constancia de la publicación del aviso en diario de amplia circulación o en la página web de la Curaduría Urbana impide acreditar que los terceros potencialmente afectados tuvieron acceso a la información del trámite, lo que puede configurar una causal de nulidad del acto administrativo de licencia, si este llegara a expedirse sin subsanar esta irregularidad, por expedición irregular en los términos del numeral 4 del artículo 137 del CPACA, al haberse omitido una formalidad esencial del procedimiento.

Finalmente, se debe traer a colación lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política que consagra el derecho fundamental al debido proceso en toda actuación judicial y administrativa. La Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada —entre otras, en la Sentencia C-506 de 2002 y en la T-515 de 2025— que el debido proceso administrativo comprende no solo las garantías para el solicitante sino también para los terceros que puedan resultar afectados por la decisión administrativa. La omisión de la citación a vecinos y de su publicidad representa una vulneración directa a esta garantía constitucional en cabeza de los propietarios y moradores colindantes al predio objeto del trámite, lo cual requiere el despliegue de las actuaciones que enteren a la comunidad del trámite, evitando que las decisiones administrativas que puedan afectarla no sean debidamente divulgadas.

2.4. ACTA DE ENTREGA DEL PREDIO EN FAVOR DEL ACTUAL TITULAR – DISTRITO CAPITAL. (NO APORTADA):

Revisado el acervo documental que integra el expediente, en él no consta el **ACTA DE ENTREGA DEL PREDIO**, como formalidad requerida para constatar que quien detenta actualmente su administración es efectivamente y para nuestro caso, el Distrito Capital como persona jurídica. Este documento, que se encuentra reseñado dentro del Certificado de Tradición y Libertad del predio en su anotación (se adjunta imagen), es el que permitirá a este Ministerio público cotejar la calidad de quién actúa en el presente caso.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-08-1999 Radicación: 1999-58861
Doc: SIN INFORMACION 4825 del 1999-08-02 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTA DE FORMALIZACION DE LA ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO ESTATAL PROPIEDAD DE LA NACION-MIN.DE EDUCACION NAL,CEDIDOS AL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,CEDIDOS AL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA.
DE: LA NACION
A: DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA X

FUENTE: expediente 2-25-2633

En tal sentido, no puede perderse de vista que, el propósito del documento requerido para el caso concreto, no es otro que el de verificar con certeza, sin ambages y por parte de la autoridad idónea, la calidad del bien, en este caso la de bien público, cualidad específica que requiere un medio de convicción particular (certificación) que indefectiblemente deberá aportarse al trámite, so pena del rechazo del mismo, puesto que, es el documento oficial que igualmente acredita la titularidad del bien, elemento *sine qua non* para la emisión del acto administrativo denominado licencia de construcción por parte de la autoridad urbanística y que, a la luz del artículo 2.2.6.1.2.3.3. del Decreto 1077 de 2015, permitirá determinar si quien adelanta el trámite lo hace en calidad de *propietario, poseedor o tenedor.* La norma en comento indica que: "*Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quién esté registrado cómo propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción*".

Finalmente, debe ponerse de presente que, por titularidad de un predio, se entiende el derecho legal que acredita quién es el dueño o poseedor legítimo de un bien inmueble o la persona que figura en un documento o registro como titular de un derecho determinado, que no necesariamente implica ser el dueño del inmueble. Como refuerzo de lo anterior, se encuentra el concepto proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 19 de mayo de 2021, con radicación No. 2021EE0051917 que indicó en su aparte pertinente:

> *"Por otra parte, es fundamental tener presente que, las licencias urbanísticas como actos administrativos de carácter particular y concreto tienen un destinatario específico y*

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

determinado. Bajo ese entendido, el artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", fijó que sólo la personas que tengan las condiciones para ser titulares de la licencia urbanística podrán acudir ante los curadores urbanos o las oficinas municipales o Distritales de planeación para iniciar el respectivo trámite de licenciamiento.

"Artículo 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma".

De acuerdo con lo anterior, respecto de los titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, el artículo 2.2.6.1.2.1.5 ibídem, dispone quienes podrán ser titulares de dichas licencias, estableciendo como criterio rector la relación jurídica ente el solicitante de la licencia y el predio que se prevé intervenir, es decir, el derecho real principal que tiene el solicitante de la licencia sobre el predio objeto de la solicitud

"Articulo 2.2.6.1.2.1.5 Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. ***Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud*** *(...) Parágrafo. Los poseedores sólo podrán ser titulares de las licencias de construcción y de los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones.* (Énfasis fuera del texto original)".

Teniendo en cuenta las situaciones antes descritas se hace necesaria la interposición del recurso por parte de esta Personería Delegada.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho este recurso se fundamenta en las siguientes normas:

- **Ley 1185 de 2008,** "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*".

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

- **Ley 1437 de 2011**, Código *de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

- **Decreto 1077 de 2015**: *Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

- **Resolución 1025 de 2021** *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes".*

- **CONSTITUCIÓN NACIONAL.** ***"ARTICULO 29.*** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".*

- **Concepto proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 19 de mayo de 2021, con radicación No. 2021EE0051917.**

Revisión del proyecto

La Curaduría Urbana no evidenció el cumplimiento de las normas que se señalaron anteriormente, con relevancia a la normatividad aplicable para este tipo de solicitudes en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones, según el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, que establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia.*** *(Modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017). El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"".*

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

Este mismo Decreto, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos, señala:

> ***"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto.*** *El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural,* ***incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10*** *y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables".* (Negrilla fuera de texto).

En lo relativo al requisito de titularidad para la solicitud de la licencia, se tiene que:

> *"Artículo 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma". (...)*
>
> *"Articulo 2.2.6.1.2.1.5 Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud (...) Parágrafo. Los poseedores sólo podrán ser titulares de las licencias de construcción y de los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones. (Énfasis fuera del texto original)".*

- **Resolución 462 de 2017 – *"Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes".***

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos: (...)

2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante. (...). (Énfasis por fuera del texto).

- **LEY 1437 DE 2011**, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 74, Recursos contra actos administrativos. "Por regla general, contra los actosdefinitivosprocederánlossiguientesrecursos:1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (...)".*

V. PRETENSIONES

Conforme con las anteriores consideraciones y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del CPACA, relativo a los recursos en sede administrativa, se solicita:

1. Se **REVOQUE, ACLARE, MODIFIQUE Y/O ADICIONE** el acto administrativo que otorga la licencia de construcción del asunto, al no encontrarse conforme a la normatividad ya citada y al presentar inconsistencias que podrían afectar su validez y efectividad.

2. De no acceder a las anteriores pretensiones, sírvase conceder el recurso de **APELACIÓN** ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

3. **EXHORTAR** al titular de la licencia a dar cumplimiento estricto a los criterios jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural necesarios para la aprobación de la licencia.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

Solicito tener como pruebas los documentos y anexos que hacen parte de la radicación del expediente **1101-2-25-2633 de 04-12-2025 (ID 2432)**, al igual que las Resoluciones **No. 206 de 2025** y **1203-11000-2026 de 2026,** proferida por el despacho del señor Personero de Bogotá, D.C., que se adjuntan al presente escrito.

VII. COMPETENCIA

De acuerdo con la normatividad vigente, la competencia para conocer del presente mecanismo de impugnación, se radica en cabeza de los Curadores Urbanos y por procedimiento de reparto, especialmente la facultad para desatar el recurso se encuentra a cargo del Señor **Curador Urbano No. 2 de Bogotá**.

VIII. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación del trámite del recurso, serán recibidas en la **Carrera 7 No. 21 – 24 Piso 4° de la ciudad de Bogotá D.C.** o en la Secretaría de su Despacho o, en los términos de la Ley 1437 de 2011, en las direcciones de correos electrónicos que se indican a continuación:

- notificación.licencias@personeriabogota.gov.co

Atentamente,

FERNANDO DE JESÚS BLANCO MOJICA
Agente del Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas

Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

NAGIA ALEXANDRA PINTO FAJARDO
PERSONERA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION

Anexo: lo anunciado en dos (02) archivos PDF

Elaboró:Fernando de Jesús Blanco Mojica – Personería Delegada para el Sector Planeación
Sindy Paola Castro Aguirre - Componente Técnico.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN 1203-11000-2026

«Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 206 de 2025, que efectuó unas delegaciones y asignaciones en el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá, D.C.»,

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, el Acuerdo 978 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Constitución Política señala que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador o Procuradora General de la Nación, por el Defensor o Defensora del Pueblo, por los Procuradores o Procuradoras Delegadas y los o las agentes del Ministerio Público ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros o personeras municipales y los demás funcionarios o funcionarias que determine la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993 otorgan al Personero de Bogotá, como agente del Ministerio Público, las funciones de actuar directamente o a través de sus delegados en los procesos judiciales en los que deba intervenir por mandato de la ley y la de intervenir en los procesos y ante las autoridades administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales.

Que el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que son atribuciones especiales del Personero de Bogotá, entre otras, las que le asignen la Ley y los acuerdos distritales.

Que el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 refiere las funciones del Personero como agente del Ministerio Público. A su turno, el numeral 4.10 del artículo 5 *ídem* establece la facultad para redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

Que el Acuerdo 978 de 2025 modificó la estructura organizacional, la escala salarial, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C.; situación que generó novedades y situaciones administrativas que incidieron en el ejercicio del Ministerio Público y generaron la necesidad de ajustar las delegaciones y asignaciones a la realidad institucional.

Que mediante Resolución No. 206 del 2025, se efectuaron « (…) *unas delegaciones y se actualizaron las asignaciones en el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá D.C.»* así:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

i) Se delegó el ejercicio de Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales, Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurías en algunos servidores y servidoras de libre nombramiento y Remoción adscritos y adscritas a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales, Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública y demás delegadas de la misionalidad.

ii) Se asignó el ejercicio de Ministerio Público ante las Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurías, en algunos funcionarios y funcionarias adscritas a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales.

iii) Se designó el ejercicio de Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales en algunos funcionarios y funcionarias adscritas a la Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública; y funcionarios y funcionarias adscritas a las delegadas misionales.

Que por cuenta de las diferentes situaciones administrativas que se han presentado, la Resolución No. 206 del 2025 ha sido actualizada por las Resoluciones 0881, 1178, 1345 y 1697 de 2025 y 0591 de 2026, en relación con los servidores y servidoras delegados para el ejercicio de las funciones descritas.

Que se hace necesario adicionar la Resolución No. 206 del 2025, en el sentido de excluir a algunos servidoras y servidores previamente designados e incluir otros y otras para ejercer funciones del Ministerio Público, con el fin de garantizar la cobertura y continuidad del servicio en las localidades respectivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Excluir del listado del artículo primero de la Resolución No 206 del 2025, al servidor Diego Valero Mateus, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.468.463, por reubicación a la Personería Delegada para Asuntos Disciplinarios I.

ARTÍCULO SEGUNDO. Excluir del listado del artículo tercero de la Resolución No 206 del 2025, a la señora Yinneth Marcela Quitian García, identificada con cédula de ciudadanía No 1.023.946.308, por reubicación a la Dirección de Conciliación y Mecanismos alternativos de Solución de Conflictos.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar en el listado del artículo primero de la Resolución No 206 de 2025,en el sentido de delegar el ejercicio del Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales, Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurías a los siguientes funcionarios de libre nombramiento y remoción adscritos a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales, Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública y demás delegadas de la misionalidad, así:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NO. TARJETA PROFESIONAL
BLANCA PATRICIA VILLEGAS DE LA PUENTE	34973458	41679
ANA FERNANDA FRAGOSO OTERO	1102813340	224111
FERNANDO DE JESÚS BLANCO MOJICA	1018441522	227541

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar en el listado del artículo segundo de la Resolución No 206 del 2025, la asignación para el ejercicio de Ministerio Público ante las Alcaldías Locales, inspecciones de Policía locales del factor distrital y corregidurías, en los siguientes funcionarios adscritos a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NO. TARJETA PROFESIONAL
FRANCI ESPINOSA PALACIOS	40362797	320839
NANCY FRANCO CASTRO	51876143	369709
CARLOS ANDRÉS GAMBOA SÁNCHEZ	80816133	420782
YERMAINN ALBERTO MARTÍNEZ AMAYA	1111203035	384970
JULIANA ARENAS MUNERA	1087991266	327085
MARIANA OBANDO JIMÉNEZ	52191279	167630
ALBERT YAMIR ATUESTA DÍAZ	1033742754	301212
KATERIN DANAY MERCADO HOYOS	1140868236	293747
JUAN DE LA CRUZ CASTRO PAZ	76041176	376303
JOSE LEÓN DÍAZGRANADOS JARA	79999656	297523
DANIEL RAFFAN RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1032400188	234526
LUZ AYDEE UMBA	39765802	435098
JORGE GALLO REY	80421393	93084
DIANA ALEJANDRA CASTAÑO DIEZ	52879925	421903
ELKIN DARÍO HENAO PELÁEZ	71741105	158627
GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ MERLANO	3806269	352704
LINA MARCELA MOLANO PEÑA	1032367144	430557
JOSE RICARDO TAUTIVA GARZÓN	80854693	200965
ALICIA MARÍA BETANCOURT MORENO	51951116	397319
AMPARO MOLINA LONDOÑO	53125096	397048

ARTÍCULO QUINTO. Adicionar en el listado del artículo tercero de la Resolución 206 de 2025, a los siguientes servidores, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL
ELIAS ANTONIO BARGUIL JIMÉNEZ	1063160175	428560
PAOLA ANDREA PACHÓN BERDUGO	1032483021	358257
MARÍA YULIANA OSORIO PARRA	1053811259	334387
LUIS HERNÁN NEGRETE BLANCO	1067854747	246134
LORENA RABA GONZÁLEZ	1015393662	220770
ANDREA VEGA RODRÍGUEZ	52516635	136032

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Adiciona y modifica en lo pertinente la Resolución No. 206 de 2025.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Las demás disposiciones – con sus adiciones y modificaciones- continúan vigentes en todo aquello que no le sea contrario.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 abril 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES
Personera de Bogotá, D.C. (E)

Proyectó: Sandra M. Fernández Castillo - Prof. Esp. – PD para Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública
Revisó: Carlos Eduardo Olmos Novoa – Asesor PD Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública
Aprobó: Jorge Luis Novoa Rodríguez - Personero D. Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública (e)
Gloria Inés Bohórquez Torres- Personera Auxiliar

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN 206 DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se actualizan las asignaciones en el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá D.C. "

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 y en los Acuerdos 514 de 2012, 755 de 2019, y 978 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Constitución Política señala que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y los demás funcionarios que determine la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993 otorgan al Personero de Bogotá, como agente del Ministerio Público, las funciones de actuar directamente o a través de sus delegados en los procesos judiciales en los que deba intervenir por mandato de la Ley y la de intervenir en los procesos y ante las autoridades administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales.

Que el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que son atribuciones especiales del Personero de Bogotá, entre otras, las que le asignen la Ley y los acuerdos distritales.

Que el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, refiere las funciones del Personero como agente del Ministerio Público. A su turno, el numeral 4.10 del artículo 5 ídem establece la facultad para redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

Que los Acuerdos 514 de 2012, 755 de 2019 y 978 de 2025 modificaron la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá y se dictaron otras disposiciones.

Que la Resolución 237 de 2023 condensó en un solo acto administrativo la totalidad de delegados autorizados para ejercer la función de Ministerio Público hasta el 27 de junio de 2023, el cual ha sido actualizado por las Resoluciones 344, 397, 467, 509 de 2023, Resoluciones 007, 37, 71, 77, 82, 278, 331, 396, 451, 460, 472, 476, 497, 557, 579 de 2024, Resoluciones 72, 144, 163 y 186 de 2025.

Que el Acuerdo 978 de 2025 *modificó la estructura organizacional, la escala salarial, la planta de empleos de la Personería de Bogotá D.C*, situación que ha generado novedades y situaciones administrativas que inciden en el ejercicio del Ministerio Público en la entidad, razón por la cual se requiere expedir un acto administrativo que facilite la consulta y ajustar las delegaciones a la realidad institucional.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas mediante acto de delegación podrán transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, a su turno se indica que entre otros, los representantes legales de organismos y entidades que posean estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la ley en los empleados de los niveles directivo y asesor vinculados a los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Personero de Bogotá, D.C.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar el ejercicio de Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales, Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurías a los siguientes funcionarios de libre nombramiento y Remoción adscritos a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales, Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública y demás delegadas de la misionalidad..

Nombre del Funcionario	Identificación	Tarjeta Profesional
ALBA LUCIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	46666178	73253
ÁNGEL MAURICIO BORDA SANDOVAL	79050709	116317
IVÁN DEMÓSTENES CALDERÓN ULLOA	85458009	94749
SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ	52982806	141284
ANDERSON ROMERO ÁLVAREZ	80766605	198319
JAIRO TOVAR GARCÉS	12190884	109394
OMAR TRUJILLO VÁSQUEZ	12133589	91326
OSCAR RUBÉN GALINDO ZAMORA	79988065	182444
ABEL GALINDO VERGARA	79129177	95728
DIEGO VALERO MATEUS	1032468463	289065
EDGAR ANDRÉS FANDIÑO BOHORQUEZ	80099442	218509
ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ	52145599	87851
GILMA JOSEFA DE CARO MEZA	33197281	111937
ZAIDA VIANNEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1118541857	224077
JUAN CARLOS ALDANA PRIETO	79064373	153839
LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO	80726363	273276
JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ	11413462	181126
DEIBY MAURICIO OCHOA PINEDA	80201479	226787
HUGO FERNANDO LONDOÑO ULLOA	19465430	251511
MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ	7160433	114193
DANIELA EUSE RINCON	1090430306	239921
DARIO STEVEN DELGADO DIAZ	1085273246	255631
JORGE LUIS SALTAREN VILLEGAS	85125637	50238
CARLOS ANDRES FLOREZ SARMIENTO	1020761283	336576
JAIME ALEJANDRO GUERRERO	79283205	51736
WILLIAM FERNANDO PINILLA MENDIETA	80222648	178865

Artículo 2. Asignar el ejercicio de Ministerio Público ante las Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurias, en los siguientes funcionarios adscritos a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Nombre del Funcionario	Identificación	Tarjeta Profesional
JORGE ANGOLA ROSSI	19272248	25399
EILEEN OLAYA SEPÚLVEDA	51802542	111991
MARGARITA FERRO PACHÓN	32733209	75983
CATALINA RIVERA GONZÁLEZ	35195269	133353
JORGE MANUEL ORTIZ GUEVARA	79380250	67258
RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA	13892050	84801
OLGA LUCÍA TORRES PEÑA	52867403	140236
NANCY CAMELO BARRETO	39699061	258444
DIEGO ALBERTO ZULETA GARCÍA	11433882	80519
MARIO ANDRADE ZÁRATE	80179366	134877
ALEX LEONARDO CÁRDENAS SILVA	19497787	55632
RAFAEL FERNANDO GARCÍA CORTÉS	79860024	265204
HERNANDO HINCAPIÉ HERNÁNDEZ	79649293	291238
NUBIA JEANETT ARDILA RODRÍGUEZ	41744316	45599
ALIX DIANA CÁRDENAS SÁNCHEZ	51845646	64180
ROWIND JESÚS SALDARRIAGA	19440253	64453
BEATRIZ ANDREA ROMERO CUBILLOS	52858211	201529
JUAN CARLOS LOZANO OVIEDO	1013639047	264274
SUSANA MARÍA PATIÑO QUINTERO	1015409291	236857
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ	79901820	185996
ANDRÉS CAMILO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	1020786109	325061
BRYAN EDUARDO URREA MONTOYA	1053838417	316875
AURA NELLY SUANCHA MORALES	1057599072	335860
CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL	1013678459	353400
OSCAR ARTURO HERNANDEZ ORDOÑEZ	1026255243	247792
YURI CAROLINA ALMEIDA SANABRIA	37535771	406704
EDUART ALEXANDER RONDÓN RICO	1056956089	334434
MARIA ANGÉLICA SANTISTEBAN GIL	1049645573	333142
JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ MORALES	1032469599	289411
DAYANA PAOLA CASTELLANOS CARDENAS	53123253	184961
JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ MORALES	1032469599	289411
ALIX DIANA CÁRDENAS SÁNCHEZ	51845646	64180
JULIETH DANIELA TOLEDO CARRANZA	1012411239	292443
JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO	7701659	128924
JAIME ALBERTO ROJAS LARA	79844898	131632
ERIKA CRUZ MORENO	51994452	75804
AUGUSTO GUILLERMO CORTES LEYTON	19259747	74670
EUCLIDES GUERRA MORENO	19367980	63484
SOSA HERNÁNDEZ NANCI YAIRA	52775292	207645
PIEDRAS GARCÍA PAOLA HELENA	1032404948	243148
DANIELA LONDOÑO SANCHEZ	1037625270	309392

Artículo 3. Asignar el ejercicio de Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales a los siguientes funcionarios adscritos a la Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública y funcionarios adscritos a las delegadas misionales:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Nombre del Funcionario	Identificación	Tarjeta Profesional
JUAN ISMAEL BOCANEGRA	7247966	46475
JENNYFFER GAMBOA MEDINA	1030580386	338981
JOSE VICENTE HERNANDEZ MATTA	6765176	59679
LUZ HELENA HERNÁNDEZ PALACIOS	51900153	146023
DANIEL EDUARDO PINEDA MORA	1016092144	358876
SAMIRA PERALTA CHAMORRO	1143457442	321763
ADOLFO RAMIREZ GUZMAN	79324882	156960
NICOLAS ALBERTO CORREA GONZALEZ	1101759539	345213
INDRID VANESSA GRIMALDOS SANDINO	1019107761	305079
JEISON DAVID HERNÁNDEZ CASTELBLANCO	1015447341	325481
ANGIE KATHERINE MENDEZ MORALES	1121914652	334879
PAULA ALEJANDRA SEGURA FERNANDEZ	1020789207	298547
LUZ MYRIAM ROBAYO ROBAYO	52012677	310256
ZULAY NAYIBE LÓPEZ CUBILLOS	1030633577	316583
DIEGO FERNANDO CASTRO PARDO	79301716	58535
JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ	80257610	212185
HÉCTOR OSWALDO PABÓN TORRES	80413292	93424
ANGELA VIVIANA TORRES CARRANZA	52274538	119895
OSCAR ANDREY AVENDAÑO GONZALEZ	1023881798	260823
ELIANA TRUJILLO ZAMBRANO	55174675	100788
EDGAR SIERRA GUERRERO	18388180	139732
GLORIA LILIANA HERRERA CASAS	39692331	65015
GYNA MARCELA MONCADA RODRIGUEZ	1018487445	340165
JESUS ORLANDO ROMERO RODRIGUEZ	79350304	60164
JORGE HERNANDO MOLINA MONROY	2954845	74159
JOSE GUSTAVO BARON BERNAL	19429026	61443
LUIS EDUARDO SUAREZ CANO	19282394	60157
MARIA CLARIBEL CABRERA PUENTES	51922254	78201
MARTHA LUCRECIA CORRALES RAMÍREZ	24386157	91852
MONICA TERESA MEJIA ARENAS	52214657	122212
NANCY ORTIZ CAVIEDES	65691398	50029
NESTOR JULIO GOMEZ SAMUDIO	19269050	73844
RUBÉN DARÍO RODAS CHINGATÉ	1094901891	208753
SABINO PULGARIN ARIAS	3081088	70697
SANDRA JEANNETTE VASQUEZ ARIZA	51867408	63069
ESTEFANY ISABEL MEJÍA GÓMEZ	1098644462	189945
ABUNDIO CONTRERAS ROBERTO	79101592	37991
RICARDO CARDENAS GARCÍA	79590057	94189
MARTHA LILIANA MANRIQUE RUIZ	1032455259	256342
DORY AMPARO QUIROGA ARIZA	51933701	71955
JUAN PABLO ACOSTA PEÑALOZA	1018444579	284769
CLAUDIA PATRICIA PULIDO RIVEROS	51856523	54109
GIOVANNY ALBERTO MORALES GONZALEZ	79959508	234841
JOSE DOVER DAZA PINEDA	16253230	40976

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

ORLANDO VARGAS DIAZ	79289776	176250
EDILBERTO ÁLVAREZ GUERRERO	19472165	60828
FRANCISCO JOSÉ ANGARITA CALA	1018412070	305604
ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CRESPO	1019071456	248732
JORGE HUMBERTO MEDINA ALBINO	19497876	62889
ELIANA CAROLINA DIAZ MORENO	52704609	186284
MÓNICA LILIANA CAICEDO CALDERÓN	30731477	53959
MARÍA TERESA CORTÉS BALLEN	51674442	43827
LEDA DOMINGUÉZ LONDOÑO	51784286	92309
MAGALY STELLA CARRASCAL BERMÚDEZ	51631293	54819
JUAN S. ERENESTO FETECUA RODRÍGUEZ	1073236114	234907
JUAN SEBASTIAN CHAVEZ COLMENARES	1077035608	349596
ANA EMILCE GUAUQUE DÍAZ	23809424	65640
JORGE ELIECER CAÑON INFANTE	23809424	97451
CRISTINA DEL PILAR BUITRAGO DÍAZ	51816465	56115
OSCAR DANIEL ACERO CIFUENTES	1101178247	319669
PEDRO ROYEL VILLARREAL	17321867	54770
MARIA NANCY MORENO BARBOSA	51613886	51138
JOSÉ GABRIEL ALDANA VARGAS	14227386	49850
FRANCISCO JOSÉ BARROSO PARDO	79272272	67301
CARLOS EDUARDO GAITAN MONTAÑEZ	79488467	74234
ANA MARIA COHETATO MEDINA	1075223964	185981
JUAN CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ	79984498	141626
JOSÉ DE JESÚS GONZALEZ ALARCON	80408458	63584
ALBERTO HERNÁNDEZ MELO	17330042	64817
DIANA EMPERATRIZ SILGADO BETANCOURT	51646939	57438
CARMEN DEISY RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	51870539	62312
ANDRES FELIPE TORRES HURTADO	1030653878	321368
ARISTOBULO MENDOZA DIAZ	93345707	76416
BERTHA SLENDY VARGAS PINZÓN	51942868	102216
CARLOS ANDRES BERNAL PARRA	79888734	120527
RICARDO ELIECER PRADO SALAMANCA	1061758438	337268
HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT	11409730	72568
CARLOS ARTURO LEYTON YARA	14240896	80697
LUIS ARTURO CEPEDA SANCHEZ	79393267	80011
EDGAR MAURICICO SANTOS SANTOS	13742478	151418
JOSE ANTONIO RANGEL LAVERDE	1022400856	293820
MIREYA ISABEL SUAREZ ARROYO	63345581	88349
CARLOS ANDRÉS FLOREZ SARMIENTO	1020761283	336576
WILLIAM FERNANDO PINILLA MENDIETA	80222648	168865
GINA PAOLA NIÑO PARRA	1019004423	188535
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	19360488	
VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA	91283618	128003
LADY ALEXANDRA CAMACHO	52811912	143512
IVAN DARIO QUIROGA BONILLA	19366373	390012

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

HENRY ORLANDO CONTRERAS LISARAZO	13497413	130037

Artículo 4. Atribuciones. Los agentes de Ministerio Público quedan investidos de las facultades y atribuciones que en garantía del debido proceso recaen en el Personero de Bogotá, para adelantar intervenciones en los procesos ante las autoridades administrativas y judiciales en los que sea designado, y cuando sea necesario para mantener el orden jurídico, el patrimonio público los derechos y garantías fundamentales.

Artículo 4. Comunicación de la Asignación a la Autoridad. El superior jerárquico dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta Resolución, informará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la asignación del agente de Ministerio Público a cargo de las funciones de intervención.

Artículo 5. Informes. Periódicamente los agentes de Ministerio Público deberán presentar ante sus superiores informes del estado de las diligencias y gestiones adelantadas, de conformidad con las directrices internas, sin perjuicio de las funciones y obligaciones constitucionales y legales que les compete como sujetos procesales y como servidores públicos.

Artículo 6. Delegación y Asignación. Solo los servidores públicos expresamente delegados y asignados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo se encuentran investidos, y por lo tanto, autorizados para el ejercicio de la función de Ministerio Público.

Artículo 7. Derogatoria La presente resolución agrupa y deroga las Resoluciones 237, 344, 397, 467, 509 de 2023, 007, 37, 71, 77, 82, 278, 331, 396, 451, 460, 472, 476, 497, 557, 579 de 2024, y 72, 144, 163, 186 de 2025.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiun (21) días de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Alejandro Gaviria – Profesional Universitario - Personería Delegada para la Misionalidad
Revisó Carlos Guillermo Osorio Feo – Personero Delegado para la Misionalidad (E)
Revisó. Gloria Inés Bohórquez Torres -Personera Auxiliar

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

25-2633

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN N° 11001-2-26-1755 **De** 20 ABR 2026

Por medio del cual se prorroga el plazo para resolver las solicitudes de Licencias de Construcción y de Reconocimiento De Edificaciones que se encuentran a cargo del suscrito Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arquitecto GERMAN MORENO GALINDO."

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que este Despacho determinó que en virtud del principio de eficacia que rige la función administrativa y que propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad[1] y, considerando la complejidad del proyecto sometido a la aprobación del Curador Urbano, resulta pertinente acogerse a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, con el fin de que este Despacho pueda resolver de fondo la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021 estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias.*** *Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
CURADOR 2
Bogotá, D.C. - CO

[1] Numeral 11, artículo 3, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 11001-2-26-1755 **De** 20 ABR 2026

Por medio del cual se prorroga el plazo para resolver las solicitudes de Licencias de Construcción y de Reconocimiento De Edificaciones que se encuentran a cargo del suscrito Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arquitecto GERMAN MORENO GALINDO."

> ***Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En mérito de lo anterior y como consecuencia, el Curador Urbano No 2 de Bogotá D.C. Arq. German Moreno Galindo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Prorrogar por una sola vez por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, para pronunciarse sobre la licencias urbanísticas y reconocimiento de edificaciones para los siguientes expedientes:

EXPEDIENTES
11001-2-25-2633
11001-2-25-2349
11001-2-25-2458
11001-2-25-2297

ARTÍCULO 2° Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 20 ABR 2026

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPAV

Powered by CamScanner

Bogotá, 14 de octubre de 2026 **RENOBO-418-2023-611**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. Iván Serrano Salamanca.
Líder de proyectos de la entidad.
Ing. Claudia Marcela Fonseca Vaca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026011623
Fecha: 2026-10-14 16:24:14
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 7 Anexos: 0

Referencia: Contrato de Interventoría N°: 418-2023

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*

Asunto: Remisión Informe Semanal No. 65 de Interventoría

Cordial saludo,

Esta Interventoría se permite remitir el **Informe Semanal No. 65** correspondiente al Contrato de Interventoría No. 418-2023

La presente remisión se efectúa con el propósito de atender el requerimiento formulado por la Supervisión, garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones adelantadas y contribuir al seguimiento de las actividades del proyecto, **sin perjuicio de las consideraciones y manifestaciones previamente realizadas por esta Interventoría respecto de la situación contractual**.

En particular, se deja expresa constancia de que la elaboración, presentación y remisión de los informes semanales, así como las demás actuaciones de seguimiento, control y atención de requerimientos que adelante esta Interventoría, **no implican aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio contractual registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026**, posición que ha sido manifestada de manera reiterada mediante las comunicaciones previamente remitidas a la Entidad.

Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

Así mismo, el informe que se remiten mediante la presente comunicación corresponden a un **reporte de seguimiento e información de las actuaciones adelantadas por la Interventoría durante el período correspondiente**, y su presentación se realiza sin perjuicio de las reservas, solicitudes y manifestaciones previamente formuladas respecto de la situación contractual, así como de los efectos contractuales, económicos y de plazo que correspondan.

Anexo:

Informe Semanal No. 65 de Interventoría, en formato PDF

Sin otro particular, agradezco su atención,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de interventoría

Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

RENOBO

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**	**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Contratista	CONSORCIO PAIDEÍA	**Interventor**	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DECOLOMBIA SAS
Contrato No.	431-2023	**Contrato No.**	418-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023	**Fecha de suscripción del contrato**	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Inicial	$ 1.685.040.000,00	**Valor Inicial**	$ 539.243.650,00
Plazo Inicial	ONCE (11) MESES	**Plazo Inicial**	ONCE (11) MESES
Plazo Actualizado	ONCE (15) MESES	**Plazo Actualizado**	ONCE (15) MESES
Fecha de Iniciación	1 de febrero de 2024	**Fecha de Iniciación**	1 de febrero de 2024
Fecha de Terminación Inicial*	31 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación Inicial***	31 de diciembre de 2024
Fecha de Suspensión No1*	8 de Noviembre de 2024	**Fecha de Suspensión No1***	8 de Noviembre de 2024
Fecha de Reinicio No 1*	28 de Febrero de 2025	**Fecha de Reinicio No 1***	28 de Febrero de 2025
Fecha de Terminación*	22 de abril de 2025	**Fecha de Terminación***	22 de abril de 2025
Fecha de Suspensión No 2	03 de Abril de 2025	**Fecha de Suspensión No 2**	03 de Abril de 2025
Fecha de Reinicio No 2*	29 de noviembre de 2025	**Fecha de Reinicio No 2***	29 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación*	18 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación***	18 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión No 3	12 de diciembre de 2025	**Fecha de Suspensión No 3**	12 de diciembre de 2025
Fecha de Reinicio No 3*	10 de Febrero de 2026	**Fecha de Reinicio No 3***	10 de Febrero de 2026
Fecha de Terminación*	16 de Febrero de 2026	**Fecha de Terminación***	16 de Febrero de 2026
Prorroga al plazo contractual	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026	**Prorroga al plazo contractual**	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	16 de Junio de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	16 de Junio de 2026
Fecha de Suspensión No 4	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026	**Fecha de Suspensión No 4**	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026
Fecha de Reinicio No 4*_ No aceptado por interventoría	10 de Agosto de 2026	**Fecha de Reinicio No 4*_No aceptado por el consorcio PAIDEIA**	10 de Agosto de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	25 de octubre de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	25 de octubre de 2026
No póliza contrato de consultoría	14-45-101105939	**No póliza contrato de interventoría**	14-45-101106002
Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)	01 de Febrero de 2024	**Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)**	01 de Febrero de 2024
Fecha Póliza Actualizada	30 de Junio de 2026	**Fecha Póliza Actualizada**	26 de Junio de 2026

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024 - 16-12-2026	$ 505.512.000	CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/02/2024 - 16/12/2026	$ 161.773.095,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 -06/16/2029	$ 168.504.000	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 - 16/06/2029	$ 53.924.365,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 505.512.000	CALIDAD DE SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 161.773.095,00

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 94,29 % y un avance ejecutado del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 % puntos porcentuales respecto de la programación contractual vigente. El atraso registrado obedecio, inicialmente, a los trámites adelantados ante las empresas prestadoras de servicios públicos y a la falta de ejecutoria de la licencia de construcción. Durante la semana objeto de seguimiento, el Consultor entregó las subsanaciones correspondientes a la Fase 4 —Presupuesto—, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría. Si bien dicha entrega representa un avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, resulta insuficiente para compensar el atraso acumulado a la fecha. Por otra parte, aunque la Entidad había ratificado que la suspensión contractual se efectuaría a partir del 2 de octubre de 2026, condicionada a la entrega del estudio de mercado y del análisis de precios unitarios (APU), a la fecha de corte del presente informe esta no se ha formalizado. En este contexto, esta Interventoría advierte que el atraso en la ejecución contractual podría continuar incrementándose, teniendo en cuenta que algunas de las actividades pendientes no disponen de un plazo suficiente para su culminación dentro del término contractual vigente. Adicionalmente, persiste la ausencia de radicación del trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente por parte de la Entidad, situación que continúa incidiendo en el desarrollo de las gestiones requeridas para la ejecución del contrato. En relación con la solicitud de prórroga del plazo contractual, esta Interventoría emitió el correspondiente concepto y solicitó al Consultor presentar su análisis frente a dicha solicitud. Asimismo, se requirió a RENOBO aclarar si la nueva suspensión estaría condicionada a la aprobación de la Fase 4 o a la aprobación de la Fase 5, con el fin de establecer con precisión su alcance y determinar la procedencia y duración de la prórroga requerida, de acuerdo con el estado actual de las obligaciones contractuales. De igual manera, durante el período objeto del presente informe, esta Interventoría deja constancia de que persiste la controversia respecto del reinicio contractual efectuado por RENOBO el 10 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya alcanzado una solución definitiva. Desde la valoración de esta Interventoría, al momento de dicho reinicio aún persistían circunstancias relacionadas con las condiciones que dieron origen a la suspensión, aspecto que resulta relevante para el seguimiento de la ejecución contractual y la determinación de los plazos aplicables. En consecuencia, esta Interventoría considera necesario que la Entidad se pronuncie de manera expresa y definitiva sobre la situación contractual derivada del reinicio efectuado, considerando las circunstancias que motivaron la suspensión, el estado de los trámites pendientes y su incidencia en la ejecución de las obligaciones contractuales y en el cumplimiento del plazo vigente. Lo anterior resulta fundamental para establecer las condiciones bajo las cuales deberá continuar la ejecución del contrato, precisar los efectos sobre la programación contractual y adoptar oportunamente las medidas que correspondan frente al atraso evidenciado.

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor programado	Valor ejecutado	%avance ACUM	Descripción

Estudio de mercado	24/08/2024	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 8.400.000,00	60,00%	Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, el Consultor remitió las subsanaciones al estudio de mercado, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría el 05 de octubre de 2026. La documentación presentada incluye una (1) cotización, de conformidad con lo acordado entre la Consultoría, la Interventoría y RENOBO. A la fecha de corte del presente informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría, con el fin de verificar la atención de las observaciones y el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
Análisis de precios unitarios	02/09/2026	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 8.400.001,00	60,00%	Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, el Consultor remitió las subsanaciones al análisis de precios unitarios, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría el 05 de octubre de 2026. A la fecha de corte del presente informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría, con el fin de verificar la atención de las observaciones y el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	17/09/2024	24/02/2026	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	100,00%	El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	05/12/2025	25/10/2026	$ 22.000.000,00	$ 17.600.000,00	80,00%	El día 23 de septiembre de 2026, la Interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-596, dio traslado a la Supervisión del oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-358, mediante el cual el Consultor remitió la radicación de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.
Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	05/03/2026	26/08/2026	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	100,00%	El día 28 de agosto de 2026, la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-352, remitió el producto ajustado y subsanado, atendiendo las observaciones formuladas por la Interventoría. Una vez revisado, la interventoría da aval de aprobación al documento.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	15/04/2024	24/08/2026	$ 22.000.000,00	$ 6.600.000,00	30,00%	A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), situación que efectivamente se ha materializado y que ha generado reprocesos para las partes involucradas. Finalmente, la Interventoría precisa que estas circunstancias han afectado el cronograma contractual previsto para el desarrollo de dichas actividades, teniendo en cuenta el reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.
Presupuesto final	15/04/2024	01/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	15/04/2024	08/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente BIM	15/04/2024	17/09/2026	$ 41.400.000,00	$ 32.300.000,00	78,02%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente de gestión social (socialización final)	24/09/2024	24/09/2024	$ 25.000.000,00	$ 18.800.000,00	75,20%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

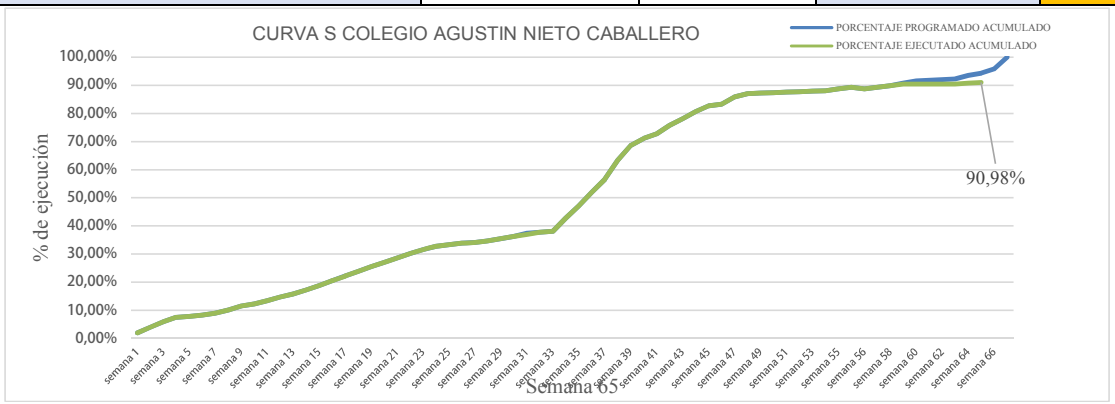
RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**	**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

VALOR PROGRAMADO	**SEMANAL**	**ACUMULADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SEMANAL**	**ACUMULADO**
	0,85%	**94,29%**		**0,18%**	**90,98%**



Seguimiento Ruta Crítica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Inicio Real	Tiempo de holgura	Atraso	OBSERVACIONES
Gestión social Final ase 4	**29/04/2026**	**29/04/2026**			A la fecha del informe se encuentran 3 productos aprobados por interventoría. El componente cuenta con una valoración del 85% de ejecución por interventoría, del cual queda pendiente la presentación final posterior a la aprobación del proyecto,
Estudio de mercado y análisis de precios unitarios	**24/08/2026**	**10/09/2026**			Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, del 09 de octubre de 2026, el consultor remitió subsanaciones a las observaciones de interventoría realizadas el 05 de octubre de 2026, del entregable correspondiente a análisis de precios unitarios y al estudio de mercado, el cual incluye una (1) cotización. A la fecha de corte del informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de la interventoría.
Radicación curaduría urbana	**04/12/2025**	**27/03/2026**			Hito cumplido el pasado 27 de marzo de 2026. A la fecha del presente informe, se encuentra en trámite ante la respectiva entidad.
Plan de calidad para la ejecución de la obra	**24/08/2026**	**26/08/2026**			A la fecha del informe, la interventoría da aval de aprobación al producto.
Diagnostico arqueológico	**26/11/2024**	**06/03/2025**			El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	**04/12/2024**	**18/11/2025**			El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	**10/08/2026**	**10/08/2026**			A la fecha de corte del presente informe, el Consultor radicado de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	**24/08/2026**	**24/08/2026**			A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial.
Presupuesto final	**11/09/2026**	**12/10/2026**			
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	**25/09/2026**	**12/10/2026**			
Informe final	**24/09/2026**	**12/10/2026**			
Suscripción del acta de liquidación	**26/10/2026**	**26/10/2026**			

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**		**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**		**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN		**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

El 08 de octubre de 2026, la supervisión, mediante comunicación No. S2026005927, remitió respuesta al oficio RENOBO-418-2023-592, radicado bajo el No. E2026010343 del 14 de septiembre de 2026, cuyo asunto corresponde a: "Concepto de revisión al cronograma V-9 contractual – Respuesta al oficio CONSULTORÍA PAIDEIA-ANC-2024-356". Así mismo, mediante comunicación No. S2026005929, la supervisión dio respuesta al oficio RENOBO-418-2023-599, radicado bajo el No. E2026011101 del 2 de octubre de 2026, relacionado con la "Solicitud de Suspensión No. 5-V2 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero". y trasladadas al consultor mediante oficio RENOBO-418-2023-600, para lo pertinente. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente el pronunciamiento por parte de la interventoría frente a las comunicaciones recibidas, para lo cual se prevé emitir las respectivas respuestas durante la semana siguiente.

El 23 de septiembre de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-362, la Consultoría remitió la Solicitud de Suspensión No. 5 del contrato. Una vez revisada la documentación presentada, se solicitaron al Consultor los ajustes correspondientes, los cuales fueron atendidos y remitidos de manera inmediata. En consecuencia, mediante oficio RENOBO-418-2023-599 del 24 de septiembre de 2026, la Interventoría remitió a la Supervisión las respectivas solicitudes, con el objeto de adelantar el trámite de suspensión del contrato a partir del 2 de octubre de 2026. posteriormente el 01 de octubre de 2026 mediante comunicación S2026005806, Renobo manifestó que el período inicialmente propuesto de ciento cinco (105) días resultaba excesivo. En consecuencia, fueron remitidas nuevamente las solicitudes correspondientes, ajustando el período de suspensión a cincuenta (50) días. Sin embargo, dicha suspensión tampoco fue tramitada por parte de RENOBO. En consecuencia, el 6 de octubre, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-605, solicitó el trámite y la formalización inmediata de la Suspensión No. 5, de conformidad con lo pactado (véase oficio de referencia). Posteriormente, el 7 de octubre, la supervisión solicitó nuevos ajustes al documento de suspensión. De manera paralela, la consultoría solicitó una prórroga del plazo contractual. En atención a esta solicitud, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-607, dirigido a RENOBO y al consultor, emitió concepto respecto a la posible prórroga contractual. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta por parte de la supervisión (véase oficio de referencia). Finalmente, la Interventoría deja expresa constancia de que la presente actuación de solicitud de suspensión no implica aceptación, convalidación, saneamiento ni modificación alguna de la situación contractual derivada del reinicio registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026. En este sentido, esta Interventoría mantiene la posición previamente comunicada a la Entidad respecto de dicho reinicio, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión continúan incidiendo en el normal desarrollo del contrato, particularmente en lo relacionado con la falta de ejecutoria de la licencia de construcción y con los trámites que aún se encuentran pendientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos. En consecuencia, las actuaciones que adelante esta Interventoría en relación con la solicitud de suspensión se desarrollarán estrictamente en el marco de sus funciones contractuales y sin perjuicio de las posiciones, reservas, observaciones y solicitudes previamente formuladas ante la Entidad respecto de la situación contractual y de los efectos que de ella se deriven. Por lo anterior, la Interventoría deja constancia de que los presentes tramites obedecen a las circunstancias actualmente evidenciadas en el desarrollo contractual y no constituye, bajo ninguna circunstancia, una modificación de la posición previamente expresada frente a los efectos del reinicio registrado a partir del 10 de agosto de 2026, así como las condiciones del plazo contractual y las condiciones económicas del Contrato de Interventoría.

Aspecto Técnico

El 9 de octubre de 2026, la consultoría, mediante comunicación No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, remitió las subsanaciones correspondientes al presupuesto de la Fase 4 – Estudio de Mercado y Análisis de Precios Unitarios, en atención a las observaciones formuladas por la interventoría el 5 de octubre de 2026. Ese mismo día, la interventoría informó al consultor que una de las carpetas correspondientes al producto entregado se encontraba vacía, por lo que se solicitó completar la información faltante. A la fecha de corte del presente informe, se está a la espera de la entrega de la documentación completa. No obstante, la interventoría adelanta la revisión de la información disponible, en la medida en que ello es posible, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de los documentos contenidos en la carpeta pendiente.

Aspecto Ambiental

Durante el período objeto del presente informe se realizó seguimiento al trámite correspondiente al componente forestal y de aprovechamiento forestal, respecto del cual esta Interventoría ha reiterado que la documentación técnica requerida fue elaborada, revisada y remitida oportunamente a RENOBO durante el año 2024, mediante los oficios RENOBO-418-2023-332 y RENOBO-418-2023-336, bajo el radicado No. E2024011351, con el propósito de que la Entidad adelantara las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Educación del Distrito y posteriormente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No obstante, a la fecha persisten actuaciones pendientes asociadas a dicho trámite, y RENOBO ha solicitado la actualización de documentación que fue entregada previamente. Esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones RENOBO-418-2023-555, 564,566,567,569, 572 y 584, de la Interventoría, solicitando definir formalmente el procedimiento a seguir y establecer las actuaciones que corresponden a cada una de las partes. La Interventoría ha señalado que una eventual actualización de la documentación entregada implica revisiones, ajustes y reprocesos técnicos, con posibles repercusiones administrativas, contractuales, económicas y de plazo, por lo que se ha solicitado a RENOBO emitir las directrices correspondientes de manera formal, a la fecha del informe se espera respuesta de la entidad. **Estado**: El trámite se encuentra pendiente de definición por parte de RENOBO respecto del procedimiento a seguir y de las actuaciones necesarias para su continuidad ante las entidades competentes. La Interventoría mantiene seguimiento al asunto y deja constancia de que las actividades adelantadas durante el período de suspensión han requerido la participación del equipo interdisciplinario.

Aspecto Social

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Trámites ante el Ministerio de Cultura - Curaduría

A la fecha de corte del presente informe, el Consultor radicado de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.

Trámites Dadep

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad_ producto aprobado y cerrado.

Trámite Empresas de Servicios Públicos

A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), situación que efectivamente se ha materializado y que ha generado reprocesos para las partes involucradas. Finalmente, la Interventoría precisa que estas circunstancias han afectado el cronograma contractual previsto para el desarrollo de dichas actividades, teniendo en cuenta el reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.

El 9 de octubre de 2026, la consultoría remitió, mediante comunicación electrónica, informo sobre la visita por ENEL Colombia al colegio, la cual fue notificada al consultor en esa misma fecha. Dicha visita tuvo como objetivo actualizar la factibilidad de conexión del proyecto, considerando su próximo vencimiento. Durante la jornada, ENEL Colombia realizó la validación del punto de conexión, por lo que se queda a la espera de la actualización de la factibilidad por parte de dicha entidad.

Aspecto BIM (REPORTE QUINCENAL)

A la fecha del presente informe no se realizaron actividades en este componente

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**		**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**			

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Se encuentra pendiente la aprobación por parte de la Personería de la ejecutoria de la licencia de construcción correspondiente al proyecto radicado a nombre de Agustín Nieto Caballero.

Se encuentra pendiente la respuesta a las comunicaciones No. S2026005927 y No. S2026005929, por parte de la interventoría

Se encuentra pendiente la respuesta por parte de RENOBO frente a las diferentes solicitudes realizadas por la Interventoría, relacionadas con la radicación y trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Se está a la espera de que, durante la próxima semana, se definan las actuaciones correspondientes para adelantar el trámite de suspensión contractual o, en su defecto, la ampliación del plazo contractual, de acuerdo con las decisiones que se adopten entre las partes involucradas.

De acuerdo con la programación contractual avalada, se encuentra prevista la entrega del presupuesto y del componente BIM, conforme a los plazos y compromisos establecidos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

Para el período objeto del presente informe, el Consultor registra un avance programado del 94,29 % y un avance ejecutado del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 % puntos porcentuales frente a la programación contractual. Esta diferencia obedece principalmente a los trámites adelantados ante las empresas de servicios públicos, a la falta de ejecutoria de la Licencia de Construcción y a la existencia de actividades contractuales pendientes de finalización. Durante el período objeto del presente informe, se analizó la posibilidad de tramitar una prórroga del plazo contractual en lugar de la suspensión del contrato. Al respecto, esta interventoría advierte que la falta de definición oportuna entre las partes frente al mecanismo contractual que se adoptará podría acentuar los retrasos en la ejecución del contrato, en la medida en que el plazo contractual continúa transcurriendo sin que se formalice una decisión al respecto. Esta situación podría afectar el desarrollo de las actividades pendientes y el cumplimiento de los compromisos contractuales. A la fecha de corte, persiste la controversia relacionada con el reinicio efectuado por RENOBO el 10 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya alcanzado una definición definitiva al respecto. En este sentido, la Interventoría deja expresa constancia de que las actuaciones adelantadas durante el período, entre ellas el seguimiento contractual, la revisión de documentación, la atención de requerimientos, la participación en reuniones, la revisión de cronogramas y la elaboración y presentación de informes, no constituyen aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio efectuado unilateralmente por RENOBO. A la fecha de corte, continúa pendiente la culminación del trámite correspondiente a la ejecutoria de la Licencia de Construcción, condición necesaria para la definición y ejecución de las actividades contractuales pendientes, particularmente aquellas que requieren dicho documento como soporte. Por otra parte, permanece pendiente la definición de las actuaciones relacionadas con el componente ambiental y el trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Al respecto, la Interventoría reitera que la documentación requerida fue remitida oportunamente a RENOBO desde el año 2024 y que las actuaciones posteriores necesarias para la continuidad y culminación del trámite se encuentran sujetas a la gestión y definición de la Entidad. Finalmente, durante el período objeto del presente informe, así como durante las suspensiones contractuales, la Interventoría continuó atendiendo los requerimientos formulados por RENOBO y desarrollando las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual propias de sus obligaciones. Lo anterior se realizó sin perjuicio de mantener la posición de la Interventoría respecto de la improcedencia del reinicio efectuado y de las manifestaciones previamente formuladas frente a las posibles implicaciones económicas y de plazo derivadas de la situación contractual.

	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
	
	Firma

REALIZADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Eduardo Téllez	N/A	Yamil Fabián Castrillón
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	**CORDINADOR INTERVENTORÍA**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Vobo.	**Vobo.**	**Vobo.**

Bogotá D.C., Oficio No. 01 SEP 2026

VUR2/ 26-2-017869

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
Attn: BECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE
consultaliceorenobo@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **Traslado del Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra el Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 expedido el 06 de julio de 2026. Expediente: 11001-2-25-2633 – Radicación: No. VUR 26-2-019070**

Respetado señor, reciba un cordial saludo,

En atención a la radicación del Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto en contra del Acto Administrativo **No. 11001-2-26-2806 expedido el 06 de julio de 2026** por este Despacho, de manera atenta, me permito dar traslado del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

> *"En todo caso, presentados los recursos se dará traslado de los mismos al titular por el término de cinco (5) días calendario para que se pronuncien sobre ellos. El acto que ordene el traslado no admite recurso y solo será comunicado."*

Por lo anterior, se remite copia del recurso interpuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

Cordialmente,

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: XCM

C.C. Expediente 11001-2-25-2633

Bogotá D.C., 16 de octubre del 2026

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-369

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal interventoría
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO
Atn: Víctor Hugo Arenas Garzón
Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Referencia: *"CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, ESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*.

Asunto: Solicitud de Prórroga del Plazo Contractual por Treinta (30) Días Calendario – Contrato de Consultoría No. 431-2023

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023, el CONSORCIO PAIDEÍA se permite solicitar formalmente una prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, con el propósito de culminar las actividades pendientes de la Fase 5 – Preparación para la Entrega, garantizar la incorporación de las autorizaciones y definiciones técnicas correspondientes a los trámites ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, y consolidar la totalidad de los productos y documentos requeridos para el cierre contractual.

La presente solicitud contempla una prórroga de treinta (30) días calendario, destinada a culminar, consolidar y cerrar los productos y actividades pendientes de la Fase 4, así como a completar el cierre técnico y contractual de la Fase 5. En particular, para consolidar el presupuesto definitivo de obra, es necesario contar previamente con las definiciones,

observaciones, ajustes y autorizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, dado que sus pronunciamientos pueden implicar modificaciones o precisiones en las soluciones técnicas, cantidades de obra, actividades y costos asociados a las redes y conexiones del proyecto.

1. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023 se han presentado circunstancias administrativas y técnicas relacionadas con el trámite de licenciamiento urbanístico y la gestión de los servicios públicos, las cuales han incidido en la programación de las actividades finales de la Fase 5.

En particular, el trámite de licenciamiento correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633 ha requerido diferentes actuaciones ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, incluyendo la atención de observaciones, la presentación de subsanaciones y la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción.

Mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806, notificado el 24 de julio de 2026, se otorgó la licencia urbanística correspondiente al proyecto. No obstante, posteriormente se presentaron actuaciones relacionadas con recursos administrativos y observaciones formuladas dentro del trámite, lo que hizo necesario continuar con las gestiones correspondientes para alcanzar la definición administrativa requerida.

Por lo anterior, se precisa que la Licencia de Construcción adquirió ejecutoria el 9 de octubre de 2026 y que, posteriormente, el 15 de octubre de 2026, RENOBO remitió a la Consultoría, mediante correo electrónico, copia de la licencia de construcción ejecutoriada, haciendo entrega del documento para efectos de continuar con las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y avanzar en la definición de las condiciones técnicas requeridas para la consolidación de los productos finales. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a la licencia de construcción, documentos que resultan necesarios para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y continuar con las gestiones técnicas y administrativas que correspondan. En consecuencia, si bien se cuenta con copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de dichos documentos por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

De manera paralela, la Consultoría ha adelantado las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, particularmente la EAAB-ESP y ENEL Colombia, cuyos trámites están sujetos a revisiones técnicas y administrativas, requisitos documentales y pronunciamientos de dichas entidades.

En el caso de la EAAB-ESP, mediante comunicación No. 3331003-S-2026-313526 del 3 de septiembre de 2026, se formularon observaciones al trámite de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, indicando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con documentación urbanística y de licenciamiento vigente, así como con los soportes técnicos y administrativos requeridos para continuar con el procedimiento.

Por su parte, ante ENEL Colombia se han adelantado las gestiones relacionadas con la factibilidad y el proyecto de conexión de la subestación eléctrica, cuyo desarrollo requiere atender los requisitos documentales y las revisiones propias del procedimiento de aprobación.

En consecuencia, la culminación de estos trámites depende de actuaciones y pronunciamientos de terceros que inciden directamente en la definición de las condiciones técnicas necesarias para actualizar y consolidar los productos finales del contrato.

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

La Consultoría requiere un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes de la Fases 4 y 5, y garantizar la entrega integral de los productos contractuales.

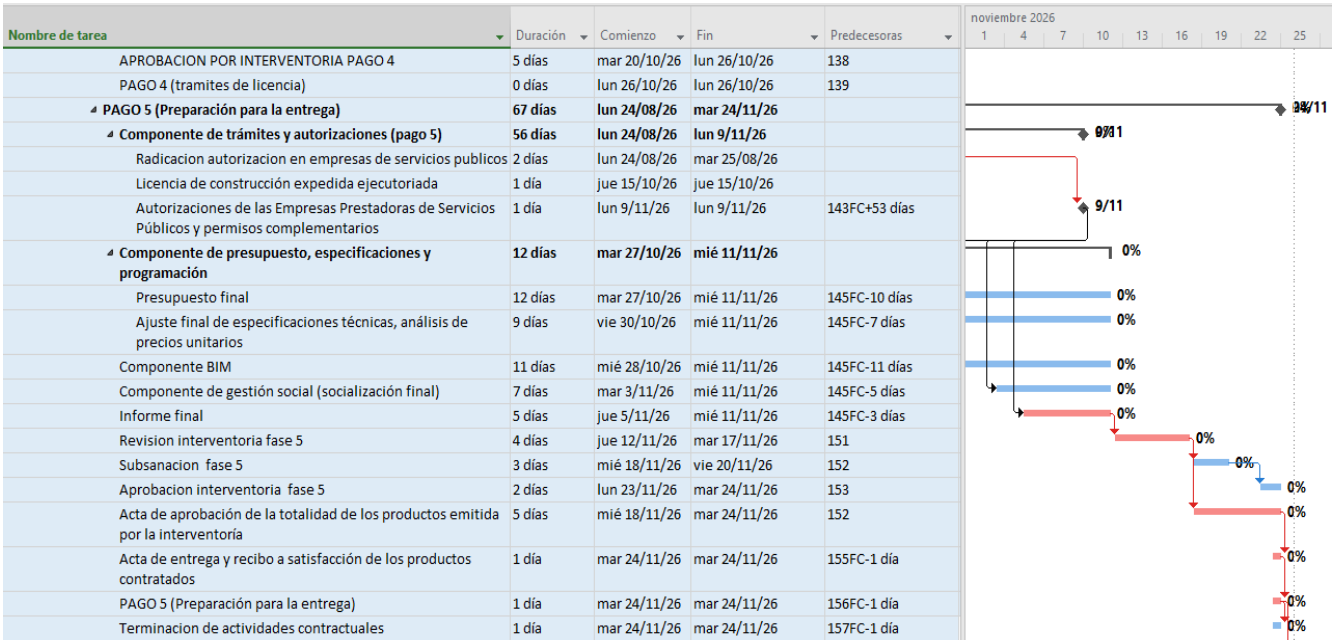
Durante este periodo se desarrollarán las actividades necesarias para culminar, consolidar y cerrar los productos pendientes de la Fase 4, consolidar los avances del componente BIM y adelantar las actividades preparatorias para la socialización de cierre y la consolidación de los productos finales.

Asimismo, una vez se reciban las autorizaciones y definiciones correspondientes a los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, se procederá a actualizar y consolidar el presupuesto de obra de la Fase 5, finalizar y entregar el informe final de la consultoría, organizar y entregar los productos y soportes técnicos pendientes, y efectuar la revisión final de consistencia y completitud de la documentación contractual.

En caso de que, una vez radicados en debida forma los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, no existan actividades pendientes que la Consultoría pueda ejecutar mientras dichas empresas emiten su pronunciamiento, se podrá solicitar a la Interventoría y a RenoBo, con la debida sustentación y los soportes correspondientes, la evaluación de los mecanismos contractuales a que haya lugar; su procedencia deberá ser evaluada y avalada por RenoBo en su oportunidad.

Así las cosas, se anexa la imagen de la programación actualizada, la cual hace parte

integral de la presente solicitud.



Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
Informe final	5 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoría	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día

3. SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el cierre de la Fase 5 – Preparación para la Entrega se realice de manera integral, consistente y técnicamente sustentada, incorporando en los productos finales las condiciones efectivamente aprobadas por las empresas prestadoras de servicios públicos.

En particular, se busca garantizar que el presupuesto definitivo de obra sea elaborado y entregado únicamente una vez se cuente con las autorizaciones y definiciones técnicas de EAAB-ESP y ENEL Colombia, evitando inconsistencias, reprocesos o modificaciones posteriores derivadas de decisiones de dichas entidades.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones expuestos, el CONSORCIO PAIDEÍA solicita respetuosamente a la Interventoría y a RENOBO evaluar y aprobar una prórroga del plazo contractual **por treinta (30) días calendario**.

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las obligaciones pendientes y realizar una entrega integral, consistente y técnicamente sustentada de los productos de la Fase 5, sin modificar el alcance contractual ni generar reconocimiento económico adicional por concepto de la prórroga solicitada.

Agradecemos a la Interventoría y a RENOBO la evaluación de la presente solicitud y el trámite correspondiente para su formalización

Atentamente,



ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Se anexa:

- Programación consultoría V10.2
- link con documentación soporte tramite:

https://drive.google.com/drive/folders/1HDcx6Cd2m9qb7blCZ52zHYGY-_E5Fvzm?usp=sharing

RENOBO

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**	**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Contratista	CONSORCIO PAIDEÍA	**Interventor**	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DECOLOMBIA SAS
Contrato No.	431-2023	**Contrato No.**	418-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023	**Fecha de suscripción del contrato**	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Inicial	$ 1.685.040.000,00	**Valor Inicial**	$ 539.243.650,00
Plazo Inicial	ONCE (11) MESES	**Plazo Inicial**	ONCE (11) MESES
Plazo Actualizado	ONCE (15) MESES	**Plazo Actualizado**	ONCE (15) MESES
Fecha de Iniciación	1 de febrero de 2024	**Fecha de Iniciación**	1 de febrero de 2024
Fecha de Terminación Inicial*	31 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación Inicial***	31 de diciembre de 2024
Fecha de Suspensión No1*	8 de Noviembre de 2024	**Fecha de Suspensión No1***	8 de Noviembre de 2024
Fecha de Reinicio No 1*	28 de Febrero de 2025	**Fecha de Reinicio No 1***	28 de Febrero de 2025
Fecha de Terminación*	22 de abril de 2025	**Fecha de Terminación***	22 de abril de 2025
Fecha de Suspensión No 2	03 de Abril de 2025	**Fecha de Suspensión No 2**	03 de Abril de 2025
Fecha de Reinicio No 2*	29 de noviembre de 2025	**Fecha de Reinicio No 2***	29 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación*	18 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación***	18 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión No 3	12 de diciembre de 2025	**Fecha de Suspensión No 3**	12 de diciembre de 2025
Fecha de Reinicio No 3*	10 de Febrero de 2026	**Fecha de Reinicio No 3***	10 de Febrero de 2026
Fecha de Terminación*	16 de Febrero de 2026	**Fecha de Terminación***	16 de Febrero de 2026
Prorroga al plazo contractual	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026	**Prorroga al plazo contractual**	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	16 de Junio de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	16 de Junio de 2026
Fecha de Suspensión No 4	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026	**Fecha de Suspensión No 4**	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026
Fecha de Reinicio No 4*_ No aceptado por interventoría	10 de Agosto de 2026	**Fecha de Reinicio No 4*_No aceptado por el consorcio PAIDEIA**	10 de Agosto de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	25 de octubre de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	25 de octubre de 2026
No póliza contrato de consultoría	14-45-101105939	**No póliza contrato de interventoría**	14-45-101106002
Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)	01 de Febrero de 2024	**Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)**	01 de Febrero de 2024
Fecha Póliza Actualizada	30 de Junio de 2026	**Fecha Póliza Actualizada**	26 de Junio de 2026

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024 - 16-12-2026	$ 505.512.000	CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/02/2024 - 16/12/2026	$ 161.773.095,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 -06/16/2029	$ 168.504.000	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 - 16/06/2029	$ 53.924.365,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 505.512.000	CALIDAD DE SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 161.773.095,00

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 94,29 % y un avance ejecutado del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 % puntos porcentuales respecto de la programación contractual vigente. El atraso registrado obedecio, inicialmente, a los trámites adelantados ante las empresas prestadoras de servicios públicos y a la falta de ejecutoria de la licencia de construcción. Durante la semana objeto de seguimiento, el Consultor entregó las subsanaciones correspondientes a la Fase 4 —Presupuesto—, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría. Si bien dicha entrega representa un avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, resulta insuficiente para compensar el atraso acumulado a la fecha. Por otra parte, aunque la Entidad había ratificado que la suspensión contractual se efectuaría a partir del 2 de octubre de 2026, condicionada a la entrega del estudio de mercado y del análisis de precios unitarios (APU), a la fecha de corte del presente informe esta no se ha formalizado. En este contexto, esta Interventoría advierte que el atraso en la ejecución contractual podría continuar incrementándose, teniendo en cuenta que algunas de las actividades pendientes no disponen de un plazo suficiente para su culminación dentro del término contractual vigente. Adicionalmente, persiste la ausencia de radicación del trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente por parte de la Entidad, situación que continúa incidiendo en el desarrollo de las gestiones requeridas para la ejecución del contrato. En relación con la solicitud de prórroga del plazo contractual, esta Interventoría emitió el correspondiente concepto y solicitó al Consultor presentar su análisis frente a dicha solicitud. Asimismo, se requirió a RENOBO aclarar si la nueva suspensión estaría condicionada a la aprobación de la Fase 4 o a la aprobación de la Fase 5, con el fin de establecer con precisión su alcance y determinar la procedencia y duración de la prórroga requerida, de acuerdo con el estado actual de las obligaciones contractuales. De igual manera, durante el período objeto del presente informe, esta Interventoría deja constancia de que persiste la controversia respecto del reinicio contractual efectuado por RENOBO el 10 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya alcanzado una solución definitiva. Desde la valoración de esta Interventoría, al momento de dicho reinicio aún persistían circunstancias relacionadas con las condiciones que dieron origen a la suspensión, aspecto que resulta relevante para el seguimiento de la ejecución contractual y la determinación de los plazos aplicables. En consecuencia, esta Interventoría considera necesario que la Entidad se pronuncie de manera expresa y definitiva sobre la situación contractual derivada del reinicio efectuado, considerando las circunstancias que motivaron la suspensión, el estado de los trámites pendientes y su incidencia en la ejecución de las obligaciones contractuales y en el cumplimiento del plazo vigente. Lo anterior resulta fundamental para establecer las condiciones bajo las cuales deberá continuar la ejecución del contrato, precisar los efectos sobre la programación contractual y adoptar oportunamente las medidas que correspondan frente al atraso evidenciado.

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor programado	Valor ejecutado	%avance ACUM	Descripción

Estudio de mercado	24/08/2024	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 8.400.000,00	60,00%	Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, el Consultor remitió las subsanaciones al estudio de mercado, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría el 05 de octubre de 2026. La documentación presentada incluye una (1) cotización, de conformidad con lo acordado entre la Consultoría, la Interventoría y RENOBO. A la fecha de corte del presente informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría, con el fin de verificar la atención de las observaciones y el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
Análisis de precios unitarios	02/09/2026	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 8.400.001,00	60,00%	Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, el Consultor remitió las subsanaciones al análisis de precios unitarios, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría el 05 de octubre de 2026. A la fecha de corte del presente informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría, con el fin de verificar la atención de las observaciones y el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	17/09/2024	24/02/2026	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	100,00%	El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	05/12/2025	25/10/2026	$ 22.000.000,00	$ 17.600.000,00	80,00%	El día 23 de septiembre de 2026, la Interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-596, dio traslado a la Supervisión del oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-358, mediante el cual el Consultor remitió la radicación de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.
Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	05/03/2026	26/08/2026	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	100,00%	El día 28 de agosto de 2026, la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-352, remitió el producto ajustado y subsanado, atendiendo las observaciones formuladas por la Interventoría. Una vez revisado, la interventoría da aval de aprobación al documento.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	15/04/2024	24/08/2026	$ 22.000.000,00	$ 6.600.000,00	30,00%	A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), situación que efectivamente se ha materializado y que ha generado reprocesos para las partes involucradas. Finalmente, la Interventoría precisa que estas circunstancias han afectado el cronograma contractual previsto para el desarrollo de dichas actividades, teniendo en cuenta el reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.
Presupuesto final	15/04/2024	01/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	15/04/2024	08/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente BIM	15/04/2024	17/09/2026	$ 41.400.000,00	$ 32.300.000,00	78,02%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente de gestión social (socialización final)	24/09/2024	24/09/2024	$ 25.000.000,00	$ 18.800.000,00	75,20%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

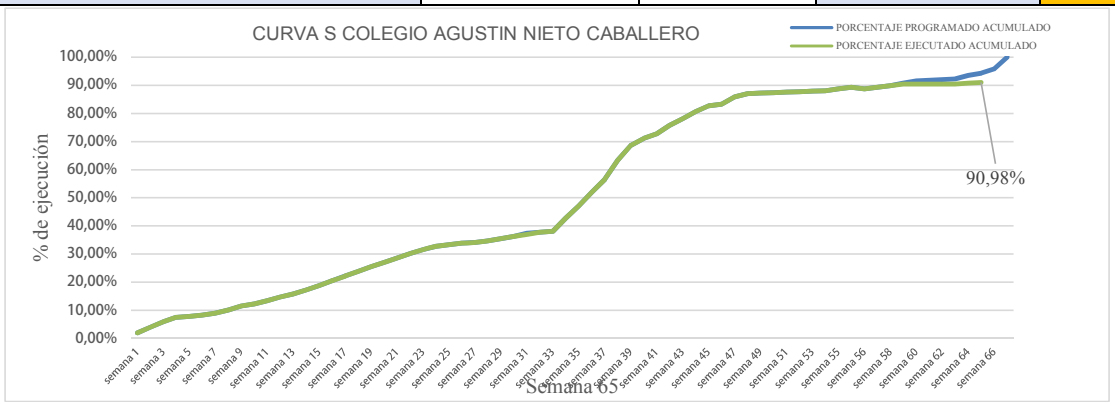
RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**	**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

VALOR PROGRAMADO	**SEMANAL**	**ACUMULADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SEMANAL**	**ACUMULADO**
	0,85%	**94,29%**		**0,18%**	**90,98%**



Seguimiento Ruta Crítica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Inicio Real	Tiempo de holgura	Atraso	OBSERVACIONES
Gestión social Final ase 4	**29/04/2026**	**29/04/2026**			A la fecha del informe se encuentran 3 productos aprobados por interventoría. El componente cuenta con una valoración del 85% de ejecución por interventoría, del cual queda pendiente la presentación final posterior a la aprobación del proyecto,
Estudio de mercado y análisis de precios unitarios	**24/08/2026**	**10/09/2026**			Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, del 09 de octubre de 2026, el consultor remitió subsanaciones a las observaciones de interventoría realizadas el 05 de octubre de 2026, del entregable correspondiente a análisis de precios unitarios y al estudio de mercado, el cual incluye una (1) cotización. A la fecha de corte del informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de la interventoría.
Radicación curaduría urbana	**04/12/2025**	**27/03/2026**			Hito cumplido el pasado 27 de marzo de 2026. A la fecha del presente informe, se encuentra en trámite ante la respectiva entidad.
Plan de calidad para la ejecución de la obra	**24/08/2026**	**26/08/2026**			A la fecha del informe, la interventoría da aval de aprobación al producto.
Diagnostico arqueológico	**26/11/2024**	**06/03/2025**			El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	**04/12/2024**	**18/11/2025**			El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	**10/08/2026**	**10/08/2026**			A la fecha de corte del presente informe, el Consultor radicado de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	**24/08/2026**	**24/08/2026**			A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial.
Presupuesto final	**11/09/2026**	**12/10/2026**			
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	**25/09/2026**	**12/10/2026**			
Informe final	**24/09/2026**	**12/10/2026**			
Suscripción del acta de liquidación	**26/10/2026**	**26/10/2026**			

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**		**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**		**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN		**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

El 08 de octubre de 2026, la supervisión, mediante comunicación No. S2026005927, remitió respuesta al oficio RENOBO-418-2023-592, radicado bajo el No. E2026010343 del 14 de septiembre de 2026, cuyo asunto corresponde a: "Concepto de revisión al cronograma V-9 contractual – Respuesta al oficio CONSULTORÍA PAIDEIA-ANC-2024-356". Así mismo, mediante comunicación No. S2026005929, la supervisión dio respuesta al oficio RENOBO-418-2023-599, radicado bajo el No. E2026011101 del 2 de octubre de 2026, relacionado con la "Solicitud de Suspensión No. 5-V2 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero". y trasladadas al consultor mediante oficio RENOBO-418-2023-600, para lo pertinente. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente el pronunciamiento por parte de la interventoría frente a las comunicaciones recibidas, para lo cual se prevé emitir las respectivas respuestas durante la semana siguiente.

El 23 de septiembre de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-362, la Consultoría remitió la Solicitud de Suspensión No. 5 del contrato. Una vez revisada la documentación presentada, se solicitaron al Consultor los ajustes correspondientes, los cuales fueron atendidos y remitidos de manera inmediata. En consecuencia, mediante oficio RENOBO-418-2023-599 del 24 de septiembre de 2026, la Interventoría remitió a la Supervisión las respectivas solicitudes, con el objeto de adelantar el trámite de suspensión del contrato a partir del 2 de octubre de 2026. posteriormente el 01 de octubre de 2026 mediante comunicación S2026005806, Renobo manifestó que el período inicialmente propuesto de ciento cinco (105) días resultaba excesivo. En consecuencia, fueron remitidas nuevamente las solicitudes correspondientes, ajustando el período de suspensión a cincuenta (50) días. Sin embargo, dicha suspensión tampoco fue tramitada por parte de RENOBO. En consecuencia, el 6 de octubre, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-605, solicitó el trámite y la formalización inmediata de la Suspensión No. 5, de conformidad con lo pactado (véase oficio de referencia). Posteriormente, el 7 de octubre, la supervisión solicitó nuevos ajustes al documento de suspensión. De manera paralela, la consultoría solicitó una prórroga del plazo contractual. En atención a esta solicitud, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-607, dirigido a RENOBO y al consultor, emitió concepto respecto a la posible prórroga contractual. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta por parte de la supervisión (véase oficio de referencia). Finalmente, la Interventoría deja expresa constancia de que la presente actuación de solicitud de suspensión no implica aceptación, convalidación, saneamiento ni modificación alguna de la situación contractual derivada del reinicio registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026. En este sentido, esta Interventoría mantiene la posición previamente comunicada a la Entidad respecto de dicho reinicio, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión continúan incidiendo en el normal desarrollo del contrato, particularmente en lo relacionado con la falta de ejecutoria de la licencia de construcción y con los trámites que aún se encuentran pendientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos. En consecuencia, las actuaciones que adelante esta Interventoría en relación con la solicitud de suspensión se desarrollarán estrictamente en el marco de sus funciones contractuales y sin perjuicio de las posiciones, reservas, observaciones y solicitudes previamente formuladas ante la Entidad respecto de la situación contractual y de los efectos que de ella se deriven. Por lo anterior, la Interventoría deja constancia de que los presentes tramites obedecen a las circunstancias actualmente evidenciadas en el desarrollo contractual y no constituye, bajo ninguna circunstancia, una modificación de la posición previamente expresada frente a los efectos del reinicio registrado a partir del 10 de agosto de 2026, así como las condiciones del plazo contractual y las condiciones económicas del Contrato de Interventoría.

Aspecto Técnico

El 9 de octubre de 2026, la consultoría, mediante comunicación No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, remitió las subsanaciones correspondientes al presupuesto de la Fase 4 – Estudio de Mercado y Análisis de Precios Unitarios, en atención a las observaciones formuladas por la interventoría el 5 de octubre de 2026. Ese mismo día, la interventoría informó al consultor que una de las carpetas correspondientes al producto entregado se encontraba vacía, por lo que se solicitó completar la información faltante. A la fecha de corte del presente informe, se está a la espera de la entrega de la documentación completa. No obstante, la interventoría adelanta la revisión de la información disponible, en la medida en que ello es posible, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de los documentos contenidos en la carpeta pendiente.

Aspecto Ambiental

Durante el período objeto del presente informe se realizó seguimiento al trámite correspondiente al componente forestal y de aprovechamiento forestal, respecto del cual esta Interventoría ha reiterado que la documentación técnica requerida fue elaborada, revisada y remitida oportunamente a RENOBO durante el año 2024, mediante los oficios RENOBO-418-2023-332 y RENOBO-418-2023-336, bajo el radicado No. E2024011351, con el propósito de que la Entidad adelantara las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Educación del Distrito y posteriormente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No obstante, a la fecha persisten actuaciones pendientes asociadas a dicho trámite, y RENOBO ha solicitado la actualización de documentación que fue entregada previamente. Esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones RENOBO-418-2023-555, 564,566,567,569, 572 y 584, de la Interventoría, solicitando definir formalmente el procedimiento a seguir y establecer las actuaciones que corresponden a cada una de las partes. La Interventoría ha señalado que una eventual actualización de la documentación entregada implica revisiones, ajustes y reprocesos técnicos, con posibles repercusiones administrativas, contractuales, económicas y de plazo, por lo que se ha solicitado a RENOBO emitir las directrices correspondientes de manera formal, a la fecha del informe se espera respuesta de la entidad. **Estado**: El trámite se encuentra pendiente de definición por parte de RENOBO respecto del procedimiento a seguir y de las actuaciones necesarias para su continuidad ante las entidades competentes. La Interventoría mantiene seguimiento al asunto y deja constancia de que las actividades adelantadas durante el período de suspensión han requerido la participación del equipo interdisciplinario.

Aspecto Social

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Trámites ante el Ministerio de Cultura - Curaduría

A la fecha de corte del presente informe, el Consultor radicado de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.

Trámites Dadep

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad_ producto aprobado y cerrado.

Trámite Empresas de Servicios Públicos

A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), situación que efectivamente se ha materializado y que ha generado reprocesos para las partes involucradas. Finalmente, la Interventoría precisa que estas circunstancias han afectado el cronograma contractual previsto para el desarrollo de dichas actividades, teniendo en cuenta el reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.

El 9 de octubre de 2026, la consultoría remitió, mediante comunicación electrónica, informo sobre la visita por ENEL Colombia al colegio, la cual fue notificada al consultor en esa misma fecha. Dicha visita tuvo como objetivo actualizar la factibilidad de conexión del proyecto, considerando su próximo vencimiento. Durante la jornada, ENEL Colombia realizó la validación del punto de conexión, por lo que se queda a la espera de la actualización de la factibilidad por parte de dicha entidad.

Aspecto BIM (REPORTE QUINCENAL)

A la fecha del presente informe no se realizaron actividades en este componente

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**		**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**			

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Se encuentra pendiente la aprobación por parte de la Personería de la ejecutoria de la licencia de construcción correspondiente al proyecto radicado a nombre de Agustín Nieto Caballero.

Se encuentra pendiente la respuesta a las comunicaciones No. S2026005927 y No. S2026005929, por parte de la interventoría

Se encuentra pendiente la respuesta por parte de RENOBO frente a las diferentes solicitudes realizadas por la Interventoría, relacionadas con la radicación y trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Se está a la espera de que, durante la próxima semana, se definan las actuaciones correspondientes para adelantar el trámite de suspensión contractual o, en su defecto, la ampliación del plazo contractual, de acuerdo con las decisiones que se adopten entre las partes involucradas.

De acuerdo con la programación contractual avalada, se encuentra prevista la entrega del presupuesto y del componente BIM, conforme a los plazos y compromisos establecidos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

Para el período objeto del presente informe, el Consultor registra un avance programado del 94,29 % y un avance ejecutado del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 % puntos porcentuales frente a la programación contractual. Esta diferencia obedece principalmente a los trámites adelantados ante las empresas de servicios públicos, a la falta de ejecutoria de la Licencia de Construcción y a la existencia de actividades contractuales pendientes de finalización. Durante el período objeto del presente informe, se analizó la posibilidad de tramitar una prórroga del plazo contractual en lugar de la suspensión del contrato. Al respecto, esta interventoría advierte que la falta de definición oportuna entre las partes frente al mecanismo contractual que se adoptará podría acentuar los retrasos en la ejecución del contrato, en la medida en que el plazo contractual continúa transcurriendo sin que se formalice una decisión al respecto. Esta situación podría afectar el desarrollo de las actividades pendientes y el cumplimiento de los compromisos contractuales. A la fecha de corte, persiste la controversia relacionada con el reinicio efectuado por RENOBO el 10 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya alcanzado una definición definitiva al respecto. En este sentido, la Interventoría deja expresa constancia de que las actuaciones adelantadas durante el período, entre ellas el seguimiento contractual, la revisión de documentación, la atención de requerimientos, la participación en reuniones, la revisión de cronogramas y la elaboración y presentación de informes, no constituyen aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio efectuado unilateralmente por RENOBO. A la fecha de corte, continúa pendiente la culminación del trámite correspondiente a la ejecutoria de la Licencia de Construcción, condición necesaria para la definición y ejecución de las actividades contractuales pendientes, particularmente aquellas que requieren dicho documento como soporte. Por otra parte, permanece pendiente la definición de las actuaciones relacionadas con el componente ambiental y el trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Al respecto, la Interventoría reitera que la documentación requerida fue remitida oportunamente a RENOBO desde el año 2024 y que las actuaciones posteriores necesarias para la continuidad y culminación del trámite se encuentran sujetas a la gestión y definición de la Entidad. Finalmente, durante el período objeto del presente informe, así como durante las suspensiones contractuales, la Interventoría continuó atendiendo los requerimientos formulados por RENOBO y desarrollando las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual propias de sus obligaciones. Lo anterior se realizó sin perjuicio de mantener la posición de la Interventoría respecto de la improcedencia del reinicio efectuado y de las manifestaciones previamente formuladas frente a las posibles implicaciones económicas y de plazo derivadas de la situación contractual.

	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
	
	Firma

REALIZADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Eduardo Téllez	N/A	Yamil Fabián Castrillón
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	**CORDINADOR INTERVENTORÍA**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Vobo.	**Vobo.**	**Vobo.**

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2633

Radicación No.: 11001-2-25-2633 **Fecha:** 04-dic.-25 04:39 p. m.
Tipo de Trámite: Licencia de Construcción: AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
Dirección Predio: KR 19 11 17
Alcaldía: Los Mártires
Proyecto:
Propietario: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Interesado: BECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE **Teléfono:** 3157736354

Profesionales Responsables Curaduria:
Arquitecto(a): Marcela Ramos Torres Ingeniero(a) Claudia Patricia Valderra Abogado(a): Xiomara Cepeda

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD	Cant			Observaciones
Documentos				
- Resoluciones	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es)	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de los cálculos estructurales	2	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos arquitectonicos	39	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos estructurales	58	1 juegos	04-dic.-25	
- Formulario total y debidamente diligenciado	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de Licencias anteriores	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura	134	1 juegos	04-dic.-25	
- Resolución aprobación Anteproyecto - Ministerio de Cultura	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Estudio de suelos	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Decreto	1	1 juegos	04-dic.-25	NOMBRAMIENTO
- Planos aprobados en la primera licencia	31	1 juegos	04-dic.-25	
- Cópia de Cédula	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Boleta de reparto VIS	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Copnia	4	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificaciones	50	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado CPNA	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de revisor independiente	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Otros arquitectura	1	1 juegos	04-dic.-25	C - D
- Cópia de Cédula	1	1 juegos	04-dic.-25	REP LEGAL

Powered by CamScanner

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2633

- Poder para actuar	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Acta de posesión	1	1 juegos	04-dic.-25	
Titularidad				
- Certificado de tradición y libertad del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud	1	1 juegos	04-dic.-25	
Vecinos				
- Manzana catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	FOLIOS 1

ESTA SOLICITUD SE RADICA EN DEBIDA FORMA - DOCUMENTACIÓN COMPLETA

NOTA: El valor cancelado al momento de la radicación, corresponde al cargo fijo de las expensas. Dicho cargo es condición para la radicación ante la Curaduría de toda solicitud de licencia, y no implica en ningún caso aceptación del proyecto por parte de la Curaduría, y no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud del trámite sea negada o desistida por el solicitante. (Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015).
El saldo de las expensas correspondiente a cargos variables deberá ser cancelado una vez se haya informado al interesado sobre la respuesta a la solicitud radicada.(Unicamente en cheque de Gerencia o efectivo. Favor reclamar su factura).

Firma Curaduría:

CURADURÍA (2)
Luz Dary Solorzano M

Powered by CamScanner

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.

Nº DE RADICACIÓN	PÁGINA
11001-2-25-2633	1
FECHA DE RADICACIÓN	
04-dic.-2025	
FECHA DE RADICACIÓN DEBIDA FORMA	
04-dic.-2025	
CATEGORÍA: IV	

Acto Administrativo No. **11001-2-26-2806**

EXPEDICIÓN: 06 JUL 2026 | EJECUTORIA: 09 OCT 2026 | VIGENCIA: 09 OCT 2026

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., ARQ. GERMAN MORENO GALINDO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y Decreto Distrital 369 de 2021

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 19 11 17 con Chip(s) AAA0034HCZM Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C367902, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 002 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística 002 (CAT) del Lote Urbanístico 001 (Cat), de la urbanización LA SABANA(Localidad Los Mártires). PARA UNA (1) EDIFICACION EN CUATRO (4) UNIDADES ESTRUCTURALES DESTINADAS AL USO DE DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DE ESCALA URBANA CON CAPACIDAD PARA 852 ESTUDIANTES. PLANTEAN CATORCE (14) CUPOS DE VEHICULOS INCLUIDOUN (1) CUPO HABILITADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PCD Y UN (1) CUPO DE NECESIDAD FUNCIONAL. PLANTEA CIENTO DIEZ (110) CUPOS DE BICICLETAS. ES VALIDO PARA DEMOLICION PARCIAL Titular(es): SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: GALEANO TORO ANDRES IVANNO con CC. 16070545) / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: BASTIAS UBATE LUCIA con CC. 000000000). Constructor responsable: FUENTES CHAPARRO ANTONIO JOSE con CC 7162423 Mat. 25202-63240 . Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 PEMP:	a. PEMP	b. Nivel de Intervención: N1	c. Zona de Influencia: Zona de Influecia
	d. Tipo Unidad Paisaje: ESTRUCTURANTES	e. Unidad Paisaje: UP01_CALLE 10 Y CALLE 11	f. SN:
	g. Área de Actividad: AA-D	h. Tratamiento: CO1 - CONSERVACIÓN INTEGRAL	
1.2 Amenazas:	a. Mov. en Masa: Baja	b. AV. Torrencial: Baja	c. Incendios Forestales: NO
	d. Encharcamiento: Baja	e. Desbordamiento: NO	f. Rompimiento Jarillón: NO
1.3 Microzonificación:	a. Microzonificación: ALUVIAL-100		

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	TIPO VIVIENDA	ESCALA	No UNIDADES
Primera Infancia - Preescolar, Básica y Média	NA	Urbana	1
Sistema: Loteo Individual	Total después de la intervención:		1

2.2 ESTACIONAMIENTOS

VEHÍCULOS	MOTOS	BICICLETEROS	DISCAPACIDAD	MICRO MOVILIDAD	CERO EMISIONES	NECESIDAD FUNCIONAMI.
12	0	110	1	0	0	1
12	0	110	1	0	0	1

2.3 CANT. DEPÓSITOS: 0

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO** — ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	9988.50
SÓTANO (S)	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	4589.42
PISOS RESTANTES	4297.14
TOTAL CONSTRUIDO	8886.56
LIBRE PRIMER PISO	5399.08

3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	1.832,72	1.832,72	0,00	7.053,84	7.053,84	15.940,40
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	1.832,72	1.832,72	0,00	7.053,84	7.053,84	15.940,40
GESTION ANTERIOR				7.053,84			DEMOLICION PARCIAL:	3.724,05
TOTAL CONSTRUIDO				8.886,56	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			99,83

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. ALTURA EN PISOS	2
b. ALTURA MAX EN METROS	10,50
c. SÓTANOS	NO APLICA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	4
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. INDICE EFECTIVO	NO APLICA
h. NIVEL MULTIFUNCIONAL	NO

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: CONTINUA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	———	—
LATERAL	———	—
POSTERIOR	———	—
POSTERIOR	———	—
ENTRE EDIFICACIONE	———	—
PATIOS	———	—

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDÍN

NO SE EXIGE POR KR 19 Y KR 12 A BIS

NO SE EXIGE POR CL 11 Y CL 12

b. CERRAMIENTOS

Tipo Cerramiento	Altura (mts)	Longitud (mts)
a. Antejardines	0	0
b. Contra Zon.Verd. y Esp Públ	2,5	99,83
c. Predios Colindantes	0	0
d. Pisos Superiores	0	0
e. Otros Cerramientos	0	0
f. Temporales	0	0

c. VOLADIZO

NO PLANTEA POR KR 19 Y KR 12 A BIS

NO PLANTEA POR CL 11 Y CL 12

d. RETROCESOS — HOLOGRAMA

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

4.4 EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	MTS
ZONAS RECREATIVAS	76	3122,85
SERVICIOS COMUNALES	20	774
ESTACIONAM. ADICIONALES	4	189,18

4.4.1 EQUIPAM. COMUNAL PRIVADO (Colect/Soluc. Hab)

DESTINACIÓN	M
ZONAS RECREATIVAS (Colect/Soluc. Hab)	0
SERVICIOS COMUNALES (Colect/Soluc. Hab)	0
ESTACIONAM. ADICIONALES (Colect/Soluc. Hab)	0

4.5 ESTRUCTURAS

a. TIPO DE CIMENTACIÓN	CIMIENTOS CORRIDOS
b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS DE CONCRETO DMO
c. METODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Superior
e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Anteproyecto aprobado por Mincultura (134) / Planos Arquitectónicos (11) / Memoria de Cálculo (8) / Planos Estructurales (95) / Estudio de vulnerabilidad (1) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1. REGIMEN NORMATIVO RESOLUCION 0092 DE 2023 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 68 DE 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP DEL CENTRO HISTÓRICO DE BOGOTÁ, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL" 2. AREA Y LINDEROS DE ACUERDO A TITULOS DE PROPIEDAD CONFORME ACTUALIZACION DE CABIDA Y LINDEROS ANOTACION No 6 DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD 3. CUENTA CON BOLETA DE REPARTO PARA PROYECTO ESTATAL No CUS-037 DE 04/12/25 4. CUENTA CON APROBACION DE ANTEPROYECTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES MEDIANTE RESOLUCION No 1872 DE 14-NOV-2025 5. SE ADOPTAN LOS PLANOS APROBADOS POR EL MINISTERIO, EN TOTAL CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) PLANOS ARQUITECTONICOS DE INTERVENCION IDENTIFICADOS CON NUMERACIÓN A-(NUMERO DE PLANO) /150 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA MENCIONADA RESOLUCION 6. SE ADOPTAN ONCE (11) PLANOS ANEXOS QUE CONTIENEN LA ACLARACION DE DATOS PARA MODALIDADES DE LICENCIA, CUADROS DE AREAS Y DEMAS CONDICIONES DEL PEMP CHB SIN QUE EN ELLOS SE VARÍE LA DECISION DEL MINISTERIO SOBRE LOS ASPECTOS PATRIMONIALES 7. EL PROYECTO DEFINE COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL UN TOTAL DE 4125, 05 M2 A PESAR DE QUE NO SE EXIGE 8. EL PROYECTO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LA RESOLUCION 1328 DE 2023 EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION 9. EL PROYECTO PLANTEA 766,8 M2 COMO AREA DE MITIGACION URBANISTICA PEMP CHB U1-AREA DE TRANSICION PARA AGLOMERACION DE PERSONAS CON FACTOR DE 0,90 M2 AL 100% DE LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL EDUCATIVO 10. EL TITULAR TIENE LA OBLIGACIÓN DE CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS Y QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA FUTURAS INTERVENCIONES. 11. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA, LOS CURADORES URBANOS AL EXPEDIR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN SECTORES URBANIZADOS O DESARROLLADOS AUTORIZARÁN, EN LA RESPECTIVA LICENCIA, LA RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE LOS ANDENES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACCESIBILIDAD DEFINIDAS EN EL MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO ADOPTADO O LA NORMA QUE LO COMPLEMENTE DEROGUE O SUSTITUYA. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBE SER NOTIFICADO A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 993 DE 2020 EXPEDIDA POR DICHA ENTIDAD, LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO FIRMA LA SOLICITUD DE LICENCIA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DISTRITO Y NO COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA NI DE LAS OBRAS. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J Y K DE NSR-10. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO", EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES, SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE H.2.2.3 ASESORÍA GEOTÉCNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DEL INGENIERO JORGE WILLIAMS CÁRDENAS AGUJA, CON MATRICULA PROFESIONAL No. 25202-109205 CND.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, EN RAZÓN A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	FIRMA CURADOR
Xiomara Cepeda T.P 139924 del C.S.J.	Claudia Patricia Valderrama M.P 25202-119294 CND	Marcela Ramos Torres M.P 25700-70965	

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.	No. DE RADICACIÓN	PAGINA
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.	11001-2-25-2633	2
Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806	FECHA DE RADICACIÓN	
	04-dic.-2025	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 JUL 2026 / FECHA DE EJECUTORIA: 09 OCT 2026	CATEGORÍA: IV	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	NOREQUIEREIMPU	26-jun.-25		

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Título 10 del Libro 3 del Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 40117 del 02 de abril de 2024 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1° de julio de 2019.
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).
- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
- Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
- Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C.

21 JUL 2026

VUR2/ 26 - 2 - 014727

Señor(a)
BECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE
consultaliceorenobo@gmail.com
Ciudad

Asunto: Notificación Personal por medio electrónico - Expediente No. 11001-2-25-2633

Cordial saludo

En atención a su manifestación expresa de ser notificado (a) vía electrónica y dando cumplimiento al artículo 56 y numeral 1) del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C., procede a surtir:

NOTIFICACION POR MEDIO ELECTRÓNICO

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR ABECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79724154, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 Y NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011).

Fecha de Notificación: La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado (a) acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración; según lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Número y fecha del Acto Administrativo a notificar: 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026

Recursos: Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.9), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Se hace constar, que con la presente se hace entrega de copia íntegra del citado acto administrativo

Atentamente,,

ASISTENTE DE NOTIFICACIÓN

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.

NOTIFICACIÓN | PAGINA

11001-2-25-2633 | 1

Acto Administrativo No: 11001-2-26-2806 ACTO 1

FECHA DE RADICACIÓN: 04 dic 2025

FECHA DE RADICACIÓN DEBIDA FORMA: 04 dic 2025

EXPEDICIÓN: 06 JUL 2026 | EJECUTORIA | CATEGORIA: IV

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., ARQ. GERMAN MORENO GALINDO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 2160 de 2021, sus decretos Reglamentarios el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y Decreto Distrital 555 de 2021

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 19 11 17 con Chip(s) AAA0034HCZM Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C367902, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 002 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística 002 (CAT) del Lote Urbanístico 001 (Cat), de la urbanización LA SABANA(Localidad Los Mártires).. PARA UNA (1) EDIFICACION EN CUATRO (4) UNIDADES ESTRUCTURALES DESTINADAS AL USO DE DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DE ESCALA URBANA CON CAPACIDAD PARA 852 ESTUDIANTES. PLANTEAN CATORCE (14) CUPOS DE VEHICULOS INCLUIDOUN (1) CUPO HABILITADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PCD Y UN (1) CUPO DE NECESIDAD FUNCIONAL. PLANTEA CIENTO DIEZ (110) CUPOS DE BICICLETAS. ES VALIDO PARA DEMOLICION PARCIAL Titular(es): SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: GALEANO TORO ANDRES IVANNO con CC. 18070646) / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: BASTIAS UBATE LUCIA con CC. 000000000). Constructor responsable: FUENTES CHAPARRO ANTONIO JOSE con CC 7192423 Mat: 25202-63240 . Características básicas:

APROBADO

1. MARCO NORMATIVO

1.1 PEMP	a. PEMP	b. Nivel de Intervención: N1	c. Zona de Influencia: Zona de Influecia	
	d. Tipo Unidad Paisaje: ESTRUCTURANTES		e. Unidad Paisaje: UP01_CALLE 10 Y CALLE 11	f. SN:
	g. Área de Actividad: AA-D		h. Tratamiento: CO1 - CONSERVACIÓN INTEGRAL	
1.2 Amenazas	a. Mov. en Masa: Baja	b. AV. Torrencial: Baja	c. Incendios Forestales: NO	
	d. Encharcamiento: Baja	e. Desbordamiento: NO	f. Rompimiento Jarillón: NO	
1.3 Microzonificación	a. Microzonificación: ALUVIAL-100			

2. CARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	TIPO VIVIENDA	ESCALA	No UNIDADES
Primera Infancia - Preescolar, Básica y Média	NA	Urbana	1
Sistema: Loteo Individual	Total después de la intervención:		1

2.2 ESTACIONAMIENTOS

VEHÍCULOS	MOTOS	BICICLETEROS	DISCAPACIDAD	MICRO MOVILIDAD	CERO EMISIONES	NECESIDAD FUNCIONAM.
12	0	110	1	0	0	1
12	0	110	1	0	0	1

2.3 CANT. DEPOSITOS: 0

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO — ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO

LOTE	9986.50
SÓTANO (S)	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	4589.42
PISOS RESTANTES	4297.14
TOTAL CONSTRUIDO	8886.56
LIBRE PRIMER PISO	5399.08

3.3 AREAS CONSTR.

	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamt.	TOTAL
VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT./DOTAC.	0.00	0.00	1.832.72	1.832.72	0.00	7.053.84	7.053.84	15.940.40
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	1.832.72	1.832.72	0.00	7.053.84	7.053.84	15.940.40
GESTION ANTERIOR				7.053.84		DEMOLICIÓN PARCIAL		3.724.05
TOTAL CONSTRUIDO				8.886.56		M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		99.83

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. ÁLTURA EN PISOS	2
b. ÁLTURA MAX EN METROS	10.60
c. SÓTANOS	NO APLICA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	4
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. INDICE EFECTIVO	NO APLICA
h. NIVEL MULTIFUNCIONAL	NO

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: CONTINUA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVE
LATERAL		
LATERAL		
POSTERIOR		
POSTERIOR		
ENTRE EDIFICACIONE		
PATIOS		

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN:
NO SE EXIGE POR KR 19 Y KR 12 A BIS
NO SE EXIGE POR CL 11 Y CL 12

b. CERRAMIENTOS:

Tipo Cerramiento	Altura (mts)	Longitud (mts)
a. Antejardines	0	0
b. Contra Zon.Verd. y Esp Públ	2,5	99,83
c. Predios Colindantes	0	0
d. Pisos Superiores	0	0
e. Otros Cerramientos	0	0
f. Temporales	0	0

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	M²
ZONAS RECREATIVAS	75	3122,85
SERVICIOS COMUNALES	20	774
ESTACIONAM. ADICIONALES	4	189,18

4.4.1 EQUIPAM. COMUNAL PRIVADO (Colect/Soluc. Hab)

DESTINACIÓN	M²
ZONAS RECREATIVAS (Colect/Soluc. Hab)	0
SERVICIOS COMUNALES (Colect/Soluc. Hab)	0
ESTACIONAM. ADICIONALES (Colect/Soluc. Hab)	0

4.5 ESTRUCTURAS

a. TIPO DE CIMENTACIÓN	CIMIENTOS CORRIDOS
b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS DE CONCRETO DUO
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Superior
e. ANALISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

4.6 VOLADIZOS

NO PLANTEA POR KR 19 Y KR 12 A BIS
NO PLANTEA POR CL 11 Y CL 12

4.7 RETROCESOS / HOLOGRAMAS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Anteproyecto aprobado por Mincultura (134) / Planos Arquitectónicos (11) / Memoria de Cálculo (8) / Planos Estructurales (95) / Estudio de vulnerabilidad (1) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1. REGIMEN NORMATIVO RESOLUCION 0092 DE 2023 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 88 DE 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP DEL CENTRO HISTÓRICO DE BOGOTÁ, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL" 2. AREA Y LINDEROS DE ACUERDO A TITULOS DE PROPIEDAD CONFORME ACTUALIZACION DE CABIDA Y LINDEROS ANOTACION No 6 DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD 3. CUENTA CON BOLETA DE REPARTO PARA PROYECTO ESTATAL No CUS-037 DE 04/12/25 4. CUENTA CON APROBACION DE ANTEPROYECTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES MEDIANTE RESOLUCION No 1572 DE 14-NOV-2025 5. SE ADOPTAN LOS PLANOS APROBADOS POR EL MINISTERIO, EN TOTAL CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) PLANOS ARQUITECTONICOS DE INTERVENCION IDENTIFICADOS CON NUMERACIÓN A-(NUMERO DE PLANO) /160 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA MENCIONADA RESOLUCION 6. SE ADOPTAN ONCE (11) PLANOS ANEXOS QUE CONTIENEN LA ACLARACION DE DATOS PARA MODALIDADES DE LICENCIA, CUADROS DE AREAS Y DEMAS CONDICIONES DEL PEMP CHB SIN QUE EN ELLOS SE VARÍE LA DECISION DEL MINISTERIO SOBRE LOS ASPECTOS PATRIMONIALES 7. EL PROYECTO DEFINE COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL UN TOTAL DE 4125, 05 M2 A PESAR DE QUE NO SE EXIGE 8. EL PROYETO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LA RESOLUCION 1325 DE 2023 EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION 9. EL PROYECTO PLANTEA 755.8 M2 COMO AREA DE MITIGACION URBANISTICA PEMP CHB U1-AREA DE TRANSICION PARA AGLOMERACION DE PERSONAS CON FACTOR DE 0.60 M2 AL 100% DE LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL EDUCATIVO 10. EL TITULAR TIENE LA OBLIGACIÓN DE CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS Y QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA FUTURAS INTERVENCIONES. 11. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA, LOS CURADORES URBANOS AL EXPEDIR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN SECTORES URBANIZADOS O DESARROLLADOS AUTORIZARÁN, EN LA RESPECTIVA LICENCIA, LA RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE LOS ANDENES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACCESIBILIDAD DEFINIDAS EN EL MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO ADOPTADO O LA NORMA QUE LO COMPLEMENTE DEROGUE O SUSTITUYA. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBE SER NOTIFICADO A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 993 DE 2020 EXPEDIDA POR DICHA ENTIDAD. LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO FIRMA LA SOLICITUD DE LICENCIA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DISTRITO Y NO COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA NI DE LAS OBRAS.. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1795 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J Y K DE NSR-10. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO". EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE H.2.2.3 ASESORÍA GEOTÉCNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DEL INGENIERO JORGE WILLIAMS CÁRDENAS AGUJA, CON MATRICULA PROFESIONAL No. 25202-109205 CND.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, EN RAZÓN A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	FIRMA CURADOR
Xiomara Cepeda T.P 129924 del C.S.J.	Claudia Patricia Valderrama M.P 25202-119294 CND	Marcela Ramos Torres M.P 25700-70355	

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.	ACTO	11001-2-25-2683	1 /2
Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806		FECHA DE RADICACIÓN	
		04-dic.-2025	
FECHA DE EXPEDICIÓN 06 JUL 2026	FECHA DE EJECUTORIA	CATEGORÍA IV	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR
Delineación Urbana	NOREQUIEREIMPU	26-jun.-26		

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Título 10 del Libro 3 del Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas (Resolución 40117 del 02 de abril de 2024 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1° de julio de 2019.
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).
- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
- Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
- No Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RENOBO

Fecha Impresión 20/Oct/2026 15:08

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATO - CARÁTULA DEL CONTRATO

A. INFORMACION GENERAL

Contrato 418-2023 — Fecha de Inicio 01-02-2024

Tipo de Contrato INTERVENTORIA — **Area:** 3000 SUBGERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS — Fecha Vencimiento

Contratista IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS — **N. Const.:** RENOBO-IS-06-2023

Nit. O C.C No. 900283049 - 9 — **Cuenta por Pagar:** 1537 — **Estado:** Suspendido

Plazo Total

Años	0
Meses	11
Días	0

B. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Fecha RPS	CRP	Código Rubro	Centro Costo	Valor RPS	Giro Pptal	Valor Liquidado	Saldo RPS Rubro
1225	29/12/2023	1528	42450208.	003116	539,243,650		0	539,243,650
720	26/01/2024	684	42450208C	003116	539,243,650	53,924,364.00	0	485,319,286
137	21/01/2025	128	42450208C	SED5LMCDIMI	485,319,286	134,810,912.00	0	350,508,374
187	**20/01/2026**	**125**	**42450208C**	**SED5LMCDIMI**	**350,508,374**	**161,773,095.00**	**0**	**188,735,279**

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Valor: 539,243,650 **Adiciones:** 0 **Valor Total Contrato:** 539,243,650

Saldo del contrato: 188,735,279

Tiene Poliza: SI **Fecha Aprobación: 15.03.2024**

Supervisor antiguo: GUZMAN ALVAREZ DANIELA 29 May 2024

Supervisor antiguo: TORRES LEON ANDREA CAROLINA 28 Aug 2024

Supervisor antiguo: LAVIERA MARTINEZ ODALIS CRISTINA 20 Nov 2025

Supervisor actual: **ARENAS GARZON VICTOR HUGO**

SUSPENSIONES Y REINICIOS AL CONTRATO :

Tipo	Fecha	Fecha Inicio	Fecha Finalización
Suspensión	09-11-2024	08-11-2024	22-12-2024

FORMA DE PAGO:

La establecida en la cláusula quinta del contrato

D. INFORMACION SOBRE PAGOS, LIQUIDACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO:

DOCUMENTOS APLICADOS:

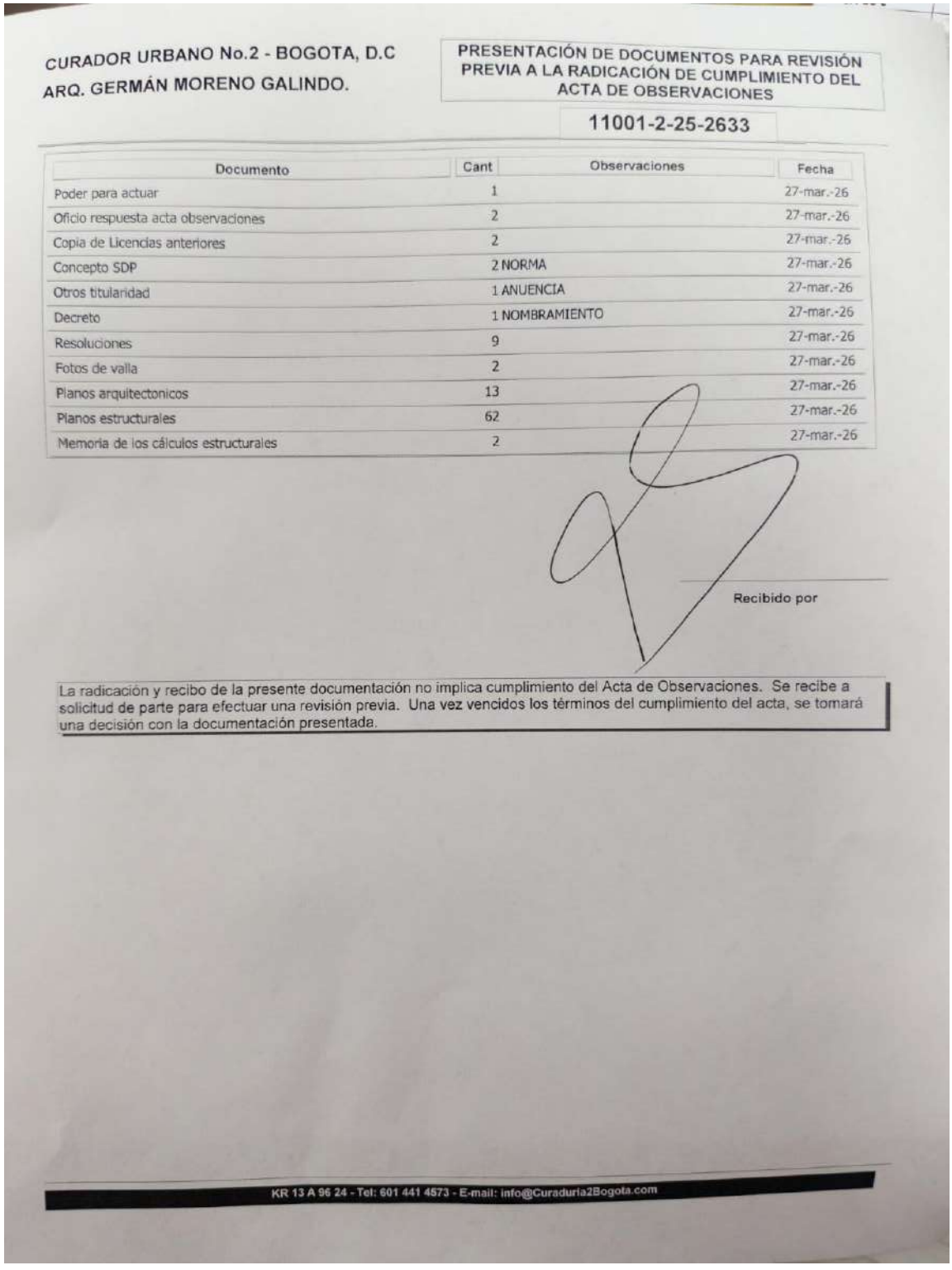
Fuente	No Doc	Fecha Emi.	OP	Fecha	Vlr Bruto	IVA	Total	Rete Fte	Rete IVA	Ret Ica	Ret Timbre	Ret Otros	Amortiza. Otros Dctos.	Valor Neto	Saldo
CO	418-2023	27-12-2023													539,243,650
FN	FEIA61	30-09-2024	3833	09-10-2024	45,314,592	8,609,772	53,924,364	0	1,291,466	0	0	226,573	0	52,406,325	485,319,286
FN	FEIA101	30-06-2025	2476	10-07-2025	113,286,481	21,524,431	134,810,912	0	3,228,665	0	0	566,432	0	131,015,815	350,508,374
FN	FEIA 120	15-09-2026	3813	17-09-2026	135,943,777	25,829,318	161,773,095	0	3,874,398	0	0	679,719	0	157,218,978	188,735,279
Totales					**294,544,850**	**55,963,521**	**350,508,371**	**0**	**8,394,529**	**0**			**0**	**340,641,118**	

Nota: Los totales no tienen en cuenta los valores de las modificaciones y/o adiciones del contrato.

FN : FACTURA NACIONAL CC: CUENTA DE COBRO CO: CONTRATO INICIAL MO: MODIFICACION O ADICIÓN DEL CONTRATO OP: ORDEN DE PAGO LI: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA: Cuando se pactan varios pagos, los soportes del contrato se anexarán a la primera Orden de Pago y las cuentas parciales solamente anexarán los documentos soportes del respectivo pago.

RADICACIÓN SUBSANACIONES ANC MARZO 27 DE 2026



CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES

11001-2-25-2633

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Poder para actuar	1		27-mar.-26
Oficio respuesta acta observaciones	2		27-mar.-26
Copia de Licencias anteriores	2		27-mar.-26
Concepto SDP	2	NORMA	27-mar.-26
Otros titularidad	1	ANUENCIA	27-mar.-26
Decreto	1	NOMBRAMIENTO	27-mar.-26
Resoluciones	9		27-mar.-26
Fotos de valla	2		27-mar.-26
Planos arquitectonicos	13		27-mar.-26
Planos estructurales	62		27-mar.-26
Memoria de los cálculos estructurales	2		27-mar.-26

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.

KR 13 A 96 24 - Tel: 601 441 4573 - E-mail: info@Curaduria2Bogota.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.742.098
CASTRILLON
APELLIDOS
YAMIL FABIAN
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00193300-M-0079742098-20091104 0017672509A 1 33229609

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
SIGLA : IACOLCIC SAS
N.I.T. : 900283049 9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01895238 DEL 11 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 581,763,363
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA

Mario Fernando Avila Cristancho

110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : YAMILFABIANCASTRILLON1@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : YAMILFABIANCASTRILLON1@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296183 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA POR EL DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN SIDO REFORMADOS ASÍ:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACTA NO. 2 DEL 3 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01383550 DEL 14 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX
ACTA NO. 2 DEL 3 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01383551 DEL 14 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX
ACTA NO. 3 DEL 5 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01384369 DEL 19 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX
ACTA NO. 3 DEL 5 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01384370 DEL 19 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX
ACTA NO. 14 DEL 28 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01613469 DEL 5 DE MARZO DE 2012 DEL LIBRO IX

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. CONSTRUCTORES: REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS Y SERVIDOS INDUSTRIALES, OTRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVIDOS GENERALES. B. CONSULTORES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ASESORÍAS SOBRE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CRÉDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SEMILLAS, CONTROL PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA; INDUSTRIA; MINERÍA GENERAL, TECNOLOGÍA MINERA, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, ECONOMÍA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTÉTICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA,

ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIA DE MATERIALES BÁSICOS, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTES, INDUSTRIAS MISCELÁNEAS, TURISMO, CONSTRUCCIÓN; SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN, POBLACIÓN, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES EN POBLACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS; ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, CARBÓN, ANTRACITA, ENERGÍA RENOVABLE Y OTROS; AMBIENTAL: PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA; TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTES; DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVIDOS URBANOS, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE, URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, ASESORÍA LEGAL. REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	
CASTRILLÓN YAMIL FABIAN	C.C. 000000079742098	REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL MENTE, 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y RENOVAR LOS EMPLEADORES DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE EN EL MONTO O VALOR DE DICHOS ACTOS Y/O CONTRATOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ADUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MARZO DE 2026

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $535,627,887

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7111

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



PERSONA JURÍDICA.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.283.049-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar Que en los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Septiembre del 2026.

FIRMA_____
YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
CC No. 79.742.098 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
REVISÓ Y APROBÓ

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-07-08, 05:39:19 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1083370605

Periodo Cotización: junio de 2026 **Periodo Servicio:** julio de 2026

PAGADO 08/07/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS		
Documento	NI900283049	**Dirección**	CR 72C #22 A - 74 OFICINA 110
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103178068
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	CASTRILLON YAMIL FABIAN	**Identificación**	CC 79742098
Total Afiliados	2	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 24495526	ISABEL CASTRILLON ORTIZ	01	04																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF21) CAFAM	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 149.400
CC 79742098	YAMIL FABIAN CASTRILLON	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF21) CAFAM	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 280.200	$ 140.200	$ 18.400	$ 140.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 579.000	$ 0	$ 579.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79742098 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/09/2026 06:00 PM

Código Verificación: **PMAR19XF5Y**

Válida hasta: **30/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141232794632

(415)7707212489984(8020) 000014123279463 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 0 4 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IACOLCIC SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 72 C 22 A 74 OF 110

42. Correo electrónico impuestosiaingenieria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 5 3 4 1 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 1	2 0 2 1 0 4 0 6	7 7 1 2	2 0 2 1 0 4 0 6	4 1 1 2 4 3 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4 2	4 7	4 8	5 2	5 5																		

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRILLON YAMIL FABIAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-01-2026 11:34:38PM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:17/06/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900283049	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 72 C 22 A 74 IN 110 Teléfonos: 3103178068

Dirección electrónica: iacolcicltda@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: SIMPLE Fecha desde: 25/02/2022

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 11/03/2010 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4111 - Construcción de edificios residenciales

Actividad 2: 4112 - Construcción de edificios no residenciales

Actividad 3: 4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

Actividad 4: 71111 - Actividades de arquitectura

Actividad 5: 71121 - Actividades de ingenierÃ-a y otras actividades conexas de consultorÃ-a tÃ©cnica

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
18/01/2019	C.C.	79742098	YAMIL FABIAN CASTRILLON	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141046407628

(415)7707212489984(8020) 000014104640762 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 7 4 2 0 9 8	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 4 2 0 9 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRILLON		YAMIL	FABIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 72 C 22 A 74 AP 315

42. Correo electrónico: yamilfabiancastrillon1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 5 3 4 1 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 2 1 0 4 0 6	7 1 1 2	2 0 2 1 0 4 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ PARRA DEYANIRA

985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2026 04:08:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79742098** y Nombre: **YAMIL FABIAN CASTRILLON .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148553828** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:10:59 PM horas del 28/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79742098**
Apellidos y Nombres: **CASTRILLON YAMIL FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303854632

PIB
16:30:26

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAMIL FABIAN CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79742098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de septiembre de 2026, a las 16:16:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79742098
Código de Verificación	79742098260928161620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **YAMIL FABIAN CASTRILLON ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79742098** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Información Reportada por Entidades Estatales

Noticias

Contratos 27

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Capacidad Juridica